BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 44 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, MARTES 13 DE ENERO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9242

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de acceso a Chistophersen.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2130 — Exp. 1544 — C — 1920.— Visto la documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la reparación de los caminos de acceso a la estación Christophersen zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Santa Fe y cuyo presupuesto total de $ 31.953,00 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

Camino de Christophersen a Amenabar

I — Obras a ejecutar $ 17 115 95 m/n.

II — Materiales y transportes pesos 1128 80 m/n.

III — Imprevistos 5 %., $ 912,23 m/n.

IV — Gastos de inspección 10 % $ 1915 02 m/n.

Camino de Christophersen a D. Alvear

I — Obras a ejecutar $ 7501 30 m/n.

II — Materiales y transportes pesos 6614 00 m/n.

III — Imprevistos 10 %., pesos 816 53 m/n.

IV — Gastos de inspección 12 % 1077 17 m/n.

Camino de inmediato acceso a Christophersen

I — Obras a ejecutar $ 2718 25 m/n.

II — Materiales y transportes pesos 250 94 m/n.

III — Imprevistos 10 %., pesos 296 92 m/n.

IV — Gastos de inspección 17 % 555 92 m/n.

Considerando que el mal estado de vialidad de los citados caminos requiere la ejecución de las obras proyectadas, por lo que procede aprobar la adjunta documentación y autorizar a la Dirección mencionada para que licite públicamente la adjudicación de las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 31.953,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Exp. 12352 — V — 1921), licite públicamente las obras de referencia con cargo a los fondos de la Ley 5315.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se aprueba temperamento observado por dicha Dirección al proceder al arreglo de una máquina de cortar hierro.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2131 — Exp. 17799 — P — 1924.— Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Puentes y Caminos al disponer — sin la previa autorización superior y a mérito de la urgencia que el caso requería — el arreglo de una máquina de cortar hierro perteneciente a dicha Repartición, mediante la suma total de ciento treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 139,30 m/n.) incluído gastos de imprevistos etc., y según presupuesto acompañado que se aprueba.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos para su conocimiento.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Claraz a la Negra. — Se concede prórroga de 60 días para terminación obras.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2132 — Exp. 18501 — C — 1924.— Vista la presentación del contratista de las obras de reparo del camino de Claraz a la Negra y calles de inmediato acceso a las nombradas estaciones, D. Alejandro Poupard, por la que solicita se le conceda una prórroga de 60 días para la terminación de los trabajos que se le han encomendado, fundando su pedido en el hecho de no haber obtenido en su oportunidad la madera necesaria para la construcción de un puente y tres alcantarillas, que preve el proyecto aprobado, por decreto de 14 de Abril ppdo., y

Considerando:

Que el pedido formulado por el recurrente es atendible ya que la demora sufrida en la ejecución de las referida obras es ajena a la voluntad del contratista y sólo obedeció al retardo con que el mismo recibió de la Compañía Argentina Industrial de Maderas, el material necesario para la obra, en razón de no existir oportunamente en plaza, como lo ha comprobado la Dirección General de Puentes y Caminos, según constancia agregada a fs. 3, por lo que nada obsta en que se acceda a lo solicitado.

Que el replanteo de esos trabajos se efectuó el 21 de Junio ppdo., venciendo por consiguiente el plazo de 120 días fijados en el contrato, el 19 de Octubre último y como el mencionado contratista recibió la madera el 15 de Septiembre ppdo., procede que el plazo a acordarse empiece a contarse desde esa fecha, por lo que la prórroga real es de 25 días solamente, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º. — Concédese la prórroga solicitada por el recurrente para la completa ejecución de las obras de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos empezar a contar el plazo de 60 días desde el 15 de Septiembre último.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección Gene-

ral de Contabilidad, y vuelva a la de Puertos y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Construcción de una biblioteca de roble para despacho Ministerial de Obras Públicas.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2135.—Exp. 12934 — A — 1924.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el plano y presupuesto valor de $ 4884.00 m/n. que ha preparado relativo a la construcción de una biblioteca de roble con destino al despacho Ministerial del Departamento de Obras Públicas, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la erogación de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el plano y presupuesto importe este último de cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 4884.00 m/n.) incluído un 10 o/o. para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa con el personal y elementos organizados de que dispone, debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 1 del presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueban obras en la Dirección General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2134.—Exp. 1788 — FF — 1924.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado valor de $ 497.11 m/n. inclusive un 20 o/o. para imprevistos relativo a la colocación de persianas de media altura en el local que en la Casa de Gobierno ocupa la División Administrativa dependiente de la Dirección General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de cuatrocientos noventa y siete pesos con once centavos moneda nacional ($ 497.11 m/n.) relativo a los trabajos de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que a mérito del escaso importe de los mismos y como lo propone, proceda a ejecutarlos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que la Ley de Presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2135.—Exp. 18341 — U — 1924.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado valor de $ 1309.68 m/n. inclusive un 20 o/o. para imprevistos, relativo a la provisión y colocación de guardaescalones de bronce en la escalera existente en el hall del edificio ocupado por la Universidad Nacional de Buenos Aires, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto importe total de mil trescientos nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 1309.68 m/n.) relativo a la adquisición y colocación de los trabajos de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que a mérito del escaso importe de los mismos y como lo propone proceda a realizarlos por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo a la partida que la ley de presupuesto asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales», cuando exista un saldo suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras en la Imprenta Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2136.—Exp. 18680 — C — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto valor total de $ 3945.50 m/n. relativo a obras adicionales de electricidad a las que actualmente se ejecutan en el local ocupado por la Imprenta del Palacio del Congreso, ubicada en el subsuelo de dicho edificio, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto valor total de tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3945.50 m/n.) para las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que con el personal y elementos de que al efecto dispone proceda a llevarlas a cabo por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad.

Art. 2º. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 8 del Presupuesto vigente (Ley 11230).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Obras de ampliación en la Escuela Normal Nº. 9 (Capital Federal).

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2137.—Exp. 8866 — E — 1917.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva las adjuntas actuaciones relativas a la ejecución de obras de ampliación en la Escuela Normal Nº. 9 (Capital Federal) solicitando se le autorice a llevarlas a cabo parcialmente;

Resultando:

Que por decreto de 9 de Octubre de 1922 se aprobó el proyecto y presupuesto relativo a esas obras determinándose por error que el importe del presupuesto es de $ 121.184,49 m/n. siendo el importe verdadero es de $ 127426.72 m/n.

Que dichas obras se dividen en dos grandes grupos, el primero de los cuales se refiere al salón de actas con un presupuesto de $ 57371.60 m/n. y el segundo al ensanche sobre la calle Pauch por un importe de pesos 69055.12 m/n.;

Que no disponiéndose en esa época de recursos para atender su ejecución se dispuso en el mismo decreto, se solicitaran fondos al H. Congreso, y

Que habiéndose asignado con destino a esta obra, de acuerdo con las autorizaciones de la Ley de Presupuesto Nº. 11230, por decreto de 8 de Septiembre ppdo. $ 25000 m/n para 1923 y $ 80000 m/n. para 1924 procede autorizar a dicha Repartición para que principie la ejecución de los trabajos administrativamente en vista de su urgencia en la medida de los recursos disponibles;

Que en consecuencia, corresponde rectificar el decreto de 9 de Octubre de 1922 en cuanto al monto del presupuesto de la obra que en vez de $ 121184.49 m/n. es de $ 127426.72 m/n. y autorizar a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos en la forma por ella propuesta, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º — Rectifíquese el decreto de fecha 9 de Octubre de 1922, en el sentido de que el fondo total del presupuesto aprobado en el mismo asciende a la suma de ciento veintisiete mil cuatrocientos veintiséis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 127426,72 m/n.) y no de $ 121184.49 m/n. como en él se determina.

Art. 2º. — Autorízase asimismo a la Dirección General de Arquitectura, para que de acuerdo con el presupuesto aprobado proceda a llevar a cabo las obras de que se trata administrativamente hasta $ 105.000 m/n y sujetándose a las disposiciones y reglamentos en vigencia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad, debiendo dar prioridad a aquellas obras que sean requeridas con mayor apremio.

Art. 3º — El gasto de $ 105000 m/n. se imputará en la siguiente forma: $ 25.000 m/n. al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 48 del Presupuesto de 1923 y $ 80.000 m/n a igual partida del Presupuesto de 1924 (Ley 11230) debiendo condicionarse las inversiones a realizar con cargo al crédito de 1924, a lo establecido en el decreto de 8 de Septiembre ppdo. y en sus antecedentes.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2138.—Exp. 10825 — N — 1924.— Visto que del estudio efectuado a las propuestas presentadas a la licitación privada que la Dirección General de Navegación y Puertos ha efectuado el día 30 de Mayo último y de acuerdo con las disposiciones en vigor, para adquirir 110 toneladas de cemento Portland, destinado a la construcción de embarcaderos flotantes a utilizarse en los Ríos Paraná Paraguay y Uruguay, resulta más conveniente hacer su adjudicación en la forma aconsejada por la Repartición técnica; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de las 110 toneladas del cemento de que se trata a la Compañía Argentina de Cemento Portland, por el importe total de ($ 4708.00 m/n.) cuatro mil setecientos ocho pesos moneda nacional, deducida la suma de (pesos 770.00 m/n.) setecientos setenta pesos moneda nacional, por la previa devolución de 2200 bolsas vacías de las existentes en el Depósito Central, a razón de ($ 0.35 m/n.) treinta y cinco centavos moneda nacional cada una.

Art. 2º. — El gasto total que importa la presente adquisición se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 9 del Presupuesto vigente (Para cumplimiento de la ley de embarcaderos flotantes — Ley 1097).

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la ejecución de trabajos en la grúa flotante «2 — G».

Buenos Aires, Diciembre 1º. de 1924.

2139.—Exp. 12377 — N — 1924.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el proyecto que ha preparado relativo a la instalación de un timón a vapor y alumbrado eléctrico de la grúa flotante «2 — G», a cargo de la Sección Conservación del Puerto de la Capital, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 9348,21 m/n. poniéndolo de esta manera en condiciones análogas a la «3 — G».

Teniendo en cuenta que del presupuesto mencionado se ha excluído el grupo electrógeno necesario para el cual la Repartición técnica solicita autorización para licitarlo privadamente ad referendum del Ministerio de Obras Públicas.

Considerando que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, las reformas proyectadas a la mencionada grúa traerán aparejado un mejoramiento en los servicios que la misma presta, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto y presupuesto valor éste de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 9648.24 m/n.) relativo a las instalaciones a efectuarse a la grúa «2 - G», debiendo la Dirección General de Navegación y Puertos llevar a cabo dichos trabajos con materiales y personal permanente de que dispone.

Art. 2º. — Autorízase asimismo a la citada Repartición para que ad-referéndum del Ministerio de Obras Públicas licite privadamente la provisión del grupo electrógeno de que se ha hecho referencia.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la construcción de un atracadero en puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

2140—Exp. 13154 — P — 1922.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción de un atracadero de hierro y cemento armado en el puerto de Concepción del Uruguay, y cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 50 000,00 m/n.

Considerando:

Que según lo informa la citada repartición, la construcción del atracadero referido viene a ser en realidad una prolongación hacia el Norte, del muelle que existe en la actualidad a alto nivel cuya obra es no solamente necesaria para los vapores fluviales que podrán así atracar aguas más arriba, sino también para facilitar la bajada de pasajeros al lugar de revisión de equipajes de la futura Estación Fluvial;

Que tampoco se opone para que se acceda a lo solicitado, máxime cuando el presupuesto respectivo, resulta y se estima equitativo, a juicio de la repartición técnica, y que dichas obras se llevarán a cabo con elementos y personal fijo de que dispone la Dirección General de Navegación y Puertos, habiéndose iniciado los trabajos preliminares comprendidos en este proyecto en base a la urgencia con que estas obras venían siendo reclamadas y a la autorización en principio dada a la expresada repartición,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación, en cuanto a que nada tiene que objetar respecto a la ejecución de la obra en sí,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art 1º. — Apruébase el proyecto para la construcción del atracadero de cemento y hierro en el Puerto de Concepción del Uruguay de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo su ejecución, dentro del presupuesto total de ($ 50.000,00 m/n.) cincuenta mil pesos moneda nacional, suma que se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 1º, ítem 8, partida 12, apartado 11 del presupuesto vigente, $ 45.500 m/n.

Al artículo 6º. (Salario mínimo) Ley 11230, $ 4500 m/n.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Nueva oficina telegráfica «Santa Lucía» (provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

220.—Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica de «Santa Lucía», situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos. — Autorizando a esa Dirección para clausurar la oficina mixta de «Villa Loreto» y librar al servicio público la oficina «Hoyón» (Provincia de Santiago del Estero).

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1924

221.—Visto lo solicitado en la precedente nota, y atentas las razones aducidas,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para clausurar la oficina mixta que funcionaba en la localidad de «Villa Loreto», (Provincia de Santiago del Estero) y librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado otra dependencia de igual categoría en «Hoyón» situada en la misma Provincia.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Policía de la Capital. — Licitación para proveer a esa Policía de artículos y útiles para la imprenta, etc etcétera,

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

222.—Exp. 21532 — P. — 1924.—Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase los adjuntos pliegos de condiciones y autorízase a la Policía de la Capital, para llamar a licitación pública, de conformidad a la Ley de Contabilidad, para la provisión de artículos y útiles para las oficinas de expedición de cédulas de identidad, pasaportes, certificados de buena conducta, etc., y artículos de imprenta y útiles de escritorio, a consumirse durante el año 1925, debiendo dejar en dichos pliegos constancia expresa de lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Coalova Rosa Polito de. — Negando el carácter de vitalicio a un aumento graciable de pensión militar

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924.

3292.—R. Nº. 878.—Visto que la Señora Rosa Polito de Coalova, en su carácter de viuda del Sargento Mayor Don Carlos M. Coalova solicita que la Contaduría General le siga liquidando la parte de pensión graciable que el Honorable Congreso le acordó por Ley Nº 7752; atento lo actuado y

Considerando:

Que el pago del aumento de referencia ha sido suspendido por haberse excedido el término que fija el artículo 12 de la Ley Nº. 3195, de fecha 20 de Enero de 1894, que dispone que «ninguna pensión podrá exceder de diez años debiendo determinar la ley en cada caso el tiempo porque se acuerda dentro del máximum del plazo fijado»;

Que en consecuencia, no estableciéndose que la ley Nº. 7752, que aumenta la pensión que percibe la Señora de Coalova, el término de duración de la misma, éste se encuentra encuadrado en lo prescrito por el mencionado artículo 12 de la Ley Nº. 3195:

Que, por otra parte, como lo afirma la Contaduría General, en su informe de fs. 23, el criterio sostenido invariablemente por la misma de que todo aumento de pensión acordado por el H. Congreso es de carácter graciable y tiene de duración el plazo legal que fija dicho artículo cuando expresamente el texto de las leyes no lo determinan, ha sido siempre aceptado en todos los casos sometidos a su consideración, habiéndolo así también entendido el Departamento de Guerra y el Ministerio de Hacienda en diversas ocasiones;

Que, a este respecto, no obstante lo manifestado por el Señor Procurador General de la Nación de que el H. Congreso al no tener en cuenta lo que estatuye el artículo 12 de la ley citada su mente fué acordar a la interesada un aumento en la pensión vitalicia de que gozaba, es del caso hacer notar — como a su vez lo hace resaltar la misma Contaduría General — que ninguna de las leyes de aumento acordadas por el H. Congreso tanto a las pensiones vitalicias como a las graciables, determina plazo cuando el beneficio lo da por el término máximo es decir por diez años;

Que además en el caso ocurrente corresponde aplicar las prescripciones terminantes del Acuerdo de Gobierno de fecha 5 de Noviembre de 1923, manteniendo el decreto de 30 de Junio de ese año, dictado por intermedio de los Departamentos de Guerra y Marina por el que se dispone que «el aumento de una pensión regular por una ley especial importa la concesión de un favor pecuniario comprendido en los términos de la Ley Nº. 3195»;

Que, finalmente, oída la opinión del Señor Procurador del Tesoro, éste concuerda en el fondo con lo manifestado precedentemente, por cuanto dice que si dentro del principio de nuestra legislación se ha considerado que la pensión graciable que acuerda el H. Congreso, al que no tiene pensión por las leyes generales, debe ser limitada en su duración, no hay ninguna razón de equidad para aplicar un criterio distinto en los casos en que la gracia consiste en un aumento a una pensión ya acordada por esas leyes generales,

Por estas consideraciones,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado por la Señora Rosa Polito de Coalova.

Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

3293.—1056.—Visto lo propuesto en la precedente nota,

Se resuelve:

Nómbrase en el personal obrero de la casa de Moneda: — Oficial de 1a. en reemplazo de Osvaldo Delorenzi, que falleció, al Oficial de 2a. Don Egidio Antonaccio, en su lugar, al Obrero Don Eduardo Fañani, y en vez de éste, a la ex-empleada Doña Angela Cogorno.

Comuníquese, etc. y pase a la Contaduría General.

Molina

Nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

3294—1036

Se resuelve:

Nómbrase Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Félix Arzac y de Dolores Becerra, que fueron separados, a los Señores Rafael León y Cayetano Terminielli, respectivamente,

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Molina

Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1924

3295—1070

Visto que Don Alfredo de Siano, solicita por intermedio de la Aduana de la Capital, se le formule el cargo correspondiente, a los efectos de reintegrar a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los descuentos que le fueron devueltos, a su pedido, por haber quedado cesante con más de diez años de servicios en la Prefectura General de Puertos, y

Considerando:

Que la devolución efectuada importa el retiro definitivo de la Caja y así se le hizo saber al recurrente cuando se le concedió ese beneficio,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que previa reposición de sellos, haga saber al recurrente que no es posible acceder a lo pedido; fecho, vuelva para ser remitido a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Molina

Apercibimiento

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924

3296—1071

Vista la nota de la Aduana de la Capital, pidiendo la separación del Cabo de Guardacostbas, Don Luis L Lonatti, por razones de mejor servicio y agregados los antecedentes del asunto de los cuales resulta:

Que la falta cometida por el empleado Lonatti, sin atribuirle mala fe, no es de las que merecen ser castigadas con la privación del empleo, así lo entiende el Señor Procurador del Tesoro al analizar los hechos ocurridos y sólo podría penarse con un apercibimiento, la omisión de la formalidad de dar cuenta al superior de las novedades ocurridas en el servicio,

Por esto,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que aperciba seriamente al Cabo de Guardacostas, Don Luis L. Lonatti con la prevención de que la repetición de estos hechos, será motivo para la adopción de medidas más severas.

Publíquese, etc.

Víctor M. Molina

Díaz Leguizamón H. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires Noviembre 14 de 1924

3297—Exp. 7309 — D — 1924.—R. V. Nº. 1833.—Vista la presentación del Señor H. Díaz Leguizamón, en la que pide libre despacho de una encomienda conteniendo un kilo seiscientos gramos de cigarrillos, procedente de Paraguay, para donde se exportaron en el mes de Septiembre ppdo.; atento lo actuado y

Considerando:

Que de la verificación practicada resulta sin lugar a dudas, que la mercadería de referencia, es la misma que salió del país, que su retorno se efectúa antes del año de la exportación, y que se diferencia sin lugar a dudas de sus similares extranjeras, llenándose así las exigencias del artículo 25 de la Ley 11.251, para gozar de la libre introducción

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Argentina de Navegación N. Mihanovich. — Cobro de estipendio extraordinario para las operaciones que realicen buques de cabotaje.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

3298.—Exp. 5948 — M — 1924.—R. V. Nº. 1851.—Vista la presentación de la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda. en la que pide se haga saber a la Aduana de Concordia que el cobro del estipendio extraordinario para las operaciones que realicen los buques de cabotaje debe percibirse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Nº. 10606, en vez de por el Art. 51 de la Ley Nº. 11.281 atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de operaciones efectuadas por buques de cabotaje nacional que se rigen por su ley exclusiva la Nº. 10.606, como así lo dejó establecido este Ministerio en la resolución de 18 de Junio último;

Que lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley Nº. 11.281, no es aplicable a los buques de cabotaje nacional, y en consecuencia, corresponde que el estipendio correspondiente a esas operaciones se aplique de acuerdo con lo establecido en el Art. 19 de la Ley Nº. 10.606 y 20 a 23 de su Decreto Reglamentario,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Concordia para que proceda de conformidad con lo indicado en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Ravier hijo Jorge. — Sobre fraccionamiento de un despacho directo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3299.—Exp. 6559 — R — 1924.—R. V. Nº. 1865.—Vista la presentación del Señor Jorge Ravier (h.) en la que pide se ordene a la Aduana de la Capital, se le entregue bajo fianza, el cajón Nº. 187, conteniendo alhajas que fué documentado por manifiesto de despacho directo Nº. 153596 conjuntamente con otro, sobre el que existe una denuncia; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un despacho directo y por consiguiente la entrega de uno solo de los cajones documentados a despacho, importaría un fraccionamiento del mismo;

Que de acuerdo con el Decreto de Abril 4 de 1873, el despacho directo no puede ser fraccionado.

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital para que, si el interesado lo requiere proceda al despacho bajo fianza de todas las mercaderías contenidas en el despacho de que se trata.

Molina

«Pirelli» S. A. Platense. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3300—Exp. 5676 — P — 1924.—R. V. Nº. 1866.—Vista la presentación de «Pirelli» S. A. Platense, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 2 %. por demora en la presentación del conocimiento correspondiente a las mercaderías despachadas de directo por manifiesto Nº. 90 832; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de 7 de Julio último, ha autorizado la presentación de documentos como el de que se trata, sin el conocimiento respectivo, y sin multa.

Que en consecuencia, habiéndose presentado en tiempo la solicitud 958 — P — 924, por no tener los conocimientos correspondientes es equitativo no aplicar multa, por lo que procede acordar la devolución de lo abonado por tal concepto,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Stoll Carlos. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3301—Exp. 4769 — S — 1924.—R. V. Nº. 1867.—Vista la presentación del Señor Carlos Stoll, en la que pide devolución de lo abonado de mas por error de aforo, en bisagras de hierro pertenecientes al despacho directo Nº. 1155; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia se entregó a plazo el 21 de Marzo último y el presente reclamo se formula el 22 de Julio ppdo., es decir, después de haber salido los efectos de la jurisdicción aduanera;

Que en consecuencia, el pedido no puede prosperar, atento lo dispuesto por el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3302.—Exp. 4825 — H — 1924.—R. V. Nº. 1838.—Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. Ltda. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Seattle correspondiente al vapor «West Notus»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la fecha de la legalización de la patente de sanidad del puerto nombrado no concuerda con la del zarpado del buque, razón por la cual se da como no presentada aplicándose las disposiciones del Art. 14 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial, por cuanto si esa disposición no da validez a las patentes visadas con anterioridad a 48 horas a la del zarpado, tampoco debe tenerla cuando como en el presente caso ella fué expedida con posterioridad, ya sea el día 23 o 25 de Mayo último, ya que la fecha de la legalización, aparece enmendada sin que el vicecónsul en Seattle la haya salvado al pie de la patente como correspondía,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pidiéndole llame la atención del Señor Vicecónsul en Seattle de la deficiencia apuntada en la última parte del considerando, se sirva devolver estas actuaciones en su oportunidad.

Molina

Minuto Luis C. — Cancelación de una fianza

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

3303—Exp. 6627 — M — 1924.— R. V. Nº. 1869—Vista la presentación del Señor Luis T. Minuto. en la que pide se cancele la fianza que firmo ante la Receptoría de Zárate por los dobles derechos de exportación de un automóvil que se reimportó por el puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana nombrada, el automóvil de referencia presenta todas las características que constan en la solicitud presentada en la Receptoría de Zárate, y su retorno se efectúa dentro del término establecido en el artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11281;

Se resuelve:

Cancélase la fianza de referencia

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vidal Enrique J. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3304—Exp. 2905 — V — 1923.— R. V. Nº. 1870—Vista la presentación del Señor Enrique J. Vidal, en la que pide devolución de lo abonado por duplicado en concepto de guinche mayor para la descarga de 24.000 kilos piedra en 4 blocks; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por manifiesto de directo Nº. 103.861 presentado el día 19 de Junio de 1923 por el Señor Vicente G. Moschini se solicitó el despacho de 17 blocks con 8 metros cúbicos piedra para edificios, abonándose los derechos el día 23, inclusive los correspondientes al guinche mayor;

Que el día 20 del mismo mes el recurrente por solicitud Nº. 2123 solicito se le concediera permiso para utilizar el guinche mayor a los efectos de descargar a vagones del puerto y del mismo vapor conductor de los blocks despachados por Moschini, 4 blocks con 6.000 kilos cada uno;

Que de los informes producidos se comprueba que el servicio de guinche mayor se ha abonado dos veces, una en el manifiesto Nº. 103.861 y otra en la solicitud Nº. 2123,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, deslóse el manifiesto Nº. 103.861 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Tranvías «La Nacional» de La Plata Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3305. Exp. 87—T—1924. R. V. Nº. 1871—Vista la nota de la Aduana de La Plata con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Compañía de Tranvías «La Nacional» (La Plata) durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Moss y Cía. Ltda. S. A. — Negando permiso para rectificar copia de manifiesto.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

3306.—Exp. 6721 — M — 1924.— R. V. Nº. 1872—Vista la presentación de los Señores Moss y Cía. Ltda. S. A. en la que piden se les permita rectificar la manifestación comprometida en la copia de depósito Nº. 21424 presentada el 8 de Septiembre de 1923 correspondiente al vapor «Manchester City» entrado al puerto en día 31 de Agosto de 1923; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifestó 11 fardos con peso bruto total de 4733 kilos tejido de lana de la partida 2011;

Que después de haber permanecido la mercadería cerca de un año en depósito habiendo la Aduana responsabilizado por la cantidad manifestada en caso de hacer efectiva esa responsabilidad, los recurrentes piden que se les permita rectificar esa manifestación en virtud de que han tomado libras por kilos;

Que tratándose de una manifestación que es inalterable en virtud de lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281 y resolución de 25 de Septiembre de 1917, corresponde desestimar el pedido,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Cantini Lucio Juan. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3307.—Exp. 5904 — C — 1924.— R. V. Nº. 1873—Vista la presentación del Señor Lucio Juan Cantini en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por un cajón cuyo contenido — revolveres — fué sustraído; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta un cajón de 62 revolveres finos, por los cuales se pagó los derechos correspondientes pero al procederse a la apertura del mismo se encontró que su contenido lo componía 92 kilos arena, cartones y tierras (estos últimos editados en el país de origen de la mercadería, fechados el 10 de Julio último y el buque que lo condujo dió entrada a nuestro puerto el 5 de Agosto ppdo.);

Que del acta levantada con motivo de la apertura del cajón de doble fondo resulta que éste ha sido recibido en los depósitos de la aduana en perfectas condiciones, sin la menor presunción de violencia, con sus sunchos y marchamos intactos;

Que habiéndose demostrado, sin la menor duda, que la substitución se ha efectuado antes de ponerse el cajón a bordo del buque que lo trajo y que por lo tanto no han podido llegar al país clandestinamente es equitativo, como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro, acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y fecho vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Rodríguez Pedro T. — Permitiendo libre entrada de efectos teatrales

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

3308.—Exp 6683 — R — 1924.— R. V. Nº. 1874—Vista la presentación del Señor Pedro T, Rodríguez, en la que pide se le permita la libre entrada de efectos teatrales pertenecientes a la Compañía Bertini Gioana, por los cuales se autorizó la exportación temporaria por permiso Nº. 5 de la Aduana de Mendoza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado funda su pedido basado en el hecho de haber pagado los derechos de exportación por esos efectos, derechos que la Aduana había informado, por cuanto al recibir el Exp 5791 — R — 1924 en el cual este Ministerio había acordado la renovación de la letra, ésta había vencido:

Que en consecuencia, no existe inconveniente en permitir la libre entrada, siempre que se constate ser los mismos efectos que salieron por permiso de exportación temporaria Nº 5 de Febrero 20 último,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Mendoza para que proceda como se indica en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Bessler Waechter y Cía. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

3309.—Exp. 5725 — B — 1924.— R. V. Nº 1875—Vista la presentación de los Señores Bessler, Waechter y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Julio 31 último, que confirma los reparos formulados por la Contaduría General por diferencia de derechos en hierro galvanizado en chapas, pertenecientes a los despachos directos Nros. 83.669 59759 y 92376; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, por lo que no es posible revocerla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Julio de 1895

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. del Sud. — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3310—Exp 6915 — F — 1924.— R. V. Nº. 1876—Vista la presentación de la Empresa del F. C. del Sud, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a un tren de dragado que facilitó en calidad de préstamo a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, en razón de que aún se necesita en el objeto para el cual se prestó; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Carrasco Ricardo — Devolución denegada

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3311 — Exp. 5822 —C— 1924 — R V Nº 1877 — Vista la presentación del Sr. Ricardo Carrasco, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en tirantes de algodón para hombres, de la partida 2706, pertenecientes al despacho de depósito Nº. 119.850; atento lo actuado, y.

Considerando:

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 14 de Agosto último, interpretando el alcance de la ley, la mercadería de referencia, por ser un artículo confeccionado, debe abonar el derecho de 40 o/o que establece el art 2o, inc 2o, de la Ley 11.281 e igual artículo e inciso del Decreto que la reglamenta,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Hispano Americana de Electricidad — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3312 — Exp 4032 —C— 1924 — R V Nº 1878 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Compañía Hispano Americana de Electricidad durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional a excepción de los que se detallan en el estado, que pasan como sobrante al año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Pérez y Cía. Fernándo—Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3313 — Exp 4683 —C— 1924 — R V Nº 1879 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color, lana, lino y cáñamo, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Fernándo Pérez y Cía. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasaron del año 1922 han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 10.631 kilos algodón crudo 3.502 kilos algodón de color, 4.001 kilos lana y 2.313 kilos lino, que pasan como existencia a la cuenta del año en curso.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924; y a los demás efectos.

Molina

Buenos Aires Noviembre 4 de 1924

Fusoni Francisco — Concediendo renovación de una letra

3314 — Exp 7918 —F— 1924 — R V Nº 1880 — Vista la presentación del Sr. Francisco Fusoni, en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a 82 bultos conteniendo efectos teatrales, embarcados con destino al Brasil; en razón de que la Compañía a que pertenecen, no ha terminado aún su gira y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido:

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vacca y Hermann O. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3315 — Exp 6771 —C— 1924 — R V Nº 1881 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de lana, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma O Vacca y Hermann, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y.

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas, los 893 kilos hilados de lana introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma nombrada fueron transferidos a los Señores Lacaze y Spiller, previa autorización de la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Primitiva de Gas — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3316 — Exp 3388 —C— 1924 — R V Nº 1882 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia

condicional de derechos por la Compañía Primitiva de Gas, durante el año 1921, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de 1.723.950 kilos caños de hierro, que pasan como existencia a la cuenta del año 1921.

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1921 y a los demás efectos

Molina

Compañía de Tranvays Eléctricos de La Plata — Aprobando estado demostrativo.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3317 — Exp 2529 —C— 1924 —

R V Nº 1883 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la Compañía de Tranvays Eléctricos de La Plata Ltda., durante el año 1922, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de los que se detallan en el estado, que pasan como existencia a la cuenta del año en curso,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924, y a los demás efectos.

Molina

Triveros H — Concediendo devolución

Buenos Aires Noviembre 4 de 1924

3318 — Exp 5091 —T— 1924 —

R V Nº 1884 — Vista la presentación del Sr. H Triveros, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en baldosas enlozadas (azulejos), lisas, de la partida 1847 pertenecientes al despacho directo nº 87.443; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley nº 11.281:

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, las baldosas o azulejos sin esmaltar o con reflejos metálicos y que no contengan decorados, deben abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución de lo abonado de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de reliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs. 4 y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Castelló y Hns. — Anulación de reparos

Buenos Aires Noviembre 4 de 1924

3319 — Exp 6271 —C— 1924 —

R V Nº 1885 — Vista la presentación de los Señores Castelló y Hns. en la que piden se anulen los reparos Nros. 1409 y 1410, formulados en conceptos de derechos entre el 25 y 50 o/o en guantes de piel de la partida 2493, pertenecientes a las pólizas de encomiendas postales Nros 142 y 143 atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº 11.281;

Que, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último, interpretando el alcance de la ley, a la mercadería de referencia le corresponde el derecho de 25 o/o que establece el art 2º inc 5º de la misma.

Se resuelve:

Anúlase los reparos observados.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos

Molina

Bunge y Born — Fijando plazo para mantener almacenado cereales

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3320 — Exp 7210 —B— 1924 —

R V 1886 — Vista la presentación de los Sres Bunge y Born Ltda en la que piden se les permita mantener almacenados 241.592 kilos avena en bolsas en el depósito fiscal nº 3 del puerto de La Plata; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese a los recurrentes, un plazo de ciento veinte días para mantener almacenado en el depósito fiscal nº 3 del puerto de La Plata, el cereal de referencia, en las condiciones del Decreto de 3 de Marzo de 1915, y previo pago del almacenaje devengado hasta el día que venció el término que fija el art 5 de dicho Decreto.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3321 — Exp 5503 —H— 1924 —

R V 1887 — Vista la presentación de los Sres Houlder Brothers y Cía Ltda en la que piden devolución de lo abonado de más en el Consulado Argentino en Amberes, por legalización y registro de los manifiestos de la carga tomada en dicho puerto por el vapor «Mengolian Prince», procedente de Middlesborough y escalas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado procedía de Middlesborough, siendo el de Amberes, de escala, en cuya virtud por la carga que embarcó en este último ha debido cobrarse por el concepto enunciado los derechos que establece el art 1º inc 14 de la Ley Nº 11.250 en lugar de los que prescribe el inc 12;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente.

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 137,11 m/n) ciento treinta y siete pesos once centavos moneda nacional abonada de más por los recurrentes por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Almacenes Sud Americanos Gath y Chaves Ltd — Concediendo devolución

Buenos Aires Noviembre 4 de 1924

3322 — Exp 3055 —G— 1924 —

R V Nº 1888 — Vista la presentación de los Almacenes Sud Americanos «Gath y Chaves» Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 o/o por demora en liquidar el manifiesto de depósito Nº 38225; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que por el manifiesto mencionado se solicitó el despacho a plaza de ocho cajones mercaderías cuyo plazo para liquidar la operación vencía el día 8 de Mayo;

Que habiendo estado en huelga el gremio de carreros desde el día 3 al 8 inclusive, los recurrentes no hicieron retirar la mercadería recien el día 9, haciéndolo con cinco bultos y dejando tres hasta el día 14:

Que dado el caso de fuerza mayor invocada y justificada, es de equidad hacer lugar en cuanto a lo que corresponde a los cinco bultos retirados inmediatamente de terminada la huelga, no así por los tres restantes, que sin causa justificada permanecieron más de los cinco días que acuerda el Decreto de Enero 8 de 1912;

Que en consecuencia corresponde acordar la devolución proporcional correspondiente a cinco bultos y desestimarla en cuanto a los tres restantes;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada en la forma expresada en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose los documentos agregados, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores

Molina

Puleston Eric A — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924

3323 — Exp 5137 —P— 1924 —

Exp. 5133 » » —

Exp. 5130 » » —

R V Nº 1889 — Vistos estos expedientes en los que el Sr. Eric A Puleston solicita devolución de lo abonado en concepto de derechos de permanencia y muelle, con motivo de la permanencia forzosa de los vapores «Highland Laird», «Thistlestar» y «Vasilevusa», en el puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los vapores nombrados debieron: el primero, reparar averías en la hélice, el segundo, averías con motivo de la colisión que tuvo con el remolcador «Solis» y el tercero, también averías, por haber sido embestido por el vapor «Welsum» operaciones que duraron del día 2 al 16 de Marzo, todo el día 17 de Junio y del 10 al 18 de Junio del corriente año respectivamente;

Que los hechos expuestos son corroborados por los informes de la Subprefectura de La Plata:

Que durante el tiempo que duraron las reparaciones esos buques no realizaron operación comercial alguna:

Que, en consecuencia, cabe considerar el caso comprendido dentro de las disposiciones del Art. 3º de la Ley Nº 11.251,

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 6.389,12 m/n) seis mil trescientos ochenta y nueve pesos con doce centavos moneda nacional, pagados en concepto de derechos de permanencia y muelle por el Señor Eric A Puleston, por los tres vapores nombrados.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Lloyd Real Holandés — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3324 — Exp 5279 —L— 1924 —

R V Nº 1890 — Vista la presentación del Lloyd Real Holandés, en la que pide devolución de la suma de pesos 107,25 m/n abonada demás en el Consulado de la República en Puerto Montt (Chile), por legalización y registro del manifiesto de la carga que tomó el vapor «Kennemerland» procedente de Valparaíso y escalas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado procedía de Valparaíso, siendo Puerto Montt, de escala en cuya virtud por la carga que embarcó en este último ha debido cobrarse por el concepto enunciado los emolumentos que establece el art. 1º inc 14 de la Ley Nº 11.250 en lugar de los que prescribe el inc. 12;

Que en consecuencia es procedente el pedido que se formula.

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Bregains Julio — Negando permiso para depositar en plazoleta del puerto de Corrientes tambores de petróleo en bruto

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3325 — Exp 4931 —B— 1924 —

R V Nº 1891 — Vista la presentación del Señor Julio Bregains en la que pide se le permita depositar en la plazoleta del puerto de Corrientes, tambores de petróleo en bruto, atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, dada la naturaleza del artículo de que se trata el depósito del mismo debe hacerse en un local cerrado y de construcción especial lo que no puede llevarse a cabo en el sitio que se pide por lo reducido del espacio, de continuo tránsito, además,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Corrientes a sus efectos.

Molina

Bonhome J M — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3326 — Exp 4109 —B— 1924 —

R V Nº 1892 — Vista la presentación del Señor J M Bonhome, en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 50 y 25 o/o en tela de cobre de la partida 1475 perteneciente al despacho directo Nº 12.120; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el despacho de la mercadería en cuestión se ha efectuado encontrándose en vigencia la Ley Nº 11.281;

Que de acuerdo con lo establecido en el art 2º inc 5º de la ley citada e igual artículo del Decreto que la reglamenta la tela de cobre de referencia debe abonar el derecho de 25 o/o,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento que corre a fs 3 y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Comisión Pro-monumento al Doctor Aristóbulo del Valle — Anulación de cargo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3327 — Exp 308 —R— 1924 —

R V Nº 1893 Visto que el Señor A. Pobiosa en representación de la Comisión Pro-monumento al Dr. Aristóbulo del Valle solicita se anule el cargo que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje por demora en el retiro de las piezas que componen el monumento a erigirse en esta Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio ha concedido el libre despacho del monumento de referencia:

Que en cuanto al pedido que se formula en el presente dados los motivos que impidieron el retiro de los cajones que encerraban el monumento es equitativo como lo aconseja el Señor Procurador del Tesoro acordar la exoneración de la multa de que se reclama.

Se resuelve:

Anúlase el cargo Nº 639;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

West India Oil Company — Negando permiso para depositar en los terrenos adyacentes a los tanques, tambores de nafta y kerosene

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3328 — Exp 4107 —W— 1924 —

R V Nº 1894 — Vista la presentación de la West India Oil Company en la que pide se le conceda permiso para depositar en los terrenos adyacentes a los tanques que tiene habilitados en el puerto de Bahía Blanca, nafta y kerosene en tambores; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en el paraje que se pretende depositar estas mercaderías no se cuenta con depósitos adecuados para el almacenamiento de los mismos;

Que el depósito a la intemperie como lo pretende la recurrente además de no ofrecer ninguna seguridad para su venta constituye un serio peligro dada la clase de mercaderías de que se trata;

Que el Art 399 de las Ordenanzas establece que los almacenes para depósitos fiscales generales como particulares deberán ser bien seguros y estar del mejor modo posible acondicionados y en edificios que estén completamente aislados de otros;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Rosemberg M. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3329 — Exp 5111 —R— 1924 — R V No 1895 — Vista la presentación del Señor M Rosemberg en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos por una partida de 15 relojes que conducía entre el equipaje; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente llegó al puerto de la Capital en el vapor «Guaraný» que procedía de la Asunción conduciendo entre el equipaje 15 relojes;

Que no obstante lo manifestado de que el procedía del puerto de Resistencia las alhajas en cuestión no pueden reputarse equipaje y en consecuencia están sujetas al pago de derechos de acuerdo con lo que prescribe el Art 721 de las Ordenanzas;

Que en tal virtud el procedimiento seguido por la Aduana se ajusta a esta disposición,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sud Atlántica Sociedad Anónima de Navegación — Que los buques de cabotaje nacional cuando procedan de países limítrofes están obligados a formalizar su entrada con el sello de ley

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3330 — Exp 4858 —S— 1924 — R V No 1896 — Vista la presentación de la Sociedad Anónima de Navegación «Sud Atlántica» en la que reclama de la exigencia de la Aduana de la Capital que no le admite los manifiestos en papel simple de los buques de cabotaje nacional con carga en tránsito; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución de fecha 7 de Octubre de 1921 se dejó establecido que los buques de cabotaje nacional cuando proceden de países limítrofes o conduzcan carga de tránsito están obligados a formalizar sus entradas en el sello de ley;

Que la exigencia de la Aduana está de acuerdo con esta disposición y en consecuencia es procedente,

Se resuelve:

Hágase saber por la Aduana de la Capital y archívese en la misma previa reposición de sellos.

Molina

Arzeno B D — Confirmando cargo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3331 — Exp 4782 —A— 1924 — R V No 1897 — Vista la presentación del Señor B D Arzeno en la que pide se anule el cargo No 2030 D., formulado por la Aduana de la Capital en concepto de servicios y multa de 5 o/o correspondientes a 25 cascos vino común llegados en el vapor «Samaria» entrado al puerto el 30 de Septiembre de 1920; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que habiendo caído en condición de rezagos los cascos de la referencia fueron citados los interesados por medio del Boletín Oficial no concurriendo el recurrente quien como documentante de la mercadería no podía ignorar en la condición que esa mercadería había quedado;

Que habiéndose practicado un análisis del contenido resultó inapto para el consumo por cuya causa se procedió a derramarlo con excepción de un casco que resultó con vinagre y que fué vendido con los cascos vacíos;

Que en consecuencia el cargo es pertinente pero debe modificarse deduciéndole la multa de 5 o/o y el doble almacenaje en virtud de que las mercaderías no han sido introducidas a plaza;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata en la forma expresada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía de Tranvías y Fuerza Ltda. de Santa Fe — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3332 — Exp 1630 —C— 1924 — R V No 1898 — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Tranvías y Fuerza Ltda. de Santa Fe en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de materiales que introdujo con destino a sus instalaciones y para los servicios públicos que le estaban encomendados en dicha Ciudad, atento lo actuado y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de fecha 1o de Febrero último, autorizó a la peticionante para firmar letras en garantía de los derechos correspondientes al material enunciado y fue así que mientras se tramitaba el expediente en el cual recayó esa autorización, la mercadería incurrió en la multa de que se reclama;

Que recibido por la Aduana el expediente en el cual se permitía la entrega de los materiales con sus respectivos derechos caucionados; se procedió al retiro a plaza dentro del término de ley;

Que en consecuencia y atento lo resuelto con fecha Julio 20 de 1922 en el sentido de que las aduanas no aplicarán multas de 5 o/o en los casos que como el presente el retiro de la mercadería sea imputable a la tramitación que originan los pedidos de liberación de derechos o menor derecho siempre que sobre éstos recaiga resolución favorable —como el actual— y las mercaderías se retiren dentro de los 5 días en que el interesado se notifique de la resolución administrativa o ministerial el pedido que se formula es procedente;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Santa Fe para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; desglose el expediente agregado y fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Compañía Swift de La Plata — Declarando que los buques que realizan operaciones de cabotaje entre puertos de Rosario y los de Conchillas Colonia y Carmelo no están sujetos al pago de servicios con la Empresa del puerto del Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3333 — Exp 5127 —C— 1924 — R V No 1899 — Vista la presentación de la Cía. Swift de La Plata S A en la que pide se declare que las operaciones de importación que realizan los buques de cabotaje entre el puerto de Rosario y los Uruguayos de Conchillas, Colonia y Carmelo transportando arena para la construcción del frigorífico de Saladillo no están comprendidas en el Art. 30 del contrato de la Sociedad Puerto de Rosario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por el Art. 30 del contrato con la Sociedad Puerto de Rosario se determina que el P E no permitirá que por punto alguno de la costa se hagan operaciones de «ultramar», veinte kilómetros aguas arriba y veinte kilómetros aguas abajo del puerto, salvo convenio entre el P E y la Empresa;

Que las operaciones realizadas por los buques en cuestión se encuentran expresamente determinadas en el Art 440 de las Ordenanas de Aduana como de cabotaje, y en consecuencia libre de todo gravamen por parte de la Sociedad del Puerto de Rosario,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Declarar que las operaciones de que se trata son de cabotaje y que no están sujetas al pago de servicios a la Empresa Puerto de Rosario.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Pulestón Wilfred W — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3334 — Exp 5140 —P— 1924 — R V No 1900 — Vista la presentación del Señor Wilfred W. Puleston en la que pide devolución de la suma de $ 963,30 m/n abonada en concepto de derechos de permanencia y muelle con motivo de la permanencia forzosa del vapor «Lapad», en el puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por el recurrente en el sentido que la permanencia forzosa del buque fue para colocarle una nueva hélice por haber extraviado la que tenía lo corrobora la Subprefectura de La Plata como así también que ese trabajo duró nueve días (entre el 9 y 17 inclusive del mes de Agosto de 1921);

Que durante ese tiempo el buque no realizó operaciones comerciales de ningún género limitándose al trabajo expresado;

Que en consecuencia cabe considerar el caso comprendido dentro de las disposiciones del art. 3o de la Ley 11.251,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Frigorífico Armour de La Plata — Negando permiso de instalación de un guinche

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3335 — Exp 3495 —F— 1923 — R V 1901 — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata en la que pide se le permita instalar un guinche a vapor en el muelle que posee sobre el canal oriental del puerto de La Plata, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de 24 de Septiembre último dictada previo dictamen del Señor Procurador General de la Nación declaró que la empresa recurrente debe abonar arrendamiento por la superficie que ocupa el muelle sobre las aguas del canal;

Que dicha Empresa no ha prestado su conformidad para el pago de arrendamiento que se le exige,

Se resuelve:

No ha lugar al permiso de instalación de guinche que se solicita.

Pase a la Aduana de La Plata para que intime el pago del arrendamiento correspondiente a la superficie que ocupa el muelle sobre el agua y a los demás efectos.

Molina

González Bosch Darrassen y Cía. — Denegando pedido sin efecto de una multa

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3336 — Exp 6914 —G— 1924 — R V No 1902 — Vista la presentación de los Señores González Bosch Darrassen y Cía., en la que piden se deje sin efecto la multa de 5 o/o que aplica la Aduana de la Capital a la copia de depósito No 13747 por demora en establecer el contenido de los bultos documentados; atento lo actuado lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la circunstancia de haber consultado a la Aduana la forma de despacho de la mercadería cuyo detalle había de hacerse en la copia no interrumpe el plazo fijado para establecer el contenido,

Que en consecuencia la multa de que se reclama corresponde;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltda. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3337 — Exp 4409 —L— 1924 — R V No 1903 — Vista la presentación de los Señores Lamport y Holt Ltda en la que pide devolución de los derechos de muelle abonados por el vapor «Swimburne» en 1a andana como se le consideró siendo que permaneció en posición oblicua; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos el vapor de que se trata a pesar de tener una pequeña parte de su proa sobre la popa de otro pudo operar por sus bodegas a tierra en la misma forma que luego lo realizó cuando el buque sobre el que se arrimaba zarpó dejando libre el espacio;

Que en consecuencia la Aduana al considerarlo en primera andana ha liquidado correctamente el pasavante y el presente reclamo no procede,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Aramburu Luis — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3338 — Exp 4685 —C— 1924 — R V No 1904 — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que eleva un estado demostrativo de las maquinarias destinadas a la instalación de una hilandería, introducidas en franquicia condicional de derechos por la firma Luis Aramburu durante el año 1923, y el empleo de las mismas y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que las maquinarias de referencia ha sido empleadas en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mejail Seba y Abdala — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3339 — Exp 3775 —C— 1924 — R V No 1905 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color y lana introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Mejail Seba y Abdala durante el año 1923 y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional a excepción de 1907 kilos de algodón crudo que pasan como sobrante al año 1924;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos

Molina

Buzzacarini Dario Ltda. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3340 — Exp 5158 —C— 1924 — R V No 1906 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color lana y lana mezcla introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Sociedad en Comandita «Dario Buzzacarini» Ltda. durante el año 1923, y el empleo de los mismos; y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922 han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional a excepción de 24.793 kilos algodón crudo 12883 kilos algodón de color 8.295 kilos lana y 4.218 kilos lana mezcla que pasan como existencia a la cuenta del año en curso;

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924 y a los demás efectos.

Molina

Orenstein y Koppel-Arthur Koppel — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3341 — Exp 5901 —C— 1924 — R V No 1907 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Orenstein y Koppel-Arthur Koppel durante el año 1918 y el empleo de los mismos, y

Considerando:
Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los materiales de referencia entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1917, introducidos con el goce de franquicia condicional, no han sido empleados en el año 1918, pasando en consecuencia a la cuenta del año 1919,
Se resuelve:
Apruébase el estado de que se trata
Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1919 y a los demás efectos.
Molina

General Electric Co. — Concediendo devolución
Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.
3342 — Exp 3563 —G— 1924 — R V Nº 1908 — Vista la presentación de la S A General Electric en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto de directo Nº 71726 por una partida de repuestos de bronce para bombas movidas a electricidad de la partida 880 de la Tarifa atento los informes producidos, y
Considerando:
Que el Art. 28 de la Ley Nº 11281 dispone que las piezas de repuesto de cualquier metal o materia y de cualquier forma o naturaleza que sea, que se manifiesten como tales y pueda probarse su aplicación a las máquinas a que se destinan, estén o no comprendidas en la Tarifa de Avalúos, gozarán de los beneficios acordados en esta ley a las máquinas;
Que el inc 7º del Art. 2º de la misma grava las bombas con el derecho de 15 o/o ad-valorem;
Que en consecuencia los repuestos en cuestión están sujetos a ese derecho y no el de 50 o/o que se les ha aplicado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,
Se resuelve:
Concédese la devolución solicitada.
Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el manifiesto adjunto, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores
Gallo

Compañía Platense de Electricidad «Siemens Schuckert» — Revocando resolución.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1924.
3343 — Exp 5677 —S— 1924 — R V 1909 — Vista la solicitud de la Compañía Platense de Electricidad «Siemens Schuckert» en la que pide se deje sin efecto la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad denunciada al verificarse la mercadería pedida a despacho por manifiesto Nº 17.883 del año en curso; atento lo actuado, y
Considerando:
Que se manifiesta accesorios en general para electricidad desarmados de bronce y se denuncia igual mercadería pero pulida, por lo que le corresponde el recargo de 15 o/o establecido en la Nota 2a de la Sección Electricidad;
Que la manifestación se hizo de acuerdo a la partida 1550 que comprende a los accesorios de bronce o de cobre con igual aforo pero con mayor derecho para los de bronce en virtud de lo prescripto por la Ley 11.281;
Que comprobada la mercadería a pedido del interesado se comprobó que no era de bronce sino de cobre pulido;
Que habiéndose abonado los derechos con arreglo a lo declarado, el fisco ha percibido una suma mayor que la que correspondía, por cuya circunstancia no procedía la denuncia, pero si la aplicación de lo dispuesto por el Art. 12) de las Ordenanzas de Aduana;
Por las consideraciones expresadas y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
Revócase la resolución de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Gallo

Homar José — Aprobando estado demostrativo
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924
3344 — Exp 3730 —C— 1923 — R V Nº 1910 — Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de Yute introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma José Homar, durante el año 1922 y el empleo de los mismos, y
Considerando:
Que por resolución de Septiembre 9 último, recaída en el Exp 433 —C 1922, se aprobó el estado de los hilados de Yute introducidos por la firma nombrada durante el año 1921, empleados en el objeto para el cual se importaron con el goce de franquicia condicional por los Sucesores Señores Rossi Siri y Cía.
Que en cuanto a las partidas de Yute introducidas por la firma antes nombrada en el año 1922, corresponde aprobar el estado puesto que se importaron con anterioridad a la resolución de 6 de Abril de 1923 por la cual se declara que el Yute hilado para el telar no lo comprende el beneficio del menor derecho, del momento que figura en la partida 1381 de la Tarifa de Avalúos con el derecho de 25 o/o;
Se resuelve:
Apruébase el estado de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Castellano y Sosa — Concediendo devolución
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924
3345 — Exp 4132 —C— 1924 — R V Nº 1911 — Vista la presentación de los Señores Castellano y Sosa en la que piden devolución de lo pagado en la Aduana de la Capital en concepto de recargo de 25 o/o aplicado a una partida de 500 amperómetros y Voltímetros de bolsillo pedidos a despacho directo Nº 89330, atento los informes producidos, y
Considerando:
Que se trata de mercaderías que siempre se introducen pulidas o niqueladas y en tal virtud, no les comprende el recargo que establece la Nota 2a de la Sección XIV de la Tarifa;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
Concédese la devolución solicitada
Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento adjunto, y fecho vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Ravier Jorge — Negando devolución
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924
3346 — Exp 4798 —R— 1924 — R V Nº 1912 — Vista la presentación del Señor Jorge Ravier en la que pide devolución de lo abonado de más por diferencia de derechos entre el 40 y 25 o/o en encajes de hilo calidad ordinaria y los de algodón tejidos a mano (partida 2442), pertenecientes al despacho de depósito Nº 84775; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los encajes de referencia tejidos a mano deben reputarse finos y como tal les comprende el derecho de 40 o/o que establece el art 2º inc 2º de la Ley No 11.281;
Que el antecedente que en apoyo de su gestión cita el interesado, no puede ser tenido en cuenta, puesto que él se trata de otra mercadería,
Se resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Molina

Rodríguez Pedro T. — Dejando sin efecto renovación de una letra por efectos teatrales de la Compañía Serrador Mari
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924
3347 — Exp 6582 —R— 1924 — R V Nº 1913 — Manifestando la Aduana de Mendoza que el día 7 de Octubre último venció la letra que ante la misma otorgara el Sr. Pedro T Rodríguez en garantía de los derechos correspondientes a 28 bultos efectos teatrales pertenecientes a la Compañía Serrador Mari, letra que hizo efectiva ingresando su importe a Rentas Generales,
Se resuelve:
Déjase sin efecto la resolución de Octubre 24 ppdo., que autorizaba la renovación de la letra de referencia en razón de que con anterioridad a esa fecha, se había exigido el pago de la letra, por vencimiento del plazo.
Pase a la Aduana de Mendoza para su archivo, previa reposición de sellos.
Molina

Nicol L. — Concediendo devolución
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
3348. — Exp. 4590 —N— 1924. — R. V. Nº 1914. — Vista la presentación del Señor L. Nicol, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos consulares por la legalización del manifiesto de la carga que condujo el vapor «Amiral Rigault de Genouilly»; atento lo actuado; y
Considerando:
Que el buque de referencia tomó en el puerto de Boulogne Sur Mer, dos cargamentos, uno para la República, y otro para Montevideo, por los cuales se formalizó dos manifiestos independientemente el uno del otro legalizados por el Cónsul argentino, en dicho puerto con arreglo al inciso 14º de la Ley Nº 11.250;
Que la carga destinada a Montevideo opción Buenos Aires, fué descargada en el primer puerto, por cuyo motivo, esa carga debió ser incluída en el manifiesto correspondiente a la para nuestro puerto, conforme a lo prescripto por el art. 253 del Reglamento Consular;
Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente;
Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el documento agregado, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Concediendo devolución.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
3349. — Exp. 4728 —H— 1924. — R. V. Nº 1915. — Vista la presentación de los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltda., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos de segunda entrada, permanencia, muelle, y balizas descendientes por arribada forzosa del vapor «Portuguese Prince», al Nuevo Puerto de la Capital; atento lo actuado, y
Considerando;
Que el buque nombrado salió del puerto de Rosario con cargamento para el exterior, y a poco de pasar por el de Villa Constitución se le rompió el eje de la hélice, por cuya circunstancia, imposibilitado para navegar con sus propios medios, hubo que remolcarlo hasta el puerto de la Capital, a donde arribó el 18 de Junio último, zarpando el 30 del mismo mes;
Que, con el objeto de alivianarlo de popa, se alijó a lanchas, parte de la carga, reintegrándola a bordo una vez reparadas las averías;
Que durante ese tiempo no efectuó operación comercial alguna, limitándose a esas reparaciones;
Que todo lo expuesto lo corroboran los informes de la Aduana y Subprefectura Marítima, faltando únicamente para darle valor legal, que los interesados hubieran hecho la protesta del caso ante la Prefectura General Marítima, requisito que puede darse como suplido con la protesta que en cambio hicieron ante Escribano público, cuya copia se acompaña;
Que, en consecuencia, cabe considerar el caso comprendido dentro de las disposiciones del art. 3º de la Ley Nº 11.251;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,
Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Compañía Osaka, Shosen Kaisha. — Concediendo devolución.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.
3350. — Exp. 2866 —O— 1924. — R. V. Nº 1916. — Vista la presentación de la Compañía Osaka Shosen Kaisha, en la que pide devolución de lo abonado de más en el consulado argentino en Hong Kong, por legalización y registro del manifiesto de la carga que tomó en dicho puerto el vapor «Seatle Maru», como así también de los derechos abonados por legalización de certificados de buena salud de los pasajeros y tripulantes, requeridos del Viceconsulado en Kobe; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el buque nombrado procedía de Kobe, siendo Hong Kong, de escala en cuya virtud, por la carga que embarcó en este último puerto, ha debido cobrarse, por el concepto enunciado, los derechos que establece el art. 1º, inciso 14 de la Ley 11.250, en lugar de los que prescribe el inciso 12;
Que con respecto al pedido de devolución de lo abonado por legalización de los certificados de buena salud solicitados del Consulado en Kobe, del momento que no existe disposición alguna que lo imponga, dicho funcionario se ha limitado a exigir el pago del servicio que le fuera requerido, en los términos del artículo 1º, inciso 53 de la Ley 11.250,
Se resuelve:
Concédese la devolución de la suma de ($ 127,70 m/n) ciento veintisiete pesos con setenta centavos moneda nacional, abonada demás por el concepto expresado en el primer considerando, y no ha lugar a lo demás.
Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.
Molina

Triveros H. — Concediendo devolución.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.
3351. — Exp. 4811 —T— 1924. — R. V. Nº 1917. — Vista la presentación del Señor H. Triveros, en la que pide devolución de lo abonado demás en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o en soldadores de bronce, pertenecientes al manifiesto Nº 70.131; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los soldadores de bronce son artículos de uso industrial;
Que, en consecuencia, están incluídos entre las excepciones a que se refiere el art. 2º, inciso 1º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, como lo ha declarado este Ministerio en resolución de fecha 7 de Julio último,
Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Contaduría General para que liquide, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.
Molina

Triveros H. — Concediendo devolución.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.
3352. — Exp. 5087 —T— 1924. — R. V. Nº 1918. — Vista la presentación del Señor H. Triveros, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de diferencia entre el 25 y 50 o/o en los derechos correspondientes a soldadores de bronce, pertenecientes al manifiesto 58.360; atento lo actuado, y
Considerando:
Que los soldadores de bronce son artículos de uso industrial;
Que, en consecuencia, están incluídos entre las excepciones a que se refiere el inciso 1º, art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, como lo ha declarado este Ministerio con fecha 7 de Julio último;
Se resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Contaduría General para que liquide, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores
Molina

Puleston Eric A. — Concediendo devolución.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.
3353. — Exp. 5881 —P— 1924. — R. V. Nº 1919. — Vista la presentación del Señor Eric A. Puleston, en la que pide devolución de la suma de $ 683,01 m/n abonada demás en concepto de derechos de entrada por el vapor «Agios Georgios», en el puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado dió entrada en forma en el puerto de la Capital y luego siguió a San Nicolás, pero al dirigirse al de La Plata, no presentó en éste el documento que acreditara que dichos derechos habían sido ya abonados en el primer puerto nombrado;

Que, acreditándose con el certificado que corre a fojas dos, lo aseverado por el recurrente, corresponde devolverle lo abonado en concepto de derechos de entrada del vapor «Agios Georgios» cobrados de acuerdo con la tarifa que establece el inc. b), art. 1º de la Ley Nº 11.251, en vez de inc. c),

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Embajada de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.
3354. — Exp. 7510 —I— 1924. — R. D. Nº 529. — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo material escolar, que el Gobierno de dicho país envía para ser distribuído gratuitamente entre las escuelas ítalo-argentinas, venido en el vapor «Alfredo»; en atención a su destino y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación del Uruguay. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924.
3355. — Exp. 7662 —U— 1924. — R. D. Nº 530. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo un automóvil marca «Lincoln», tipo «Limousine», venido en el vapor «Socrates», y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Félix Buxareo Oribe, Agregado a la Legación del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
3356. — Exp. 7644 —I— 1924. — R. D. Nº 531. — Vista la nota de la Legación de Inglaterra trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un automóvil usado venido en el vapor «Abalesia» y destinado al Señor Cónsul General de dicho país en esta Capital, Don H. W. Wilson; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
3357. Exp. 7639 —A— 1924. — R. D. Nº 532. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 92.232, venida en el vapor «Pan America», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al Señor Barón von Reiswitz, Consejero de la legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
3358. — Exp. 7641 —I— 1924. — R. D. Nº 533. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación seis cajones conteniendo vinos y 12 cajones con champagne venidos en el vapor «Ango» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 4 al consumo del Señor Embajador de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Noruega. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
3359. — Exp. 7612 —N— 1924. — R. D. Nº 534. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación tres encomiendas postales Nos 92.114 (92.115 y 92.117, conteniendo impresos) venidas en el vapor «Nariva» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas 4 a la Legación de Noruega.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación del Perú. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
3360. — Exp. 7636 —P— 1924. — R. D. Nº 535. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (30) treinta cajones vino venidos en el vapor «Mosella», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 3 al consumo personal del Señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1924.
3361 — Exp. 7645 —B— 1924. — R. D. Nº 536. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo vestidos para señora venido en el vapor «Massilia» y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Suiza. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924.
3362. — Exp. 7760 —S— 1924. — R. D. Nº 537. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 13.817 venida en el vapor «America» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de Norte América. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1924.
3363. — Exp. 7701 —E— 1924. — R. D. Nº 538. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (10) diez cajones conteniendo licores a llegar en el vapor «Ango» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2 al Comandante Derich, Agregado Naval a la Embajada de los E.E. U.U. de Norte America.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de la República en Washington. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.
3364. — Exp. 7657. —R— 1924. — R. D. Nº 539. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, el mobiliario y objetos de uso particular, a llegar en el vapor, «Suotern Cross» y destinados como lo acredita la nota de fojas una a S. E. el Sr. Dr. Tomás A. Le Bretón ex-Embajador de la República en Washington.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Alemania. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924.
3365. — Exp. 7785 —A— 1924. — R. D. Nº 540. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo cigarros» venido en el vapor «Zeelandia» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 2, al Señor Secretario de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924.
3366. — Exp. 7787 —I— 1924. — R. D. Nº 541. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (25) veinticinco cajones Champagne venidos en el vapor «Mosella» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas 2 al Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924.
3367. — Exp. 7788 —I— 1924. — R. D. Nº 542. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 20.325, conteniendo cigarros, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3 al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924.
3368. — Exp. 7789 —I— 1924. — R. D. Nº 543. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal número 94.536 conteniendo cigarros de Habana, venida en el vapor «Anjes» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fs. 3, al Sr. Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924.
3369. — Exp. 7790 —I— 1924. — R. D. Nº 544. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales números. 94.313 y 94.398 conteniendo cigarrillos, venidas en el vapor «Hogarth» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cuatro al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Suiza. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924.
3370. — Exp. 7792 —S— 1924. — R. D. Nº 545. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales números 93.872, 93.873, 93.874 y 93.875, venidas en el vapor «Wurtemberg» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Bélgica. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924.
3371. — Exp. 7832 —B— 1924. — R. D. Nº 546. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales números 94.436 y 94.437 conteniendo artículos de vestir venidas en el vapor «Hogarth» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al Señor Ministro de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924.
3372. — Exp. 7833 —E— 1924. — R. D. Nº 547. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil venido en el vapor «Steel Engineer» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, al Sr. Julián Chacel, Agregado Militar a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Legación de Méjico. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924.
3373. — Exp. 7835 —M— 1924. — R. D. Nº 548. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales números 13.194, 90.392, 13.072 y 13.280 venidas en el vapor «Mosella» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas nueve, a la Legación de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Legación de Inglaterra. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924.

3374. — Exp. 7831 —I— 1924. — R. D. Nº 549. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil venido en el vapor «Desna», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Consulado General de Checoeslovaquia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924.

3375. — Exp. 7330 —C— 1924. — R. D. Nº 550. — Vista la nota del Consulado General de Checoeslovaquia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de tres encomiendas postales números 89.366 89.365 y 90.899, venidas en los vapores «York» y «Antonio Delfino»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Dinamarca. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924.

3376. — Exp. 7862 —D— 1924. — R. D. Nº 551. — Vista la nota de la Legación de Dinamarca, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de un cajón conteniendo 3000 cigarrillos y 1300 cigarros destinados al uso particular del Señor Agregado Comercial a dicha Legación, traído por el vapor «Zeelandia»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y a título de reciprocidad.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Suiza. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924.

3377. — Exp. 7851 —S— 1924. — R. D. Nº 552. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal numero. 95.817 venida en el vapor «Western World» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Ministro de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oría

Embajada de España. — Libre despacho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1924.

3378. — Exp. 7863 —E— 1924. — R. D. Nº 553. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor:

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales numeros 94.534 y 94.515, conteniendo libros, venida en el vapor «Andes» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, al Señor Ministro Consejero de la Embajada de España Don Alfonso Danvila.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Salvador Oria

Inspección General de Rentas. — Autorizando licitación de artículos para las Embarcaciones.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1924.

3379. — Exp. 7874 —I— 1924. — R. Nº 897. Visto que la Inspección General de Rentas solicita autorización para licitar públicamente la provisión de artículos navales para el servicio de las embarcaciones dependientes de la misma, para el ejercicio de 1925; atento lo manifestado a su respecto por la Contaduría General, y,

Considerando:

Que esta última repartición encuentra aceptable el pliego de condiciones que formula la Inspección General de Rentas, por lo que aconseja su aprobación;

Se resuelve:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para llamar a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para el suministro de los artículos navales que se consignan en las planillas corrientes de fojas una a tres, de conformidad con el pliego de condiciones, que se aprueba, que corre agregado a fs. cuatro, cinco y seis del adjunto expediente.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad, comuníquese a la Contaduría General, publíquese en el «Boletín» Oficial y en los diarios «La Razón» y «La Crítica» y fecho pase a la Inspección General de Rentas a los efectos del caso.

Molina

González Federico. — Reclamación denegada.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

3381. — Exp. 3306 —G— 1924. — R. V. Nº 1920. — Vista la presentación del Señor Federico González en la que reclama de la Aduana de la Capital que le cobra los derechos correspondientes por las mercaderías que debió contener un cajón (receptores de cabeza, para radiotelefonía), que se recibió en los depósitos de la Aduana con otras sin valor perteneciente al despacho directo nº 143.479; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que el cajón de referencia fué recibido por la Aduana en mala condición, lo que hace presumir que la substitución de las mercaderías se ha efectuado a bordo y que ésta pudo ser introducida a plaza clandestinamente;

Que, en consecuencia, el procedimiento de la Aduana se ajusta a lo dispuesto por el art. 129 de la Ley nº 810,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kinkelin Emilio. — Cancelación denegada

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

3382. — Exp. 5400 —K— 1924. — R. V. Nº 1921. — Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que pide se cancele las letras que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a un aeroplano y dos hélices de repuesto para el mismo, introducidos con fecha 6 de octubre de 1923; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que en la fecha en que se importaron los efectos de referencia, su despacho se efectuaba por la partida de Tarifa que le era propia;

Que, careciendo la nueva Ley de Aduana nº 11.281 de efecto retroactivo, no es el caso de considerar si las mercaderías en cuestión están comprendidas o nó entre las que autoriza a introducir libremente dicha Ley;

Se resuelve:

No ha lugar.

Paso a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Societá per l'Esportazione e per l'Industria «Italo Argentina». — Aprobando estado demostrativo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

3383. — Exp. 5764 —C— 1924. — R. V. Nº 1922. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color, lana y lino, introducidos en franquicia condicional de derechos por la Societá per l'Esportazione e per l'Industria «Italo Argentina», durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y,

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922, han llevado el destino que motivó su entrada con el goce de franquicia condicional, a excepción de kilos 69,348,500 algodón crudo 8.634 kilos algodón de color y 2.034 kilos de lino, que pasan como existencia a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Rial Pedro. — Aprobando estado demostrativo

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

3384.—Exp. 5548 C. 1924. - R. V. Nº 1923.—Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Pedro Rial, durante el año 1923, y el empleo de los mismos y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia entre los que se encuentran los que como sobrante pasaron del año 1922, han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 6.123,40 kilos que pasan como existencia a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año en curso, y a los demás efectos.

Molina

Compañía Swift de La Plata. — Autorizando introducción a plaza de una válvula para ser reparada y luego retornarla.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

3385. — Exp. 7235 —C— 1924. — R. V. Nº 1925. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le permita retirar sin cargo de derechos una válvula de hierro que trajo desde Río Gallegos a la Capital, el vapor «Asturiano», la que se remitiría a su sucursal en La Plata, a efecto de repararla, y luego retornarla a Río Gallegos; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que puede autorizarse la operación que se pide, previo afianzamiento de los derechos de importación, por los cuales deberá otorgarse letra a noventa días de plazo, la que se haría efectiva si a su vencimiento no se hubiera retornado al punto de orígen,

Se resuelve:

Concédese la operación que se solicita, en los términos expresados en el considerando.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. — Concediendo devolución.

Buenos Aires. Noviembre 12 de 1924

3386 — Exp. 3276—H—924 R. V. Nº 1926. — Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers y Cía. en la que piden devolución de lo abonado en concepto de multa por falta de presentación de la patente de sanidad local del puerto de Balboa, por parte del vapor «West Cactus»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Relaciones Exteriores, no existe representante consular del país en Balboa ni en Panamá, por lo que el Capitán del buque nombrado al hacer visar la patente de dicho puerto, obteniendo la certificación del cónsul de una nación amiga, ha cumplido con el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Ferguson A. P. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

3387 Exp. 4129—F—924. R V. Nº 1927 — Vista la presentación del señor A. P. Ferguson, en la que pide devolución de lo abonado por duplicado en la Aduana de Rosario por la falta del manifiesto consular de la carga conducida por el vapor «Bernini» del puerto de Amberes, más la multa correspondiente abonada conjuntamente cuando hizo el primer pago; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el citado vapor entrado el día 14 de Abril de 1921 con procedencia de Middlesbrough y escalas condujo carga desde Amberes para el puerto de Villa Constitución, obteniendo el manifiesto consular correspondiente;

Que en Villa Constitución descargó parte de su carga, siguiendo a Rosario con el resto, en donde terminó sus operaciones;

Que en consecuencia, el cargo Nº 223 por derechos consulares formulado por la Aduana de Rosario es procedente, pero sin la multa, cuyo importe corresponde devolver, además de lo pagado por cargo Nº 237 que se le exigió cancelar por el mismo concepto,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el manifiesto consular agregado, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Gómez Rodolfo E. — Negando devolución recargo derechos visita sanidad.

Buenos Aires. Noviembre 12 de 1924

3388 — Exp. 5772 — G — 1924 R. V. Nº 1928 — Vista la presentación del señor Rodolfo E. Gómez, en la que pide devolucion de lo abonado por recargo en los derechos de visita de sanidad correspondientes al vapor «Trematon» que presentó su patente de Río de Janeiro visada con anterioridad mayor de 48 horas a la fecha del zarpado del buque, y

Considerando:

Que la circunstancia de ser feriados los días 20 y 21 de Septiembre, zarpando el buque el 22, no justifica la infracción que se ha cometido; atento lo dispuesto en el Art. 93 del Decreto que reglamenta la Ley Nº 4280 y resolución de 30 de Mayo último,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Molina

Tersse José Pedro — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

3389 — Exp. 6316 — T — 924 R. V. Nº 1930 — Vista la presentación del señor José Pedro Tersse, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa por un cajón que resultó contener explosivos, descargado en el puerto de Santa Fe; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado presentó a despacho un producto empleado para la clarificación de aceites que resultó inapto para el consumo, que se descompone bruscamente por elevación de temperatura, considerado explosivo;

Que, habiéndose fallado a lo dispuesto por el art. 242 de las Ordenanzas de Aduana, se ha hecho el interesado pasible de la multa que prescribe el 939 de las mismas Ordenanzas;

Que la Dirección del Puerto de Santa Fe es la encargada de sumi-

nistrar los locales cuando se quiera depositar inflamables, por cuyo motivo carece de fundamento lo que se alega en el sentido de que en el citado puerto se carece de local adecuado al objeto,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Banco Británico de la América del Sud — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
3390 — Exp. 6346 — B — 924 — R. V. Nº 1931 — Vista la presentación del Banco Británico de la América del Sud, en la que por segunda vez pide se reconsidere la resolución de 16 de Junio último, recaída en el exp. 2671—B—924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundaron la resolución de Agosto 27 ppdo., confirmatoria de la de que se recurre;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones ministeriales,

Se resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no aceptará solicitud alguna de los interesados que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Dejando en suspenso traslado del personal de los Resguardos de Salta y Cachí.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
3391 — Exp. 7338 — G — 1924 — R. V. Nº 1932 — Visto estas actuaciones en la que la Inspección General de Rentas solicita se dejen en suspenso el traslado de personal de los Resguardos de Salta y Cachí a La Poma y Antofagasta de la Sierra, propuesto por la misma y autorizado por resolución de fecha 14 de Agosto último, en virtud de las dificultades que tal medida le ocasionará al personal designado, dado lo reducido de la retribución que percibe, y atenta la razón invocada,

Se resuelve:

Pase a la Inspección General de Rentas para que deje en suspenso la resolución de que se trata hasta nueva disposición.

Molina

Puleston Eric A. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
3392 — Exp. 5561 — P — 1924 — R. V. Nº 1933 — Vista la presentación del señor Eric A. Puleston, en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de entrada por el vapor «Stad Arnhem», en el puerto de La Plata; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado dió entrada en forma en el puerto de la Capital y luego siguió a Rosario, pero al dirigirse al de La Plata, no presentó en éste el documento que acreditara que dichos derechos los pagó ahora o ya en el primer puerto nombrado;

Que, acreditándose con el certificado que corre a fs. una, lo aseverado por el recurrente corresponde devolverle lo abonado en concepto de derechos de entrada del vapor «Stad Arnhem», cobrados de acuerdo con la tarifa que establece el inc. b) art. 1º de la Ley 11,251, en vez del inc. c),

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 594 m/n) quinientos noventa y cuatro pesos moneda nacional abonada de más por el recurrente, por el concepto expresado.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Azize Hermanos — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
3393 — Exp. 5034 — A — 1924 — R. V. Nº 1934 — Vista la presentación de los señores Azize Hermanos en la que piden devolución de los derechos correspondientes a las mercaderías que debieron contener tres cajones que resultaron vacíos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los cajones de que se trata fueron recibidos en mala condición por el depósito;

Que, por consiguiente, la falta de prueba fehaciente de que dichos bultos fueron embarcados en el país de origen con el contenido sustituído; y es aplicable al caso la disposición del Art. 807 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Mignone Francisco — Negando pedido de anulación de un despacho.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
3394 — Exp. 6369 — M — 924 — R. V. Nº 1935 — Vista la presentación del señor Francisco Mignone en la que reclama de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de anulación del despacho de un cajón con trencilla de seda, perteneciente al manifiesto Nº 95.115, que se recibió en los depósitos de la misma con mercaderías sin valor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cajón de referencia fué recibido por la Aduana en mala condición, lo que hace presumir que la substitución de la mercadería se ha efectuado a bordo y que ésta pudo ser introducida al país clandestinamente, burlándose así la renta fiscal;

Que, en consecuencia, el procedimiento de la Aduana se ajusta a lo dispuesto por el art. 120 de la Ley 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Barbieri M. D. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
3395 — Exp. 621 — B — 924 — R. V. Nº 1936 — Vista la presentación del señor M. D. Barbieri, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos portuarios por el vapor «Hororo», que no pudo operar por motivos de huelga; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las operaciones portuarias estuvieron paralizadas entre los días 9 y 21 de Mayo de 1921, por motivos de huelga;

Que se ha comprobado que el buque de referencia, ni antes ni después de la huelga, durante el mes de Mayo de 1921, realizó operación comercial alguna;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula carece de fundamento,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Morteo y Toulet, — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
3396 — Exp. 6363 — M — 924 — R. V. Nº 1937 — Vista la presentación de los Señores Morteo y Toulet, en la que piden la devolución de la suma de $ 429,19 m/n abonada en la Aduana de San Nicolás en concepto de derechos de anclaje descendente por los vapores «Porthia» «Maid of Patras», «Egiptian Transport» y «Wordworth», correspondientes al puerto de Ramallo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que con posterioridad a la entrada de los buques nombrados al puerto de Ramallo (jurisdicción de la Aduana de San Nicolás), los interesados han comprobado que los derechos de que reclaman ya les habían abonado en la Receptoría de Villa Constitución, de acuerdo al art. 12 de la Ley Nº 11,251;

Que, en consecuencia, probado como queda que esos derechos han sido pagados dos veces, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Williams y Cía. — Negando devolución

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924
3397 — Exp. 4166 — W — 924 — R. V. Nº 1938 — Vista la presentación de los Señores Williams y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de recargo (art. 2º de la Ley 11241), por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Génova, por parte del vapor «Coracero», atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia zarpó del puerto de Génova con destino al de Montevideo, lo que consta en la patente de sanidad respectiva, y que invalidó el Departamento Nacional de Higiene por ese motivo;

Que, tratándose de un detalle cuya constancia exige expresamente el Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial (art. 10) la falta de enunciación del puerto de Buenos Aires al que vino—hace incurrir al buque en la infracción prevista y penada por la Ley Nº 11.241 en su art. 2º con el recargo del derecho de visita de sanidad a seis centavos por tonelada de registro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

F. C. del Sud — Concediendo renovación de letras

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924
3398 — Exptes. 7289 — F — 924 — 7290 — F—924, 7291—F.-924, R. V. 1939 —Vistos estos expedientes, en los que la Empresa del F. C. del Sud, solicita se le permita renovar las letras que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a materiales transferidos en préstamo a la Compañía del Dock de Buenos Aires para ser empleados en obras de vialidad y material de vía; en razón de que aun no ha podido obtener el certificado de inversión de los mismos; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras Nos. 378, 110 y 118, respectivamente, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Alonso Juan C. — Permitiendo la entrada de una tela, libre de derechos.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924
3399 — Exp. 6802 — A — 924 — R. V. Nº 1940 — Vista la presentación del señor Juan C. Alonso, en la que pide libre despacho de una tela pintada en el país, que llevó a Madrid para exponerla en público, traída en el vapor «Cap Polonio»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que si el art. 42 de la Ley Nº 11.281 libera de derechos a las obras realizadas en el extranjero por ciudadanos argentinos, previo lleno de ciertos requisitos, es equitativo acordar igual franquicia a las que, según se prueba con la copia reproducida en una revista argentina que se acompaña se han realizado en el país,

Se resulve:

Pase a la Aduana de la Capital para que, siempre que la tela de referencia sea la misma cuya copia se adjunta y que el interesado compruebe ser ciudadano argentino naturalizado —como lo manifiesta— permita su entrada, libre de derechos; y a los demás efectos.

Molina

Van Leer J. Sucursal — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924
3400 — Exp. 7133 — V — 1924 — R. V. Nº 1941 — Vista la presentación de la firma Sucursal J. Van Leer, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 9 de Septiembre último, recaída en el Exp. Nº 5463—V—1924, por la que no se hizo lugar al despacho por el Resguardo de Mar del Plata, de una partida de madera de pino spruce procedente de Australia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no han variado las circunstancias que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida;

Que además, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas sólo pueden reconsiderarse cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata,

Se resulve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Molina

Varios Agentes Marítimos — Negando pedido se les permita presentar una copia de un manifiesto general en un libro índice.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924
3401 — Exp. 6898 — V — 1924 — R. V. Nº 1942 — Vista la presentación de Varios Agentes Marítimos, en la que piden se les permita presentar al Resguardo de la Aduana de la Capital una copia del manifiesto general de la carga de los vapores de ultramar en un libro índice; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por disposición expresa de las Ordenanzas de Aduana los buques con privilegio formalizarán su entrada en el Resguardo, presentando un manifiesto por duplicado de la carga que conduzcan firmado por el Capitán y armador o Agente del buque, cuyos ejemplares deben ser de un tenor;

Que este Ministerio así lo ha dejado establecido en la resolución de 16 de Septiembre último, y en consecuencia, corresponde desestimar el pedido;

Que importando el presente pedido una reconsideración de la resolución aludida, corresponde se exija la integración del sello de fs. 1 en virtud de lo prescripto en el inc. 1º del Art. 33 de la Ley Nº 11,290,

Se resulve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Pampa Grain Cº Ltda. S. A — Negando pedido de arrendamiento de un galpón fiscal del Puerto de Concepción del Uruguay —

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924
3402 — Exp. 3433 — P — 924 — R. V. Nº 1943 — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Pampa Grain Co. Ltda en la que pide se le conceda en arrendamiento el galpón fiscal Nº 3 del puerto de Concepción del Uruguay; para depositar cereales y oleaginosos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la construcción de los galpones en los puertos tiende a facilitar el almacenamiento de cereales con destino a la exportación sirviendo indistintamente a todos los exportadores de la zona de influencia;

Que en tal virtud, los depósitos no deben ser arrendados por cierto y determinado precio y a determinada empresa o persona, puesto que ello desvirtuaría ese propósito;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resulve:

No hacer lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana del Uruguay a sus efectos.

Molina

Tolomei Hermanos—Sin efecto cargo

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924
3403 — Exp. 1315 — T — 924 — R. V. Nº 1944 — Vista la presentación de los señores Tolomei Hermanos, en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 9304 que formula la Aduana de la Capital por diferencia de derechos en el documento de despacho Nº 137.955; atento lo actuado, y oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el cargo de que se trata se formula por los derechos de una cantidad de mercadería que no fué tomada en cuenta al procederse a la liquidación del documento;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Diciembre 22 de 1903, el error que ha padecido la Aduana es de cálculo, por lo que con arreglo a lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley 11.281, no corresponde la formulación de cargo para repararlo, despues de los dos años de finiquitado el documento;

Que en el presente caso el despacho directo fué terminado retirándose la mercadería de la jurisdicción aduanera en Diciembre 15 de 1920 y el cargo se ha formulado por disposición del Administrador, de fecha 18 de Septiembre de 1923;

Que en consecuencia, habiéndose excedido los dos años, corresponde dejar sin efecto la exigencia de la Aduana,

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bosch Domingo — Sin efecto cargo

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

3404 — Exp. 4947 — B — 924.

R. V. Nº 1945 — Vista la presentación del Señor Domingo Bosch, en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado por la Aduana del Rosario en concepto de almacenaje y eslingaje de depósito en vez de directo, por cuanto las mercaderías fueron descargadas directamente del buque a carro; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de inflamables que se documentó en copia de factura a depósito al solo objeto de verificar la transferencia de la misma; hecho lo cual, se descargó directamente del buque a plaza, sin entrar para nada en almacenes;

Que, como lo reconoce la Inspección General del Puerto del Rosario, el cargo de referencia lo formuló porque ignoraba en ese momento la solicitud de transferencia presentada a la Aduana por lo que procede el sin efecto del mismo;

Se resuelve:

Déjase sin efecto el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltd. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

3405 — Exp. 5809 — H — 924.

R. V. Nº 1946 — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Ltd. en la que piden devolución de la suma de $ 146,79 m/n abonada de más en el consulado de la república de Hamburgo por legalización y registro del manifiesto de la carga que tomó en dicho puerto el vapor «Al'una Mendi» con destino a la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque nombrado procedía de Rotterdam, siendo el de Hamburgo, de escala, en cuya virtud, por la carga que embarcó en este último puerto, ha debido cobrarse, por el concepto enunciado, los derechos que establece el art. 1º inc. 14º de la Ley Nº 11.250, en lugar de los que prescribe el inc. 12º;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

F. C. del Sud — Concediendo renovación de letras

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

3406 — Exptes. 7288 — F — 924 — 7292 — F — 924 — 7293 — F. 924

R. V. Nº 1947 — Vistos estos expedientes, en los que la Empresa del F. C. Sud solicita se le permita renovar las letras que ha firmado en garantía de los derechos correspondientes a: 16 fardos papel para envolver o embalar; un cajón alfileres sueltos y un cajón aprieta papeles de hierro; y 16 fardos papel para envolver o embalar; en razón de que aun se encuentra en trámite su solicitud (Exp. 6062 — F — 924), en la cual se gestiona la inclusión de dichos artículos entre los que puede introducir libremente; y resultando de lo actuado que puede accederse a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Inspección General de Rentas — Aprobando inspección en la Aduana de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

3407 — Exp. 7674 — I — 924 —

R. V. Nº 1948 — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas señor Carlos Alcain, con motivo de su visita de la Aduana de La Plata, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular, salvo ciertas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina

Forgue e hijo P. — Evacuando consulta sobre vidrios para vidrieras

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

3408 — Exp. 4353 — F — 1924.

R. V. Nº 1949 — Vista la presentación de los Señores P. Forgue e hijo, en la que pide se exima del análisis a los vidrios para vidrieras por la demora que origina en su despacho, y por el perjuicio que representa el corte de un pedazo para ser analizado; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 establece que será aplicado el derecho de 25 o/o al vidrio que no contenga menos de 5 o/o de óxido de plomo y el de 40 o/o cuando lo contenga en la proporción que determina el art. 2º inc. 2. del mismo;

Que los límites técnicos expresados solo deben ser determinados en los casos de duda que ofrezcan los despachos, haciéndose uso del análisis a falta de otro medio eficiente de prueba,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que proceda en la forma indicada en el último considerando, y. a los demás efectos.

Molina

Lema Luis — Denegando permiso para documentar a depósito mercaderías documentadas a despacho directo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

3409 — Exp. 6836 — L — 924.

R. V. Nº 1950 — Vista la presentación del señor Luis Lema, en la que pide se le permita documentar a depósito unas mercaderías documentadas a despacho directo; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 53 de la Ley Nº 11.281, al derogar el 196 de las Ordenanzas, lo ha hecho en la parte que prohibe el reembarco de mercaderías de despacho directo;

Que si bien el Decreto Reglamentario en su art. 155 establece que la forma en que se efectuará el reembarco de mercaderías documentadas a despacho directo es por medio de una copia de depósito, tal disposición no autoriza el cambio de la documentación para disponer de las mercaderías en la forma ordinaria;

Y que importando lo solicitado una autorización para proceder al retiro de mercaderías documentadas a despacho directo, como podría hacerse con las de depósito, no corresponde acceder a lo pedido desde que no solo el procedimiento no está autorizado sino que equivaldría a permitir el fraccionamiento de los despachos directos en contra de lo establecido por el Decreto de abril 4 de 1873,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Beresiartu Manuel — Anulando cargo

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1924

3410 — Exp. 4509 — B — 924.

R. V. Nº 1951 — Vista la presentación del señor Manuel Beresiartu, en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes al manifiesto Nº 172.321; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el documento citado estuvo detenido a causa de que el Vista que intervino pasó una denuncia, dando formación al Expediente Sumario Nº 26—B—1922, y mientras éste no se substanciara, el interesado no podía retirar su mercadería;

Que, dilucidada la incidencia y diligenciado por el Vista el parcial con fecha agosto 2 de 1922, se procedió al retiro de la mercadería el 6 de dicho mes, es decir dentro de los cinco días que acuerda la ley para el retiro, sin multa;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en los términos del art. 7º de la Ley Nº 8878 (en vigencia en ese entonces), el cargo formulado no tiene razón de ser,

Se resuelve:

Anúlase el cargo de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sampietro y Winkler — Reformando un fallo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3411 — Exp. 6171 — C — 1923 —

R. F. Nº 339 — Vista la apelación deducida por los señores Sampietro y Winkler, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone una multa igual al valor de un papel manifestado como para diarios y que se denuncia como de obras; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la partida 2595 de la Tarifa de Avalúos clasifica al papel común blanco para diarios en bobinas y resmas y la 2597 el también blanco pero para obras;

Que esta última partida comprende también por exclusión a todos los papeles de obras (1ª y 2ª clase) quedando por lo tanto, incluído en la partida 2595, exclusivamente, el papel blanco común para diarios que por esta misma circunstancia constituye una única clase de papel;

Que por lo tanto, el hecho de que un papel de obra de 1ª o 2ª clase pueda emplearse o se emplee en diarios, no es suficiente para justificar su inclusión en la partida 2595, de la misma manera que un destino diferente dado al papel blanco común para diarios, no bastaría para excluirlo de la partida que expresamente lo comprende;

Que, esto sentado, cabe considerar que tanto la Ley Nº 10.362, bajo cuyo vigor se efectuó el presente despacho, como la 11.281 liberan de derechos al papel empleando las mismas palabras, con que se prueba que el propósito del legislador han sido el mismo en uno y otro caso, y se ha referido a la misma mercadería;

Que, por lo tanto puede aceptarse a los efectos de investigar si el discutido es o no un papel comprendido en la partida 2595, las reglas establecidas por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281 con arreglo a las cuales el artículo en denuncia no es un papel blanco común para diarios, aun cuando se emplee para ese objeto;

Que, esto no obstante la afirmación del Ministerio de Agricultura de que se reconoce como papel de diario así tambien como la discusión que entre los mismos Vistas se ha producido al respecto, justifican en el comerciante el error en que ha incurrido; lo que sino es suficiente causa de exención de pena, constituye un atenuante de la infracción,

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa de 5 o/o sobre el valor de la diferencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Osaka Shosen Kaisha Ltd. Reformando un fallo

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3412 — Exp. 6793 — C — 924.

R. F. Nº 340 — Vista la apelación interpuesta por la Compañía Osaka Shosen Kaisha Ltda., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de los cigarrillos que faltaron de la cantidad manifestada en la lista de rancho del vapor «Chicago Marú» entrado al puerto el día 24 de Junio último; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la lista de rancho se manifiestan 500 «P' ces» cigarrillos y al practicarse la visita reglamentaria se encuentran 100 tarritos de (50) cincuenta cigarrillos cada uno;

Que los empleados denunciantes no obstante que los cigarrillos han sido manifestados por «unidad» relacionan la palabra «P' ces» que traducida significa «piezas» con tarritos de cigarrillos, para llegar a la conclusión de que se han manifestado 500 tarritos de cigarrillos y que solo se encuentran a bordo 100 tarritos con 50 cigarrillos cada uno, y en consecuencia, faltan 400 tarritos de cigarrillos pesando 50 kg.;

Que la Aduana no acepta el descargo alegado por el Agente del buque, fundando en el certificado de fs. 2, no obstante que a fs. 2 vta. consta que la declaración prestada por el Capitán y Comisario lo ha sido por intermedio de intérprete en virtud de no poseer el idioma castellano;

Que, además, llama la atención de que los empleados aludidos no hayan reparado que en la relación de toda la pacotilla de la tripulación, inclusive, el Capitán se manifiesta para cada uno de ellos en casi todos los casos, mayor cantidad de «P' ces» (piezas) que lo manifestado en la lista General de rancho;

Que esto demuestra que lo que se ha querido manifestar, y que es lo que los empleados han encontrado al pasar la lista de rancho son 5.000 cigarrillos y no 500;

Que en tal virtud es de equidad no aplicar todo el rigor de la pena que corresponde con arreglo a la Ley,

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose una multa igual al valor de los derechos de la mercadería en cuestión, sobre la base del valor o peso que declare el Agente del buque bajo juramento;

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Confirmando fallo apelado por Domingo Otranto y Atilio Peri.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1924

3413 — Exp. 6531 — C — 924.

R. F. Nº 341 — Vista la apelación interpuesta por los señores Domingo Otranto y Atilio Peri, de la resolución de la Aduana de la Capital que sobresee en la denuncia hecha con motivo de haber encontrado varios artículos sin manifestar en la lista de rancho del vapor «Ariosto» atento los informes producidos, y

Considerando:

Que al practicar la visita de rancho denuncian la existencia a bordo sin manifestar de 7 encerados nuevos, 4 piezas tela de separación nuevas 16 tablones de pino y 26 tablas tambien de pino nuevas;

Que estas diferencias han sido reconocidas por el Capitán y Agente del buque, alegando en su descargo que se trata de elementos para el uso del vapor, puesto que los encerados no obstante ser nuevos, están confeccionados de la medida de las boca escotillas del buque, las piezas de tela (arpillera) son necesarias para el resguardo de la carga de café que tomará en el Brasil y la madera para establecer divisiones de la misma carga y reparar las tapas de las escotillas;

Que tales circunstancias unidas a la de haberse encontrado los artícu-

los en el compartimento destinado a su almacenamiento y a que la arpillera es libre de derechos, justifican la resolución absolutoria dictada por la Aduana,

Se resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Rey Brum Dionisio. — Clasificación de «berberechos»

Buenos Aires Noviembre 6 de 1924

3414 — Exp. 4861 — R — 924— R. F. Nº 342 — Vista la presentación del señor Dionisio Rey Brum, en la que pide se clasifique en la partida 210 «berberechos» que trae en conserva con la denominación de ostras; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el Ministerio de Agricultura y la Oficina de Vistas de la Aduana de la Capital, los moluscos de que se trata son conocidos comercialmente como ostras, aunque entre éstas y los berberechos existen diferencias en su clasificación biológica,

Se resuelve:

Declárase que los berberechos conservados y conocidos como ostras españolas deben despacharse por la partida 210;

Tomen notas las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos.

Molina

Arzeno Bernardo D. — Manteniendo pena impuesta

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3415 — Exp. 5919 — C — 924— R. F. Nº 343 — Vista la apelación deducida por el señor Bernardo D. Arzeno, de la resolución de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a una partida de carbonato de magnesia, perteneciente a la copia de depósito Nº 8042; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el citado documento se pide a despacho un cajón con 29 kilos incluso envolturas, carbonato de magnesia de la partida 3161 kilo $ 0,30 al 25 o/o valor, y de la verificación resulta la misma clase de mercadería en panes para uso de tocador, de valor declarado al 25 o/o;

Que, citado el recurrente para que establezca el valor de la mercadería asigna $ 26 oro, valor que es elevado a $ 38 de igual moneda por la Junta del Ramo;

Que, existiendo una falsa declaración, reconocida por el recurrente, corresponde mantener la pena impuesta en la resolución recurrida, que deberá liquidarse con arreglo al valor de $ 26, sin perjuicio de hacer uso de la facultad que acuerda el art. 134 de las Ordenanzas de Aduana si es que se considera bajo;

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que proceda de conformidad con lo establecido en el último considerando, y a los demás efectos.

Molina

Schoebel Mauricio — Confirmando resolución

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1924

3416 — Exp. 7035 — C — 924— R. F. Nº 344 — Vista la apelación deducida por el señor Mauricio Schoebel, de la resolución, de la Aduana de la Capital que impone pena de comiso a la diferencia de calidad en jeringas, constatada en el despacho directo Nº 221.301; atento lo actuado, y

Considerando:

Que entre las mercaderías contenidas en el cajón Nº 810 se manifiestan 300 jeringas hipodérmicas ordinarias de la partida 3613, aforo $ 0,25 c/u, al 25 o/o valor y se denuncian como hipodérmicas regulares, rotuladas de la partida 3614, aforo $ 2. c/u, al 25 o/o y en el cajón No. 700 se manifiestan 1790 jeringas hipodérmicas ordinarias de la partida 3613 aforo $ 0,25 c/u al 25 o/o valor; y se denuncian, como las anteriores, de la partida 3614;

Que tanto la Junta del Ramo, como el Tribunal de Vistas así como la Asistencia Pública, y el Departamento Nacional de Higiene, se expiden en el sentido de que las jeringas de referencia son de tipo Luer, explícitamente comprendidas en la partida en que se denuncian;

Que, excediendo la diferencia de valor y derechos, del 50 o/o la pena aplicada es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gadea Vicente — Reformando fallo

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924

3417 — Exp. 7057 — C — 924 — R. F. Nº 345 — Vista la apelación deducida por el señor Vicente Gadea de la resolución de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de valor que existe entre una mercadería manifestada como tejido de lana no mencionado de la partida 2040 y que resulta bordado, de valor declarado, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo ha resuelto el Tribunal de Vistas, se trata de una mercadería de valor declarado;

Que llamado el documentante a establecerlo, fijó el de $ 120 o/s. esto es, un valor menor que el que correspondía de acuerdo a la Tarifa, justificándose la exactitud del mismo con las diligencias realizadas por la Aduana de La Plata;

Que en consecuencia, no existiendo perjuicio fiscal, corresponde dejar sin efecto la pena impuesta,

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Evans, Thornton y Cía. — Reformando fallo.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1924

3418. Exp. Nº 7219, —C— 1924 — R. F. Nº 346, — Vista la apelación deducida por los Señores Evans, Thornton y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital en cuanto reputa como estopa de lana lavada, la mercadería cuya muestra se adjunta; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una estopa formada de desperdicio de tejeduría;

Que la tarifa de Avalúos contiene para este artículo dos partidas: la 1079 que comprende a la de lana lavada y la 1080 a la de otras clases inclusive la alquitranada»,

Que siendo los desperdicios de telas una materia de inferior calidad a la lana lavada, desde que puede contener y contiene otras fibras diferentes de la lana, no pueden ser clasificadas en la partida 1079 preatudida, sino en la 1080 que se refiere a todas las otras estopas de inferior calidad como resulta de la diferencia de aforo que existe entre ambas partidas,

Se resuelve:

Refórmase el fallo apelado, debiendo despacharse la mercadería de que se trata por la partida 1080.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Drysdale y Cía Juan y José. — Resolución sobreseída.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

3419. Exp. 6923 —C— 1924. — R. F. Nº 347. — Vista la apelación deducida por los Señores Juan y José Drysdale y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que aplica comiso, clasificando como de juego, mesas plegadizas manifestadas como de la partida 551, atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos clasifica en las partidas 544 y siguientes las diferentes mesas cuyo destino establece como único,

Que la 556 comprende los muebles en general no detallados en otras, partidas,

Que por consiguiente, las mesas no especialmente especificadas en las partidas 544 a 555, deben despacharse por la 556,

Que en el presente caso, se trata de mesas plegadizas aplicables a cualquier uso, y por consiguiente, no pueden repularse entre las enumeradas en las partidas anteriores, que son las que por su construcción, y características, llevan un fin determinado.

Que en consecuencia la mercadería de que se trata ha sido bien declarada

Se resuelve:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Weil Hnos y Cía. — Resolución modificada.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924

3420. Exp. Nº 5972 —C— 1924, — R. F. Nº 348, — Vista la apelación interpuesta por los Señores Weil Hnos y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que los condena al pago de una multa igual al importe de los derechos correspondientes a la diferencia denunciada en el embarque de cereales y harina pedido por boleto Nº 8560, atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por el boleto mencionado y conjuntamente con otras mercaderías los recurrentes pidieron embarcar 300.000 kilos harina de trigo en bolsas,

Que según el cumplido puesto por el Guarda encargado de fiscalizar la operación, se embarcaron 4285 bolsas con 299.950 kilos,

Que los Agentes del buque al confeccionar la relación y conocimiento de la carga establecen en vez de harina, que lo contenido en las bolsas es lino,

Que esto no obstante, el Guarda se ratifica de que lo embarcado es harina y no lino,

Que esta ratificación es admisible puesto que tratándose de dos artículos que a simple vista se denotan su especie es de presumir que no ha podido permitir que se embarque lino por harina, máxime que con solo ver el envase se nota la diferencia,

Que si bien de las circunstancias se infiere que la diferencia denunciada se debe a un error cometido en el conocimiento y en la relación jurada, lo cual atenúa la infracción, es de observar que no se trata de un error que no haya podido pasar inadvertido, es decir, de un error que fluya del solo documento de embarque;

Se resuelve:

Modifícase la resolución apelada, imponiéndose una multa igual al 2 o/o del importe de los derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Oficinas Químicas Nacionales. — Asignación de viático al químico auxiliar de la de Salta, Señor Derendinger mientras de empeñe una comisión que le ha sido encomendada en la de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924

3421. Exp. 8249, —C— 1924, — R. Nº. 936. — En vista de lo solicitado en la nota que precede por la Dirección de las Oficinas Químicas Nacionales,

Se resuelve:

Asígnase al Químico auxiliar de la Oficina de Salta, Dn. Juan Derendinger, la suma de seis pesos moneda nacional de curso legal ($ 6.- m/n.) diarios, en concepto de viático, mientras dure la comisión que le ha sido encomendada en la Oficina Química Nacional de Tucumán, en virtud de lo dispuesto por resolución Nº 1976, de fecha 21 del mes en curso.

La erogación que se faculta deberá imputarse al Anexo D. Inciso 7. Item 1 partida 2, de la Ley Nº 11260 de presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese a la Oficina Química Nacional de la Capital para que formule las planillas respectivas, y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y efectos.

Molina.

Receptoría del Tigre. — Asignación mensual para servicio telefónico.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924

3422. Exp. 7876 —T— 1924, — R. Nº 937. — En vista de lo solicitado por la Receptoría de Rentas Nacionales de Tigre y atento las actuaciones producidas,

Se resuelve:

Autorízase a la Receptoría de Rentas Nacionales de Tigre, para instalar en el local que actualmente ocupa, un aparato telefónico, para el uso oficial de esa repartición, dado que con la traslación de sus oficinas, se ve privada del que utilizaba hasta ahora de pertenencia de la Subprefectura.

El gasto de ($ 18.04 m/n.) diez y ocho pesos, cuatro centavos moneda nacional, mensuales, que demandará la atención del servicio de que se trata, se imputará el Anexo D. Inciso 11 item 67 del Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Oficina de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese y pase a la Contaduría General a los efectos que corresponda.

Molina.

Castillo y Michalowicz. — Negando reintegro gastos hechos para fundar defensa en expediente administrativo.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924

3423. Exp. 7566 —C— 1924, — R. Nº 910. — Visto que el Señor Eduardo Asteut por los Señores Castillo y Michalowicz se presenta solicitando el pago de la suma de $ 395 m/n. importe de los gastos que manifiesta haber tenido que realizar con motivo de la observación formulada por la Casa de Moneda sobre la calidad del papel Nº. 56 para la impresión de sobres postales que entregó su representada el 22 de Julio último por cuenta de las 1000 resmas cuya provisión se le adjudicó en la licitación aprobada por Acuerdo de Gobierno de 26 de Abril de 1924; atento lo actuado, los antecedentes agregados, y

Considerando:

Que la suma cuyo cobro se gestiona $ 350 m/n. corresponden a honorarios de un letrado que suscribió conjuntamente con el Señor Asteut una vista conferida, a su solicitud, a la firma Castillo y Michalowicz en el Expediente Nº 5595 —C— 924, y los $ 45 m/n, restantes a un peritaje efectuado a dicha firma por un laboratorio químico sobre muestras del papel en cuestión,

Que en materia administrativa no procede la imposición de costas y las diligencias privadas y peritajes que haya podido hacer la casa peticionante para fundar su defensa son ajenas al Fisco y deben correr por su cuenta,

Que además, no ha existido temeridad por parte de la Casa de Moneda para hacer la observación que ha formulado,

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Casa de Moneda para su conocimiento y notificación al interesado, previa reposición de sellos.

Molina.

Gustavo Ferrari, su Sucesión. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924

3424. Exp. 2247 —F— 1924, — 1217 V. — Visto que la Sucesión de Don Gustavo Ferrari, bodeguero y destilador de Concepción, Departamento de Capayán (Provincia de Catamarca) se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, dictada en estas actuaciones en fecha Mayo 9 de 1921, que le impuso la obligación de abonar la suma de $ 114.93 m/n, en concepto de impuesto por el déficit de alcohol comprobado en la bodega y destilería de referencia, al practicarse un inventario, y

Considerando:

Que la diferencia excede la tolerancia reglamentaria, establecida para las mermas, y no habiendo comprobado la Sucesión causante, el destino del alcohol de referencia en la forma que establece el artículo 41 del Título I de la Reglamentación General,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.- Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

El Fénix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros». — Autorización para formar la «Sección de reaseguros sobre la vida»,

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1924

47. — F. 35 — 1924, — Vistos: de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia e I. Pública

Resuelve:

Art. 1º. Apruébase la resolución del Directorio de la sociedad anónima «El Fenix Sudamericano, Compañía Nacional de Reaseguros», de 23 de Agosto último, fs. 1, que dispone se forme la «Sección de reaseguros sobre la vida» la que operará bajo las condiciones que se indican en los escritos de fs. seis (6) y diez (10).

Art. 2º. Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna.

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Novbre. 19 de 1924.

492 — Vista la propuesta que antecede, expediente V. Nº 1989, reservado, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pasen a continuar sus servicios: al Comando de la 3ª División de Ejército, el Capellán, Capitán asimilado, Presbítero D. José Ramon Vaca de la 2ª División de Ejército, y a esta División de Ejército, el de igual clase, en comisión Doctor Victor Juan Francisco Valverde, con anterioridad del 31 de Octubre último, fecha de su alta en el Ejército, B. M. 6996, 1ª Parte.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924.

493 — Vista la solicitud que antecede, expediente S. Nº 35.821, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese autorización para trasladarse a la República de Chile, por el término de un mes, en uso de licencia, al Cirujano de Cuerpo, Teniente 1º asimilado Doctor Victoriano Solá, del Regimiento Nº 5 de Artillería Montada.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1924

494. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. Nº 33.644, (D. G. P.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Concédese cuatro meses de licencia, por razones personales, al Farmacéutico, Capitán asimilado D. Marcial Medinaceli, Jefe de la Farmacia del Hospital Militar Central, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con lo determinado por el artículo 31, inciso 3º de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Postergando la incorporación de un oficial a la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924

495. — Vista la solicitud que antecede, expediente A. Nº 35.936, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Postergar, a su solicitud, hasta el 15 de Abril de 1925, la incorporación del Capitán D. Juan B. Aguirre, al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Novbre. 20 de 1924

496. — Vista la solicitud que antecede, expediente V. Nº 35.780, (D.G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Pase a revistar en la Pasiva, a su solicitud, por asuntos personales, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 33, inciso 2º de la Ley 9675, el Teniente 1º D. Leontes Videla Hernandez, de la Disponibilidad.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Pase

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924

497. — Habiendo cumplido el tiempo por el que pasó a revistar en Disponibilidad el causante, B. B. M. M. Nos. 6735 y 6862, 1ª Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, con anterioridad del 3 del corriente, el Mayor D. Angel M. Zuloaga, de la Disponibilidad.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo.

Autorizando al Comando de la 4ª División de Ejército para hacer efectiva una Resolución.

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924

498. — Visto lo solicitado por el Señor Comandante de la 4ª División Ejército y lo informado por la Dirección General del Personal, expediente D. Nº 33.971, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Autorizar al Comando de la 4ª División de Ejército para hacer efectiva la Resolución de fecha 8 del corriente, inserta en el Boletín Militar Nº 6911, 1ª Parte, sobre traslado de archivos y del asiento del Distrito Militar Nº 52, una vez terminada la incorporación de la clase de 1904.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo.

Disponiendo que se suelte el ganado a pastoreo

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1924

499. — En conformidad a las gestiones constituídas por el expediente C. 27.201, de la D. G. A.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Autorízase a las Unidades, Institutos y Reparticiones del Ejército, para que una vez terminados los ejercicios finales, y hasta la próxima incorporación de la clase de 1904, suelten el ganado a pastoreo; debiendo dejarse a pesebre el número que a continuación se detalla:

a) Los caballos de oficiales de todas las armas.
b) 25 caballos de tropa para cada Escuadrón de Caballería, y 200 para el C. 1; y 10 mulas para cada Regimiento de Caballería.
c) 15 caballos de tropa por Batería de cada Regimiento de Artillería Montada y a Caballo, y 10 mulas por cada Regimiento de Artillería.
d) 5 caballos de tropa y 30 mulas por cada Grupo de Artillería de Montaña.
e) 10 mulas por Regimiento de Infantería.
f) 20 caballos por Batallón de Zapadores Pontoneros y 10 mulas.
g) 15 caballos de tropa para Escolta y Tren de cada Comando de División de Ejército.
h) Las escuelas enviarán a pastoreo el ganado después de los trabajos finales del año, manteniendo a pesebre solamente el número necesario para el servicio.
i) Las demás Reparticiones y Compañías aisladas, enviarán igualmente a pastoreo, todo el ganado que no sea utilizado hasta el llamado de la clase de 1904.
j) La Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, (Tropas de Trasmisiones), dejará a pesebre 25 caballos por Compañía.

2º. Para el ganado de tropa que se deje a pesebre, debe darse preferencia a los caballos que necesiten continuar su adiestramiento.

3º Las Unidades, Institutos y Reparticiones que suelten ganado a pastoreo, deberán comunicar a la D. G. A. el precio y condiciones del pastaje, así como la ubicación de los potreros respectivos, a efecto de la aprobación del gasto.

4º. Publíquese en el B. M., 1ª Parte y pase a la Dirección General de Administración para el cumplimiento de la parte que le corresponde y archivo.

A. P. Justo.

Pase

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1924

500. — Habiendo terminado el tiempo por el que pasó a revistar en Pasiva el causante, B. M. R. Nº 335,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios profesionales al Regimiento Nº 20 de Infantería, el Director de Banda, Subteniente asimilado D. Eugenio Valente, de la Pasiva.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo.

Postergando la incorporación de un oficial al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

Buenos Aires, Novbre. 2[illegible] de 1924

501. — Visto el expediente que antecede, de la Escuela de Suboficiales P. 33.348, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Postergar hasta el 15 de Abril de 1925 la incorporación del Teniente 1º D. Juan Perón, al Curso Abreviado de la Escuela Superior de Guerra.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese.

A. P. Justo.

Licencia.

Buenos Aires 22 de Nbre. de 1924

502.- Vista la solicitud que antecede de Expediente Z, Nº. 37.488, (D. G. P.) y los informes producidos

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Concédese seis meses de licencia por razones personales, al señor Coronel don Justiniano de la Zerda Comandante de la 2ª. División de Ejército debiendo pasar a revistar en Disponibilidad de acuerdo con el inciso 3º. artículo 31 de la Ley 9675.

2º. Publíquese en el Boletín Militar 1ª Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Agustín P. Justo.

Licencia.

Buenos Aires, 22 de Nbre. de 1924

503.- Vista la solicitud que antecede (Expediente R. 37.053. D. G. P.).-

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Concédese un mes de licencia, sin goce de sueldo, al Auxiliar de Contaduría del Servicio Aeronáutico del Ejército, (inciso 1º, ítem 9, partida 42) Leopoldo Rivadeo, con anterioridad del 15 de Noviembre de 1924.

2º.— Nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia al ciudadano Juan Angel Luis Botta, (C. 1902, D. M. 4 M. 1352,), con la misma anterioridad.

3º.— Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional tómese nota y archívese.

Agustín P. Justo.

Modelo de formulario de «Examen Médico Especial».— Se declara reglamentario:

Buenos Aires. Nbre 27 de 1924.

504.- Visto el presente expediente H 5596 iniciado por la Dirección del Hosp. Militar Central, los informes producidos por la Dirección General de Sanidad y por el Señor Inspector General del Ejército y atento a la conveniencia de simplificar la tramitación de los Exps. cuando se solicite la atención de enfermos en los servicios externos de los hospitales militares

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Declárase reglamentario el adjunto modelo de «Formulario de Examen Médico Especial» para ser utilizado por los Cirujanos Militares cuando envíen enfermos para ser examinados en los servicios externos de los Hospitales militares.

2º.— El formulario de referencia, se confeccionará en libros talonarios triples de cien hojas, cada uno, y comenzará a emplearse en reemplazo de las notas que se emplean actualmente a partir del 1º. de Enero de 1925 para cuya fecha las Unidades, Institutos y Reparticiones Militares, deberán haberse provisto de los mismos en la forma establecida para los demás formularios reglamentarios.

3º. —Este formulario una vez llenado en las partes correspondientes a los datos e informes que se pidan, de lo que quedará constancias en el talón 1 se remitirá al hospital militar correspondiente, (talón doble 2 y 3) donde previa intervención de la Mesa de Entradas se le dará traslado al servicio externo que corresponda.

Una vez efectuado el examen, el Cirujano hará su informe archivando una copia del mismo (talon 2), y devolverá el talón 3, a la Dirección del Hospital para que, una vez visado por el Director se devuelva a su procedencia por la Mesa de Entradas.

4º.— Cuando se trate de pedidos de examen cuyo objeto sea exclusivamente clasificar las aptitudes físicas para el servicio militar de ciudadanos a incorporarse o de individuos de tropas ya incorporados se utilizará el «Formulario de Examen Médico» reglamentado por S. R. inserta en el Boletín Militar Nº. 1871 2º. Parte 1924.

5º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 2ª. Parte y archívese en la Dirección General de Sanidad.

Agustín P. Justo.

No haciendo lugar a una solicitud de baja:

Buenos Aires 25 de Nbre. de 1924.

505.— Vista la solicitud C. Nº. 783/924 (D. G. P.) presentada por el ciudadano Segundo Corti., a favor de su hijo el soldado aspirante de la Escuela de Suboficiales Venancio Andrés Corti, (D. M. 37, O, E. Rafaela C. 1904, M. 8),

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. No ha lugar a lo solicitado.

2º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Agustín P. Justo.

Licencia:

Buenos Aires 24 de Nov. de 1924.

506.— Vista la solicitud que antecede de expediente I. Nº 37.362, (D. G. P.)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Concédese autorización para trasladarse a la República de Chile, en uso de licencia por el término de treinta y cinco días al Mayor D. Carlos Isola Jefe del 1º. Batallón del Regimiento Nº. 17 de Infantería.

2º.— Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese, el presente expediente en la Dirección General del Personal.

Agustín P. Justo.

Nombramientos:

Buenos Aires Nbre. 27 de 1924.-

507.— Vista la propuesta que antecede del Señor Presidente de la Comisión Técnica Permanente de Armamentos y lo informado por el Sr Inspector General del Ejército y de acuerdo con el artículo 3º.- del S. D. de fecha 6 de Noviembre de 1923, (B. M. 6639, 1ª. Parte.).

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Desígnase miembro de la Comisión Técnica de Armamentos, (subcomisión de Ingenieros), al Capitán D. Lautaro Montenegro, de la Escuela Superior de Guerra, sin perjuicio de sus actuales funciones.

2º.— Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

A. P. Justo.

Recordando el extricto cumplimiento del Nº. 44 del Reglamento de Uniformes Anexo B. 2:

Buenos Aires, Nbre, 29 de 1924.

508.- Habiendo observado que una parte del personal de tropa no viste fuera de los Cuarteles, el uniforme de paño azúl gris que el Reglamento respectivo establece, y siendo conveniente concretar el concepto y especial destino que debe darse a algunas de las prendas reglamentadas como de uso personal de las tropas.

El Ministro de Guerra.—

Resuelve:

1º.— Recordar al Ejército el extricto cumplimiento del R. U. Nº. 41 Anexo B. 2 en lo que respecta al uso del uniforme por los Suboficiales y soldados.

2º.— Prevenir asimismo, que la provisión de tricotas tiene como único y especial propósito el que en guarnición la tropa sólo use capote durante las noches en los servicios de guardia cuando el mal tiempo, o la baja temperatura así lo impogan.

3º.— Que la camisa americana, tipo sport modelo 170 a que se refiere el Nº. 133 del R. U. Nº. 41, será suministrada únicamente a las tropas que actúen en las regiones cálidas y a las Unidades de Zapadores Pontoneros con el fín de facilitar la instrucción y trabajo diario de las mismas.

4º.— Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y archívese en la D. G. A.-

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires 26 de Nov. de 1924.

509.— Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, expediente S. Nº. 37.189.- (D. G. P)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Pasen a continuar sus servicios profesionales los Cirujanos de Cuerpo Tenientes 1os. asimilados que se mencionan:

Al Regimiento Nº. 1 de Artillería Montada el Doctor Pedro Zárate, del IV. Bat. Zap. Pont.; al IV Bat, Zap Pont. el Doctor Pedro R. Castro, del Hospital Militar de la 5a. División de Ejército; a este Hospital, el de igual clase en comisión, Doctor Luis F. Chrestia del Regimiento Nº. 6. de Caballería y a esta Unidad en su reemplazo con antigüedad del 12 del corriente fecha de su alta en el Ejército el de igual clase, Doctor Lucio Pompilio Cabrera.

2º.— Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y archívese.

A. P. Justo.

Pase

Buenos Aires 26 de Nbre. de 1924

510.— Visto el expediente que antecede L. Nº. 2137 reservado, (D. G. P.), y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Pase a continuar sus servicios como Auxiliar del Distrito Militar Nº. 4 el Teniente 1º. D. Dardo Lapalma, del Regimiento 1

2º.— Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pasando a su anterior situación de revista a varios oficiales retirados

Buenos Aires 27 de Nbre. de 1924

511.— Habiendo terminado la misión que desempeñaban a órdenes de la Intervención Nacional de Santiago del Estero con fecha 30 de Octubre del corriente año.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Vuelvan a su anterior situación de revista con anterioridad del 1º. del corriente los siguientes Jefes y Oficiales Retirados:

Tenientes Coroneles: D. Salustiano Gómez. D. Pedro Villoldo, D. Juan J. Jáuregui, D. Cornelio Giménez D. Pedro T. Lagos. D. Domingo H. Tello; Mayores: D. Emilio Arias Zeballos D. Faustino E Velázquez, D. Horacio Ponce D Manuel J. Tissera. D. Luis Gerrero, D. Agustín R Cejas. D. Guillermo Risso, Don Adolfo Acuña Araoz; Capitanes: D. Leopoldo J. Chiappe, D. Diego Bagnasco D. Toribio Barrionuevo; Teniente 1º.- D. Martín Salinas Gómez y Teniente don Benigno Carranza.

2º.— Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y archívese en la Dirección General del Personal,.

A. P. Justo.

Autorizando a un oficial para aceptar un puesto civil

Buenos Aires, 29 de Nov. de 1924.-

512.— Vista la solicitud que antecede, expediente Z. 38.172 (D. G. P.)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Concédese autorización al Sr. Coronel don Justiniano de la Zerda, para aceptar el cargo de Inspector General de Milicias y de Policía de la Provincia de Santiago del Estero.

2º.— Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Reconocimiento de un Expedicionario al Desierto

Buenos Aires Dbr. 1º. de 1924.

513.— Visto el expediente Letra-M 37.593/924, y lo informado por la Dirección General del Personal

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Reconózcase como Expedicionario al Desierto al Señor Coronel Guerrero del Paraguay don David Marambio Catán por haber prestado más de seis meses consecutivos de servicios en Patagones sobre la Frontera Sur de Buenos Aires de acuerdo con el artículo 30, inciso a) de la Ley 9675 y artículo 2º. de su Reglamentación.

2º.— Inclúyase en el Escalafón respectivo publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y fecho, archívese, en el legajo personal del causante.

M. Domecq García

Prórroga de licencia.

Buenos Aires Dbre. 1º. de 1924

514.— Visto el presente expediente T. Nº. 36,822, (D. G. P.), y lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º.— Prorrógase por dos meses, la licencia acordada al Teniente Coronel don Guillermo A. Terán por Resolución inserta en el Boletín Militar Nº. 6820, 1a, Parte, debiendo continuar en Disponibilidad artículo 31 inciso 2º de la Ley 9675.

2º.— Publíquese en el Boletín Militar 1a. Parte y agréguese al legajo personal del causante.

M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Disponiendo que en las transacciones por la Ley 11.228 la pesada se efectuará después de la venta cuando los interesados no hubiesen presenciado la realizada antes de la venta.

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1924.

662 — Visto este expediente (12477 C—1924) y atento lo informado por la División de Contralor del Comercio de Carne y lo dictaminado por el Señor Asesor Letrado y,

Considerando:

Que a los fines de la Ley 11.228 queda ella cumplida al realizarse la venta a tanto el kilogramo en pie;

Que cumplida la Ley los más interesados en conocer el resultado del peso de los animales vendidos, son los compradores y vendedores;

Que la pesada como operación posterior a la venta es la que cumple mejor las prescripciones de la Ley, pues permite que dicha operación sea presenciada por las partes interesadas;

Que si con anterioridad a la venta se ha realizado la pesada en presencia de personas que luego resultan adquirentes de esos animales, nada obsta a que dicha pesada sea aceptada:

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º—En todo local donde se realicen transacciones de las estipuladas en la Ley 11.228 la pesada de los animales subastados debe ser realizada después de la venta a objeto de que dicha operación pueda ser controlada por los interesados.

2º— Si los que resultaren compradores han presenciado la pesada realizada con anterioridad a la venta aquella llena los requisitos exigidos por la Ley y podrá ser aceptada.

3º—Comuníquese publíquese y vuelva a la División de Contralor del Comercio de Carne

Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a facilitar al Gobierno de la provincia de Catamarca la trilladora solicitada.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1924

663 Visto este expediente (14393—G—1924) en el que el Gobierno de la provincia de Catamarca gestiona se le facilite la trilladora tipo liviano existente en el vivero de La Rioja, y atento lo informado por la Dirección General de Enseñanza Agrícola,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Agrícola a facilitar en calidad de préstamo al Gobierno de la provincia de Catamarca la trilladora de referencia.

Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Concediendo al Museo Municipal de Resistencia (Chaco) permiso de caza durante la época de veda.

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1924.

664. — Visto este expediente (13344 - M—1924) en el que la Municipalidad de Resistencia (Chaco) solicita se le conceda permiso de caza durante la época de veda y con fines exclusivamente científicos al Museo Municipal de la mencionada localidad, atento los informes producidas al respecto y siendo conveniente conceder los permisos de esta naturaleza a objeto de fomentar el progreso de la ciencia

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º.— Concédese al Museo Municipal de Resistencia (Chaco) el permiso de caza que solicita con fines de recolección científica de la fauna del mencionado Territorio.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Designando al Dr. Jorge E. Durrieu representante del Ministerio ante la Primera Exposición de Productos de Granja Concurso de Vacas Lecheras y Primer Salón del Automóvil, a celebrarse en Santa Fe.

Buenos Aires, Novbre. 27 de 1924.

665. — Vista la nota que antecede de la Sociedad Rural de Santa Fe. por la que invita al acto inaugural de la Primera Exposición de Productos de Granja Concurso de Vacas Lecheras y Primer Salón del Automóvil que se celebrará el día 30 del corriente en dicha localidad.

El Ministro de Agricultura,

Resuelve:

1º. — Designar al Doctor Jorge E. Durrieu para que en representación del Ministerio concurra al acto de referencia.

2º. — Comuníquese y publíquese.

Le Bretón

Concediendo plazo de seis meses a Don Mario A. Perón para que de total cumplimiento a las obligaciones contraídas en la tierra de que es concesionario.

Buenos Aires, Nobre. 25 de 1924.

666. 3790 .P.- 1914.— Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 15 de Octubre de 1913 se concedió en venta al Señor Mario A. Perón la legua A. del Lote Nº 3 Fracción A. Sección DI del Ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el territorio del Chubut de conformidad con la Ley 4167 y su decreto reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y,

Considerando:

Que según se desprende del informe de la inspección practicada a la tierra de que trata el concesionario ha cumplido solo la obligación de población y no la de introducción del total de hacienda establecido en las disposiciones que rigen la adjudicación procediendo se le conceda un plazo de seis meses para su cumplimiento bajo apercibimiento de dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y visto lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º. — Conceder a Don Mario A. Perón concesionario de la legua A. del lote No.3 Fracción A. Sección DI del Ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el territorio del Chubut, plazo de seis meses a contar del día de su notificación dentro del cual deberá dar cumplimiento al requisito de introducir el total de hacienda a que está obligado por la ley 4167, bajo apercibimiento en caso contrario de dejar sin efecto esa adjudicación y volver este expediente a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

2º. Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Declarando que la resolución de fecha 29 de Enero de 1921 que concede plazo de un año al Sr. Teodoro Wasmuth para que presentara la mensura complementaria de la tierra de que es concesionario para dejarla debidamente deslindada, se refiere al Sr. Eugenio Wasmuth, que resulta ser el verdadero nombre del concesionario quedando así, modificada la resolución recordada en su parte pertinente.

Buenos Aires Nbre. 25 de 1924.

667 - 3856.- W.- 1915. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 29 de Enero de 1921, se concedió plazo de un año al Sr. Teodoro Wasmuth arrendatario de la superficie aproximada de 12.381 hectáreas 97 áreas 65 centiáreas ubicadas: 7.500 hectáreas en las leguas B. C. D. del lote Nº. 41: 1250 hectáreas en la parte Norte de la legua B. del lote Nº 45 1250 hectáreas en la parte Nord—Oeste de la legua B. del lote Nº. 46 y 2.381 hectáreas 97 áreas, 65 centiáreas en el lote Nº. 42 Sección I de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, para que presentara la mensura complementaria del terreno arrendado para dejarlo debidamente deslindado, y,

Considerando:

Que según se desprende de las actuaciones agregadas a este expediente el verdadero nombre del concesionario es Eugenio Wasmuth correspondiendo así declararlo quedando modificada la resolución referida precedentemente; y resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras que se trata de un poblador personal puede por equidad accederse al pedido de entrega de nuevas instrucciones concediéndole a la vez un último plazo de un año para su realización

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º— Declarar que la resolución de fecha 29 de Enero de 1921 que concede plazo de un año al Señor Teodoro Wasmuth arrendatario de la superficie de 12.381 hectáreas, ubicada: siete mil quinientas hectáreas en las leguas B. C. D. del lote Nº. 41; mil doscientas hectáreas en la parte Norte de la legua B. del lote Nº. 45; mil doscientas hectáreas en la parte Nord—Oeste de la legua B. del lote Nº. 46 y dos mil trescientas ochenta y una hectáreas noventa y siete áreas sesenta y cinco centiáreas en el lote Nº. 42, Sección 1º. de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz para que presentara la mensura complementaria de la tierra indicada para dejarla debidamente deslindada se refiere al Señor Eugenio Wasmuth, que resulta ser el verdadero nombre del concesionario quedando así modificada la referida resolución en su parte pertinente y acordar al mismo plazo improrrogable de un año para que practique la mensura y deslinde previa las instrucciones que al efecto le impartirá la Dirección General de Tierras y vuelva este expediente a la citada Repartición a sus efectos

2º.— Publíquese en el Boletín Oficial.

Le Bretón

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Aprovechamiento de las aguas del Río Colorado. Pueblo de Buena Parada Territorio del Río Negro

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924

444. - Exp. 2817. — B. — 1921.— Visto este expediente en el que los señores Camerino Fernández, Colombo Benini, Andrés Sarriz, Juan I. Inchassendague Francisco Iriarte, Lucio Muñiz y Gabriel Alonso, solicitan concesión para el aprovechamiento de las aguas del Río Colorado para el riego de 83 hectáreas 3.923 metros cuadrados de terreno de su propiedad comprendidos en las chacras números 15, 20, 21, 30, 13, 19, 11 31 y 11, quintas números 18 y 11 y manzanas números 11 y 22 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro y considerando:

Que el emplazamiento e efectuado por el edicto correspondiente inserto en el Boletín Oficial y el semanario «La Nueva Era», que se publica en Patagones y que también ha sido fijado en los parajes públicos del pueblo de Río Colorado no se ha respondido por ningún tercero que se oponga o formule observaciones a la concesión de que se trata.

Teniendo en cuenta lo informado por Explotación la conformidad del representante de los interesados a las condiciones que regirán la concesion y que, respecto a esta misma, se han cumplido los requisitos de la publicidad previa prescrita en el art. 217, inciso 5º del Codigo Rural para los Territorios Nacionales así como que la concesión pedida constituye una ampliación otorgada conjuntamente a varios propietarios del Río Colorado por resolución Nº. 208 de Octubre 31 de 1921.

El Director General de Irrigación,

Resuelve:

1º.— Otorgar a los Señores Camerino Fernández, Colombo Benini, Andrés Sarriz Juan I. Inchassendague Francisco Iriarte, Lucio Muñiz y Gabriel Alonso en carácter precario y con sujeción a las condiciones establecidas en la citada resolución Nº. 208 de 31 de Octubre de 1921, la concesión que solicitan para el riego de 83 Has. 3.923 metros cuadrados de terreno de su propiedad, comprendidos en las chacras números 15 20 21, 30, 13, 19, 11, 31 y 11, quintas números 18 y 11 y manzanas Nros. 11 y 22 del Pueblo de Buena Parada del Territorio del Río Negro.

2º.— De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8º de la resolución antes citada reconócese la necesidad de la servidumbre de acueducto para la presente concesión sobre las obras construídas de acuerdo al proyecto presentado y que fué aceptado por resolución Nº. 369 de 21 de Diciembre de 1923 obteniendo la cual, esta quedará incorporada a la anterior otorgada a la comunidad de regantes del Río Colorado.

3º.— Comuníquese al representante de los interesados pidiéndole la reposición del sellado correspondiente pásese su inserción en el Boletín Oficial tome conocimento Explotación y fecho, vuelva para su archivo.

C. Berro Madero.
Director General

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo, en Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut, a nombre del señor Guillermo Heinzmann. — Expediente H-2367-1921.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1921.— Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte, Capital. Guillermo Heinzmann, Empleado de Comercio, domiciliado calle 25 de Mayo No. 182, digo: Que deseando emprender una exploración de petróleo en Comodoro Rivadavia (Territorio del Chubut) solicito un permiso de cateo dentro del lote 138 de las tierras para familias de Sud Africa, de propiedad de la "Astra", Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima, con la siguiene ubicación: Del esquinero Este del citado lote tres mil doscientos metros al Oeste para formar el lado Norte de un triángulo que tiene por lado Sudeste parte del lado homónimo de dicho lote 138 y por lado Sudoeste la línea de pertenencia de la mina "Sirius" de la Compañía "Astra". Declaro desde ya que me comprometo a respetar los derechos de la citada Compañía por la mina 'Sirius". Autorizo al señor Antonio A. Podestá para que me represente en la tramitación de la presente solicitud. Es justicia. (Fdo.) G. Heinzmann. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1921.— Pase a Minas a sus efectos. — Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) dentro de la zona de Reserva del Decreto de fecha 9 de Mayo de 1913, en terrenos de propiedad particular. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, habiendo demostrado el recurrente la propiedad particular del terreno afectado por la solicitud y habiendo absuelto de conformidad las citaciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 24 de 1924. — F. Gerpi, Jefe de la Sección Minas. — Noviembre 25 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1924. — Inscribióse la resolución bajo el No. 755 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Badell, Escribano de Minas.

e31 dic. No. 2294 v13 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Severo Luna y José Rufino Lastra. Exp. L-2729-1921

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Severo Luna, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Billinghurst 2220, y Dr. José Rufino Lastra, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 4 se cuentan 2000 (dos mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. J. R. Lastra, y Severo Luna. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de la fracción A del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de rectángulo, de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noroeste se encuentre a 2.000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote citado. — A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. — Inscribióse la Resolución precedente bajo el No. 392 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e13 enero No. 2419 v23 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Expediente K-2122-21).

Buenos Aires, Octubre 4 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Erico J. Kinkelin, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Maipú 231; y Casto Rodríguez, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Bulnes 82, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad del señor Conrado Visser, vecino de la Colonia Escalante, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sudoeste del lote 15d de la sección D I, fracción C del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se cuentan 6.000 (seis mil) metros al Oeste. El punto así encontrado constituye el esquinero Noreste de un rectángulo de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Sud y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Oeste. Es justicia. (Fdo.) Casto Rodríguez, E. J. Kinkelin. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy once de Octubre de mil novecientos veintiuno a las diez y siete horas diez minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la región de Comodoro Rivadavia, Departamento Escalante, del Territorio Nacional del Chubut. La zona solicitada, de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción A del lote 17 de la fracción C de la Sección DI, correspondiente al ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, en la forma de un rectángulo de 5.000 metros de largo en dirección Norte-Sud por 2.000 metros de ancho, de modo que su vértice Noreste se encuentre a 6.000 metros al Oeste del esquinero Sudoeste del lote 15 de la misma fracción y sección citada. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente para efectuar la exploración. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 21 de 1924. Guillermo Buontempo. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Sobral. Diciembre 4 de 1924. Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 757 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell.

e13 enero No. 2420 v23 enero

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Expediente J-2719-21).

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación: Los que subscriben, Richard Josupeit, de profesión minero. domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, y Dr. Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: El esquinero Noreste del lote 4 constituye el esquinero del rectángulo solicitado de 5.000 (cinco mil) metros con dirección al Oeste y de 2.000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. (Fdo) A. E. Uriburu. Richard Josupeit. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste: (Fdo.) Garrido. — Señor Director General: Elevo al señor Director General, la presente solicitud de cateo para petróleo en la zona de Cabo Blanco, Departamento Deseado, del Territorio Nacional de Santa Cruz. La zona solicitada, de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la fracción 6 del lote 4 de la Sección I de la zona de Cabo Blanco, en la forma de un rectángulo, de 5.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, de modo que su esquinero Noreste coincide con el homónimo del lote citado. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo declarados en este expediente. Por otra parte, estando libre la zona, según los planos de ubicación, no hay inconveniente para el registro de la solicitud. — Octubre 21 de 1924. — Guillermo Buontempo. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1924. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Sobral. Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1924. Inscribióse la resolución precedente bajo el No. 391 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. — Conste: Natalio Abel Vadell.

e13 enero No. 2421 v23 enero

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 12 de Enero de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
Por venta de Boletines	1.90
" subscripción	240.—
" marcas	360.—
" avisos varios	849.60
" adicional	79.—
	1.534.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL FEDERAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS POR SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			Superficie en mts. cuads.	Valor $ oro sellado	Valor en $ m/n
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles			
Sin interés	—	—	—	12	12	10	2	12	4.028.63	33.340 —	75.772.72
al 5 %											
» 6 »											
» 7 »											
» 8 »	—	1	2	2	5	9	—	9	3.560.74	108.680.—	247.000.—
» 9 »	—	—	—	6	6	6	—	6	1.877.15	31.460.—	71.500.—
» 10 »											
» 11 »											
» 12 »											
+ 12 »											
Totales.........	—	1	2	20	23	25	2	27	9.466.52	173.480.—	394.272.72

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS SOBRE INMUEBLES DE LA CAPITAL FEDERAL, A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS INSCRIPTAS EN JUNIO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	hipotecas inscriptas según plazo:					inmuebles hipotecados			SUPERFICIE EN MTOS. CUADRADOS	VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	4	2	6	30	42	23	23	46	14.483.15	633 385.24
al 5 %	1	—	1	—	2	2	—	2	785.84	7.340.—
» 6 »	4	1	2	8	15	10	5	15	23.440.18	821.179.52
» 7 »	10	7	3	2	22	20	4	24	7 876 52	1.085.251.11
» 8 »	79	65	25	16	185	180	23	203	61.801.98	3.431.216.—
» 9 »	81	68	23	10	180	172	24	196	69.784.10	2.071.000.—
» 10 »	26	17	8	2	53	48	7	55	14.931.98	521 250.28
» 11 »	1	—	2	—	3	2	1	3	1.250.29	13.500.—
» 12 »	5	8	4	1	13	14	4	18	6.201.86	112.000.—
+ 12 »	—	—	1	—	1	1	—	1	673.40	12.000.—
Totales	211	166	75	69	521	472	91	563	201.182.80	8.163.422.15

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Misiones

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN ABRIL DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectárea	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	75	—	—	4.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	75	—	—	4.000.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			superficie			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	—	1	—	1	1	2.269	06	72	70.000.—
» 8 »	—	—	—	2	2	—	2	2	826	37	50	100.000 —
» 9 »	2	—	—	—	2	—	2	2	226	17	38	16 (00.—
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	—	2	2	94	27	38	10.00).—
+ 12 »												
Totales	3	1	—	2	6	—	7	7	3.415	90	98	196.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	1	—	2	—	3	—	7	7	690	19	25	23.191.40
» 8 »	1	—	—	—	1	—	3	3	618	63	73	33.343.50
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	22	77	99	4.300.—
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	1	—	—	1	[illegible]	1	1	22	40	—	2.800.—
+ 12 »												
Totales	2	1	3	—	6	—	12	12	1 354	—	97	63.634.90

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924 CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	17.000	—	—	186.000.—
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	1	—	—	1	—	1	1	180	08	89	7.500.—
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	1	—	—	2	—	2	2	17.188	08	89	[illegible]

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	1	—	1	2	—	2	2	301	93	02	12.902.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	1	—	1	2	—	2	2	301	93	02	12.902.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	8	8	—	15	15	6.127	90	05	207.500.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	8	8	—	15	15	6.127	90	05	[illegible]

Gobernación de Río Negro

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	94	50	—	13.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales............	—	—	—	1	1	—	1	1	94	50	—	[illegible]

Gobernación de Chubut

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924. CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 3 años	De más de 3 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	1	1	—	1	1	33	33	33	3.000.—
+ 12 »												
Totales	1	—	—	1	1	—	1	1	33	33	33	3.000.—

ESTADÍSTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Gobernación de Neuquén

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMO RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	1.941	25	81	12.700.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	1	—	—	—	1	—	1	1	1.941	25	81	12.700.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGUN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	—	—	—	1	1	—	1	1	10.000	—	—	16 000.—
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	10.000	—	—	16.000.—

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	1	1	—	1	1	1.941	25	81	140.000.—
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	—	1	1	—	1	1	1.941	25	81	140.000.—

Gobernación de Santa Cruz

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS RURALES, INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO:					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	—	1	—	2	2	13.971	17	79	125.000.—
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	—	—	1	—	1	—	2	2	13.971	17	79	125.000.—

Gobernación de Pampa Central

HIPOTECAS CONSTITUÍDAS A FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS RURALES INSCRIPTAS EN MAYO DE 1924, CLASIFICADAS SEGÚN INTERÉS

INTERÉS ANUAL	HIPOTECAS INSCRIPTAS, SEGÚN PLAZO					INMUEBLES HIPOTECADOS			SUPERFICIE			VALOR DE LAS HIPOTECAS
	De 1 año	De 2 años	De 5 años	De más de 5 años	Total de hipotecas	Con edificio	Sin edificio	Total de inmuebles	Hectáreas	Areas	Centiáreas	
Sin interés	1	—	—	—	1	—	1	1	—	37	50	1.000.—
al 5 %	—	1	—	—	1	—	1	1	—	9	49	2.000.—
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	1	1	1	—	3	—	4	4	—	39	—	13.000.—
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Totales	2	2	1	—	5	—	6	6	—	85	99	16.500.—

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, Corrientes

En cumplimiento de lo resuelto por el H. Consejo Directivo de la Facultad, en la sesión de fecha 10 del actual, y por orden del señor Decano, llámase a la inscripción por el término improrrogable de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, a los interesados que quieran optar a las siguientes cátedras titulares:

1. Parasitología.

2o. Enfermedades parasitarias y su policía sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles de 7 a 11 horas.

Corrientes, Diciembre 24 de 1924.— Ed. J. Maffi, Secretario.

v3 febrero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Llamando a concurso para la provisión de puestos técnicos en la Dirección General de Ganadería.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, 1er. piso, ha quedado abierto por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen cuatro vacantes de Veterinarios Regionales de 2a., de conformidad con la resolución ministerial de fecha 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concursos, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v21 enero

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado doña Petrona y don Roberto Iturrieta, en su carácter de hijos legítimos del del ex jubilado don Juan Pascasio Iturrieta, solicitando el subsidio que a los deudos de los jubilados fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 959, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — E. P. Giacchino, Jefe Secretario.

E. 13 enero No. 2422 v21 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y constatación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 Idem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución ... de Septiembre de 1923.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA "CEREAL MACHINE COMPANY LTD."

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales y con el fin de ajustarnos a lo establecido por el artículo 35 reformado en Asamblea Extraordinaria y aprobada la reforma por el Superior Gobierno con fecha 8 de Octubre de 1924, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 del corriente a las diez y seis horas, en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de tres Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Avenida Leandro N. Alem 689, Departamento de Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925.— A. Valladares, presidente.

e10 enero No. 2993 v27 enero

AGENCIA JOHNSON LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

De acuerdo con los artículos 8 y 9 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, en su local calle Maipú No. 273, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Nombramiento de un director gerente.

5o. Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea. — El directorio.

e10 enero No. 2394 v27 enero.

LA UNIVERSAL

Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

El Síndico convoca a los Señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la Compañía, Maipú 286, 3o. piso, el día 28 de Enero **de 1925, a las 15 horas, para tratar la siguiente**

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre la situación de la Compañía.

2o. Resolver sobre la Disolución de la Sociedad en vista de la imposibilidad de llenar los fines para que fué creada.

3o. Nombramiento, en su caso, del liquidador o comisión liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea, de acuerdo al artículo 39 de los Estatutos.

Según lo establecido por el art. 30 de los Estatutos, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la Compañía sus acciones o certificados bancario, donde conste el depósito de las mismas, tres días antes del señalado para que ella se realice.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1925. — El Síndico.

E. enero 10 No. 2388 v 27 enero

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4o. piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informes del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado al 30 de Noviembre de 1924.

2o. Distribución de beneficios.

3o. Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos. Los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 376, 4o. piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Presidente.

E. 9 enero No. 2375 v29 enero

LAGUNA BENITO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Enero de 1925, a las 16 horas, Cangallo 471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 de Septiembre de 1924.

2o. Nombramiento de dos Directores, en reemplazo de los señores H. Becquerel y Cayetano C. d'Hunval, que terminan su mandato.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Presidente.

E. 9 enero No. 2361 v26 enero

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo No. 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años, por terminación de mandato. Elección de tres Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.— El Directorio.

E. 9 enero No. 2364 v26 enero

MOTORES MARELLI Soc. An.

Calle Callao 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local calle Callao 353, el día 29 de Enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de los Directores.

4o. Elección del Síndico.

5o. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores accionistas para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero 8 de 1924. — Company.

E. 9 enero No. 2371 v29 enero

G. GARCIA Y Cía. LTDA. (S. A)

25 de Mayo 347, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 3 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local social (Bolsa de Comercio, escritorios 412 al 414), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Director por un año, en reemplazo de don Manuel Magules, que renunció. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1925.— El Directorio.

E. 9 enero No. 2372 v29 enero

CAJA FERROVIARIA (S. A.)

Segunda convocatoria

La sociedad anónima "Caja Ferroviaria", convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas, por segunda vez, por no haber tenido lugar la anteriormente convocada por falta de número, para que se efectúe con cualquier número que concurra de acuerdo con la segunda parte del artículo 19 de los Estatutos, el día 17 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local de la Estación Retiro, F. C. Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente orden del día:

1o. Memoria y balance al 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores titulares por tres años, tres directores suplentes por tres años, síndico titular y Síndico suplente por un año, y

3o. Aprobación del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 4 de 1925. — L. E. Bivort, Presidente. — A. M. Carbonaro, Director-Gerente.

N. B. — Serán válidas para esta Asamblea las boletas de entradas que justifican el depósito de acciones expedidas con motivo de la convocatoria anterior.

E. 7 enero No. 2329 v17 enero

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.
25 de Mayo 277

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Enero corriente a las 20 horas en el local social 25 de Mayo 277 (2o. piso) Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Modificación del Artículo 44 en el primero y último apartado; modificación del Artículo 17, y agregado al Artículo 29 como inciso M. — 2o. Remate de Acciones. Pertenecientes a ex-accionistas comprendidos en los Artículos 5, 12, 13, 15, 17 y 18 de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo estipulado con el Artículo 19 de los mismos. — 3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El Directorio avisa que a todos los accionistas se les pasa por carta certificada el proyecto de reformas de los Estatutos Sociales, sin que ello obste para que retiren un ejemplar del local social bajo recibo.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Constantino González, Presidente; Santiago Carminatti, Secretario.

e7 enero No. 2343 v22 enero.

PIRELLI, S. A. PLATENSE
Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe No. 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo 33 inciso a) de los estatutos, referente a la valuación de los inmuebles.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2403 v28 enero.

COMPANIA RIO PLATENSE DE AVIACION

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Enero de 1925, a las 14,30 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.

2o. Consideración del Balance de la Sociedad al 30 de Noviembre de 1924, con cuya aprobación se entenderá liquidada la Sociedad.

3o. Autorizar al Presidente para que gestione el retiro de la personería Jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio de la disolución social.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 3 enero No. 2308 v-21 enero.

LA AGRICOLA UKRANIANA
Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con el artículo No. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año 1925, a las 9 horas, en el local de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio del año 1924.

2o. Elegir los miembros del consejo de administración, un síndico y un suplente y dos socios que deberán firmar el acta de la asamblea.

Apóstoles, Diciembre 16 de 1924. — El directorio.

e27 dicb. No. 2251 v15 enero.

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE" S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1925, a las 10 horas, en su local social, Paracas 141, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Francisco Duprat y Guillermo Brivet; elección de dos Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Francisco Jaúin y Manuel Hortal Muñagorri, por terminación de mandato.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social, las acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2330 v23 enero

SOCIEDAD ANONIMA LA RURAL ARGENTINO - PARAGUAYA EN LIQUIDACION.—
CONVOCATORIA.

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 21 del corriente, a las 17 horas, en el local social Pasaje Güemes, escritorio 212, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación del Balance de la Sociedad en liquidación al 31 de Diciembre de 1924, y de lo actuado por la Comisión Liquidadora hasta esa fecha.

2o. Consideración de las renuncias de los actuales miembros de la Comisión Liquidadora.

3o. Elección de la nueva Comisión Liquidadora.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada. La Comisión Liquidadora.

e2 enero No. 2304 v20 enero.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Enero próximo, a las quince horas, en el local del Hotel Santa Cruz, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente.

Orden del día

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general presentado por el Directorio al 31 de diciembre 1924.

2o. Estudio y consideración de las pérdidas experimentadas por la Sociedad hasta la fecha.

3o. Elección del Síndico y suplente por finalización de mandato.

4o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

E. 26 diciembre No 2230 v-14 enero.

PIRELLI, S. A. PLATENSE
Para las industrias del caoutchouc de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio y en los estatutos de la sociedad, se cita a los accionistas de la misma a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1544, el 30 del cte. mes de Enero a las 17.30 horas, a los fines siguientes:

1o. Discusión y aprobación de la memoria y balance anual del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924 y lectura y aprobación del informe del síndico.

2o. Elección de dos miembros del Directorio por terminación de mandato, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 de los estatutos.

3o. Designación de un síndico y un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos. — El director general.

e12 enero No. 2404 v28 enero.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, NICOLAS MIHANOVICH—

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales y artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Enero de 1925, a las 10.30, en el local social, Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance del sexto ejercicio económico e informe del síndico;

2o. Nombramiento de un director titular y un director suplente;

3o. Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar previamente en las oficinas de la sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el artículo 25 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, Diciembre .. de 1924. — El secretario.

e18 dicb. No. 2180 v13 enero.

LA GRANJA SOC. AN.
Bartolomé Mitre 226
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1925 a las 16 horas a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

I. Lectura y aprobación de la memoria.

II. Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

III. Informe de los síndicos.

IV. Designación por el Presidente de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de un Secretario y de dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

V. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

VI. Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con los arts. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas.

Art. 13. "Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o del Extranjero en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda salvo la limitación del art. 350 del Código de Comercio". — El Presidente.

e8 enero No. 2355 v24 enero.

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Octubre ppdo.

2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años.

3o. Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2283 v16 enero

CERVANTES, COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar en el local social Maipú 62, el día 16 de Enero próximo a las 15 horas, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de nombre de la Sociedad.

2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — El Directorio.

e31 dic. No. 2284 v16 enero

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero corriente, a las 17 horas, en el local social, calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

1o. Considerar la situación de la Sociedad y resolver sobre su continuación o liquidación y en su caso designar liquidadores y sus facultades, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos sociales.

2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Boston, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios números 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2333 v28 enero

"LA SALINERA ARGENTINA" S. A.
(En Liquidación)
SAN MARTIN 195

No habiéndose celebrado, por falta de número, la Asamblea señalada para el 22 de Diciembre ppdo., se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 16 horas, en el local Cangallo 499, 8o. piso, para tratar la siguiente orden del día:

Comunicaciones de la Comisión Liquidadora

Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle San Martín 195, 1er. piso. — El Directorio.

E. 7 enero No. 2328 v23 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo que establece el art. 39 de los Estatutos, se convoca a los señores acciones para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 536, el día 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo [illegible] de los Estatutos, suprimiendo el inciso a). Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y Secretario o quienes los reemplacen y substituyéndolo por el siguiente:

a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quienes lo reemplacen.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2261 v16 enero

AGUSTIN LESCA EXPORT LDA.
SOCIEDAD ANONIMA
Corrientes 536
1a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925 a las 16.30, en su local calle Corrientes 536, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924 y distribución de utilidades.

2o. Elección de cuatro Directores titulares, síndico y Síndico suplente.

3o. Nombrar a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión, sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924. — El Directorio.

e29 dic. No. 2262 v16 enero

LA CENTRAL ARGENTINA
S. A. Comercial Industrial Financiera
Bartolomé Mitre No. 441 - 6o. piso
Convocatoria de accionistas

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local social, calle Bartolomé Mitre 441 6o. piso, el día 20 de Enero de 1925, a las 16 horas, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas o inventario General al 30 de Junio de 1924.

2o. Nombramiento de Directores.

3o. Nombramiento de un Síndico titular y suplente.

4o. Reforma del Proyecto de emisión de Debentures, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 8 de Enero de 1923.

5o. Facultar al Directorio para que en el caso de considerar las procedentes, acepte las modificaciones que pudiera indicar la Inspección General de Justicia al contrato de emisión de Debentures.

6o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea es necesario que los accionistas depositen en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea sus acciones o certificados de depósito. Con tal motivo se les [illegible] el boleto de entrada que determinará el número de votos que le corresponden. — El Directorio.

e27 dic. No. 2249 v19 enero

SOCIEDAD ANONIMA TERRITORIAL, RURAL Y MERCANTIL SUD AMERICANA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Enero de 1925, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 853, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los artículos 5o., 7o., 29, 31, 32, 35 y 36 de los Estatutos.

2o. Supresión del artículo 6o.

3o. Dar a los artículos 7o. a 22o. inclusive, el número anterior al que tienen actualmente.

4o. Introducir un nuevo artículo en el título IV, el cual ocupará el lugar del actual artículo 22 que pasará a ser 21.

5o. Autorizar al Directorio para aceptar cualquier modificación que indique el Poder Ejecutivo o sus agentes a la reforma que sancione la Asamblea.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la samblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2306 v21 enero

JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE LA CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE EMPRESAS BANCARIAS LEY 11,232
CONVOCATORIA.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Atento a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 11.232 y el artículo 33 de su Decreto Reglamentario, y dentro del término señalado por el decreto del 4 del corriente

LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL RESUELVE:

1o. Convocar a los empleados de Empresas Bancarias con objeto de que procedan a la elección de Delegados del personal a la asamblea que designará tres Directores titulares y tres Directores suplentes, representantes de los mismos en el Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Bancarias;

2o. Fíjase como fecha para dicha elección el día 30 de Enero de 1925 la que deberá realizarse del 31 de Enero al 6 de Febrero del mismo año, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7o. del referido Decreto Reglamentario;

3o. El número de Delegados a elegirse será: por el Distrito No. 1, con sede en la Capital Federal, doce delegados; por el Distrito No. 2, en La Plata, dos delegados; por el Distrito No. 3, en Santa Fé, dos delegados; por el Distrito No. 4, en Córdoba, un delegado; por el Distrito No. 5, en Tucumán, un delegado; y por el Distrito No. 6, en Mendoza, un delegado. Daniel Antokoletz, Delegado del Departamento Nacional de Trabajo; V. Rodríguez Ribas, Delegado de la Inspección General de Justicia; Saúl Rodríguez Saavedra, Secretario ad-hoc.

v20 enero

CARAS Y CARETAS
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

Por disposición del Directorio, quedan convocados los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al décimoséptimo ejercicio social, el día 21 del corriente mes a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco número 151.

La orden del día a tratar es la siguiente:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Designación de dos Directores titulares, un Director suplente, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

e5 enero No. 2323 v20 enero

INTERNATIONAL CASEINE CO.
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de Enero de 1925, a las 15 horas, en el local Reconquista 46, Escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación del artículo sexto de los Estatutos sociales.

2o. Autorizar a una persona para obtener la sanción del Poder Ejecutivo Nacional a la modificación efectuada.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acto de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.— El Directorio.

e5 enero No. 2325 v19 enero

COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL LINAGE - PETROCELLI - ANTIN.
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en el local de la calle Vieytes 1690, se celebrará el sábado 17 de Enero de 1925, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas que corresponden al segundo ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente que por sorteo terminan su mandato.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. —El Directorio.

E. 30 dicbre. No. 2266 v17 enero

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL SUD
CANGALLO 824
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 31 de Enero corriente a las 15 (3 p. m.), en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, del inventario-balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Reparto de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares por dos años; de dos directores suplentes por igual período y de Síndico y Síndico suplente, para reemplazar a los que cesan en sus cargos.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 9 de 1924. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en las oficinas de la Compañía, Cangallo 824, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

e10 enero No. 2391 v21 enero

CENTRO DE EMPLEADOS JUBILADOS

Por disposición de la Comisión Directiva del Centro de Empleados Jubilados, cítase a los señores socios de este Centro, para que concurran a la Asamblea Ordinaria (art. 25 de los Estatutos), que tendrá lugar el 16 del corriente mes, a las 17 horas, en su local Perú 71, 2o. piso, en la que se informará sobre la marcha de la sociedad, hacer conocer la situación financiera y reintegrar la C. D. en lugar de los señores Arturo C. Ponce, Manuel J. Irizar y Baltazar Besio Moreno, que cesan en su mandato, Máximo Villafañe y Blas M. Buasso, que terminan por sorteo, y la vacante del señor Pedro F. Zaldívar, que fué elegido presidente de la institución el año pasado. — Pedro F. Zaldívar, presidente; Alejandro Descalzo, secretario.

e12 enero No. 2465 v14 enero

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 en el local social Cangallo 499 a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura del acta de la Asamblea general extraordinaria, fecha 21 de Octubre de 1924.

2o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 10 de 1925. —. El Secretario.

E. 10 enero No. 2390 v.28 enero.

COMPAÑIA MERCANTIL SUD-AMERICANA
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Ada. de Mayo 749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1924.

2o. Elección de dos Directores titulares.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

4o. Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad, a lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e3 enero No. 2307 v17 enero

ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION MUTUA, MARIANO MORENO—

Santiago del Estero 1243

Se cita a los socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del corriente mes en el local social, a las 20 1|2 horas, a los efectos de tratar los asuntos consignados en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de tres socios de los presentes, para que en unión del presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2o. Informe semestral del presidente.
3o. Informe de la comisión revisora de cuentas.
4o. Elección de cuatro vocales por un año, en reemplazo de los señores David Repetto, Mario Pizzimbono, V. López Osornio, Juan Perissé, que terminaron su mandato el 31 de Diciembre de 1924.
5o. Discusión libre.

Buenos Aires, Enero 12 de 1925. — Ernesto B. Converso, secretario.

e12 enero No. 2397 v12 enero.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Dimas González Gowland, en los autos caratulados "La Argentina", Diario, Sociedad Anónima, en mi carácter de interventor designado a fs. 146 vta. y de acuerdo a lo ordenado por auto de fs. 25 y 41, convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 2 de Febrero próximo a las 15 horas, en su local social, Florida 524, la que conforme a los términos del auto de fs. 25, deberá resolver "el conflicto planteado y en su caso proceder a la designación de las autoridades electivas, de acuerdo a los estatutos sociales" y la designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Ricardo de Labougle, interventor.

Nota. — Se transcribe para conocimiento de los señores accionistas, el art. 39 de los estatutos, que dice así: — Art. 39. — Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le correspondan.

e12 enero No. 2399 v31 enero.

ASILO DE NIÑOS RAMON L. FALCON

Asamblea anual ordinaria

No habiéndose celebrado el 9 del actual, por falta de quórum, se comunica a los señores consocios, que se efectuará el viernes 16 del corriente a las 21 horas, en el salón social Rioja 668. — José F. Ferretti, presidente. Federico Roubaud, secretario.

e12 enero No. 2400 v16 enero.

S. A. OPPENHEIMER CASING Co. of ARGENTINA
(Adquisición y preparación de tripas para embutidos)

5a. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Campos, del Valle y Gil, Av. Roque Sáenz Peña No. 567, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Artículo 1o. — Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.
Art. 2o. — Distribución o destino de las utilidades.
Art. 3o. — Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por el término de un año, por expiración de sus respectivos mandatos.
Art. 4o. — Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente.

Buenos Aires, Enero de 1925. — Ricardo M. Aldao, director.

e12 enero No. 2401 v30 enero.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS NICOLINI LTD.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1925 a las diez y seis horas, en el local social calle Río de Janeiro 659, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al último ejercicio.
2) Elección de dos Directores de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.
3) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el edificio del Banco de Bostón, Diagonal Roque Sáenz Peña 567, Escritorios Nos. 304 y 306, 3er. piso. — El Directorio.

e2 enero No. 2303 v23 enero

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1925, a las 11 horas, en el local calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.
2o. Remuneración a fijarse al Síndico.
3o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 13 enero No. 2408 v31 enero

Sdad. Anma. CREMERIAS DEL SUD

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1925, en el estudio del doctor Américo E. Vercelli, Ada. de Mayo 580, a las 15 horas, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores titulares, por terminación de sus mandatos, la que no fué comprendida en la última Asamblea General Ordinaria, en virtud de haberse modificado la fecha del cierre del ejercicio social.
2o. Elección de dos Directores suplentes.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación a la fecha de su realización. — A. E. Vercelli, Vicepresidente.

E. 13 enero No. 2409 v29 enero

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima

BUENOS AIRES
16o. Ejercicio

1o. de Octubre de 1923-30 de Septiembre de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero de 1925, a las 17 horas, en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1924.
2o. Elección de dos Directores.
3o. Elección de un suplente.
4o. Elección del Síndico.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o en su defecto el recibo de su depósito en el Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, a lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 13 de Enero de 1925. —El Directorio.

E. 13 enero No. 2411 v30 enero

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A.)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Argentina "Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo", a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1925, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 311, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de las renuncias presentadas por los señores Eugenio Leonardini, Presidente; José Pedriali, Emilio Landó, Juan Balbi y Antonio S. Crouzel, Directores; Alfredo Gessaroli y Juan Rivara, Síndicos titular y suplente.
2o. Elección de miembros del Directorio y de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 12 y 21 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Héctor Bertora, Director Gerente.

CONVOCATORIA

A pedido de accionistas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Argentina Agencia Marítima Italiana Lloyd Sabaudo, a la Asamblea Extraordinaria del día 29 de Enero de 1925, a las 15.30 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación de los artículos 12, 21 y 36 de los Estatutos.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos. — Héctor Bertora, Director Gerente.

E. 13 enero No. 2417 v29 enero

CONVOCATORIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL".

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 7 de Febrero de 1925, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2o. Elección de tres miembros del Directorio por el término de dos años, en reemplazo de los señores Félix Ortiz y San Pelayo, Eugenio López de Gomara y José Padrós, que terminan sus mandatos.
3o. Elección de un Síndico titular y otro suplente por el término de un año.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto.—Leodegario Córdova, Presidente. — C. Prieto Costa, Secretario.

E. 13 enero No. 2423 v2 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

1894

Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 30 de Octubre de 1923.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de Febrero de 1924.

Capital autorizado .... $ 10000000 —
Capital subscripto .... » 1889025 —
Capital realizado .... » 1129429 50

Balance mensual al 30 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1554880 —	
Caja:		
En efectivo	513207 27	
Depósitos en otros Bancos	68903 55	
Clearing	121268 10	
Descuentos y efectos a cobrar	6217345 89	
Adelantos	832105 79	
Deudores en gestión	233517 06	
Deudores hipotecarios	271292 99	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	4881 44	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	102281 57	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	99038 71	
Valores diversos	7298 47	
Muebles y útiles	62102 80	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	137662 23	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios) etcétera	20323 41	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	—	
Metalización	—	
Edificio: En ampliación del edificio que ocupa el Banco, se ha invertido la suma de: $ 662.925.76 Amortizada en .... 300.000.—	392925 76	
Letras de tesorería	6799000 —	17433283 04
CUENTAS DE ORDEN		
Depósitos de acciones en garantía:		
Directorio		
Depósitos de títulos en custodia	142000 —	
Depósitos de valores recibidos en caución	995752 81	
Emisión de cartas de crédito	1192120 23	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	132928 —	
Documentos en garantía	153429 11	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	440626 61	
Otras cuentas de orden	—	
	188473 81	3245330 57
		20678013 6[illegible]

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto (o asignado a la sucursal)	1889025 —	
Fondo de reserva estatutario	468 01	
Fondos de reservas facultativas	644942 55	
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	—	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	2888479 08	
Depósitos a plazo	865684 85	
Depósitos en caja de ahorros	96722 65	
Depósitos diversos	7940 01	
Redescuentos	4158496 29	
Letras y obligaciones en circulación	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	30496 2?	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	31491 90	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	30936 70	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	
Dividendos a pagar	—	
Otras cuentas	14601 74	
Metalización	—	
Letras de Tesorería	6774000 —	17433283 04
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía:		
Directorio	142700 —	
Depositantes de títulos en custodia	995752 81	
» de títulos en garantía	1192120 25	
Sucursales y corresponsales, cuentas y cartas de crédito	132928 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	153429 11	
Documentos en garantía	440626 61	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	188473 81	3245330 57
		20678613 61

Joaquín Goldaracena, Vice Presidente. — Elías D. Arambarri, Gerente. — Luis Moreno, Contador. — Vo. Bo.: Enrique Schindler, Síndico.—
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 13 ene. N. 2416 v-13 ene.

1895

Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 30 de Octubre de 1923.
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de Febrero de 1924.

Capital autorizado .... $ 10000000 —
Capital subscripto .... » 1891025 —
Capital realizado .... » 1155800 50

Balance mensual al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1518090 —	
Caja:		
En efectivo	145086 85	
Depositados en otros bancos	490448 68	
Clearing	418908 14	
Descuentos y efectos a cobrar	6319421 16	
Adelantos	839767 05	
Deudores en gestión	233517 06	
Deudores hipotecarios	271292 99	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	9414 38	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	100169 6	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	99038 7	
Valores diversos	7368 0	
Muebles y útiles	62102 8	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	137662 2	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios) etcétera	42036 6	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	—	
Metalización	—	
Edificio: En ampliación del edificio que ocupa el Banco, se ha invertido la suma de: $ 662.925.76 Amortizada en .... 300.000.—	362925 76	
Letras de tesorería	6799000 —	17854570 03
CUENTAS DE ORDEN		
Depósitos de acciones en garantía:		
Directorio	142000 —	
Depósitos de títulos en custodia	1001002 81	
Depósitos de valores recibidos en caución	1279924 91	
Emisión de cartas de crédito	123828 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	154225 16	
Documentos en garantía	545693 01	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	187401 81	3434080 73
		21288650 76

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto (o asignado a la sucursal)	1891025 —	
Fondo de reserva estatutario	468 01	
Fondos de reservas facultativas	644942 55	
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	—	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	2534578 72	
Depósitos a plazo	754021 29	
Depósitos en caja de ahorros	88131 95	
Depósitos diversos	19299 17	
Redescuentos	5025749 78	
Letras y obligaciones en circulación	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	35658 01	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	33484 44	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	30936 70	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	
Dividendos a pagar	—	
Otras cuentas	21984 41	
Metalización	—	
Letras de Tesorería	6774000 —	17851570 03
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía:		
Directorio	142000 —	
Depositantes de títulos en custodia	1001002 81	
» de títulos en garantía	1279924 94	
Sucursales y corresponsales, cuentas y cartas de crédito	123828 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	154225 16	
Documentos en garantía	545693 01	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	187491 81	3434080 73
		21288650 76

Horacio Calderón, Presidente. — Elías D. Arambarri, Gerente. — Luis Moreno, Contador. — Vo. Bo.: Enrique Schindler, Síndico.—
Buenos Aires, 28 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 13 enero N. 2416 v-13 enero

1204

Sociedad Argentina

— TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA —

Esmeralda 449

PARA LA EXPLOTACION DE AGUAS MINERALES Y SUS DERIVADOS S. A.

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 5 de Julio de 1913

Capital autorizado.....................	$ o/s	1.000.000
» emitido..............................	»	500.000
» subscripto..........................	»	446,350
» realizado............................	»	411.350

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1922, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 21 de Mayo de 1923

ACTIVO		$ oro	$ papel
Debentures de la Sociedad:			
En caución.................. $ o/s	200.000.—		
A subscribir................ »	122.000.—	322000 —	
Acciones a subscribir..............................		53650 —	
Est. Termal y dependencias..........................		1170000 —	
Caja y Bancos......................................			3154 66
Deudores varios....................................			19481 42
Gastos diferidos...................................			839 85
Obligaciones a cobrar..............................			1912 50
Edificios..			613050 09
Maquinarias y herramientas, útiles $ m/n	134.272.22		
Muebles.......................... » »	89.259 7		
	223.531 9		
A deducir:			
Fondo de amortización.............	126.370.77		97161 18
Existencias generales..............................			72510 24
Conversión...			228193 27
Ganancias y pérdidas...............................		401143 95	
Contrapartidas:			
Accionistas morosos................................		35000 —	
Deudores morosos...................................			1939 35
Acciones recibidas en custodia.....................		5000 —	
» del Directorio en depósito.......................		10000 —	
» a canjear..		48300 —	
Depositarios de títulos............................		151950 —	
» de títulos en garantía...........................		200000 —	
		2397043 95	1038532 56

PASIVO		$ oro	$ papel
Capital:			
Autorizado.............. $ o/s.	1.000.000.—		
A deducir:			
A emitir.................. » »	500.000.—	500000 —	
Debentures al 6 %..................................		1000000 —	
Intereses a pagar s/debentures.....................		183060 —	
Fondo de reserva...................................		481 32	
Reserva s/intereses renunciados (asunto sub-judice) servicio 4 años: 1915-1918....		162720 —	
Acreedores varios..................................			732505 60
Materiales y salarios de nuevas construcciones pagadas por terceros....			227175 11
Obligaciones a pagar...............................			50000 —
Obligaciones descontadas...........................			1912 50
Ganancias diferidas................................			25000 —
Conversión...		100532 68	
Contrapartidas:			
Fondo de reserva para accionistas morosos..........		35000 —	
Fondo de Reserva para deudores morosos.............			1939 35
Depositarios de acciones en custodia...............		5000	
Depósito del Directorio............................		10000	
Deudores de certificados provisorios...............		48300 —	
Títulos dados en custodia..........................		151950 —	
Títulos dados en garantía..........................		200000 —	
		2397043 95	1038532 56

Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas
al 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ o/s	$ m/l.
Saldo del ejercicio año 1921....................	280013 70	
Gastos y sueldos - Buenos Aires.................		20365 05
Intereses, comisiones, patentes.................		37305 13
Deudores morosos................................		1939 35
Multa Banco Prov. de Salta......................		248011 88
Intereses s/debentures..........................	40680 —	
Conversión......................................	130450 25	
	401143 95	307621 41
HABER		
Utilidad de la explotación del Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera........		11143 56
Conversión......................................		296477 56
Saldo que pasa al estado general................	401143 95	
	401143 95	307621 41

H. Henrichson, presidente.—N. Chiama, síndico

Señores accionistas:
He analizado el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden, y hallándolos de conformidad con los libros y comprobantes de contabilidad de la Sociedad, aconsejo su aprobación.

N. Chiama, síndico.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 ene N 2078 v-13 ene

2500

L' Italia del Popolo---Sociedad Anónima

TUCUMAN 694, 1er. PISO — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Mayo de 1918

Capital autorizado........................	$ m/n	100.000 —
» subscripto..............................	» »	100.000 —

Balance General al 31 de Agosto de 1924

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Muebles y útiles, biblioteca archivo periodístico....	6150 —	Capital realizado..........	46750 —
Depósitos en garantía......	800 —	Capital subscripto a ingresar	53250 —
Accionistas................	53250 —	Fondo de reserva..........	761 99
Título del Diario..........	30000 —	Comisiones a pagar........	425 —
Gastos de implantación.....	16045 20	Cuentas corrientes.........	16400 09
Comisiones.................	290 —	Acreedores varios..........	2679 20
Deudores varios............	4578 90	Obligaciones a pagar......	4500 —
Caja.......................	1736 22	Ganancias y pérdidas.......	2313 35
Bancos.....................	14229 31		
	127079 63		127079 63

Nota: Del importe de la Cuenta Ganancias y Pérdidas pasan:
A fondo de reserva........... $ 115.66
» Reconstrucción del capital.... » 2197.69
2313.35

E. Pierini, presidente. — J. Peano, síndico.—

Extracto de las Cuentas de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 1923-24 correspondiente al Balance General del 31 de Agosto de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales, de explotación, intereses y descuentos, comisiones........	128685 74	
Amortización 7o ejercicio sobre gastos de implantación..	5348 40	
Ganancias del VII ejercicio....................	2313 35	
Entradas varias................................		136347 49
	136347 49	136347 49

E. Pierini, presidente.— J. Peano, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 enero Nº 2413 v-13 enero

2255

"VICTORIA"

— COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS —

Piedras Nº 80 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 23 de Mayo de 1921 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Agosto de 1921

Seguros contra Incendios e Infortunios

Capital autorizado ... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto ... » » 1.000.000 —
» realizado ... » » 300.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1924

1er. Trimestre del cuarto ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	700000 —	
Caja y Bancos	118599 82	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	39320 —	
Préstamos hipotecarios	152000 —	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	30176 79	
Diversos deudores	105441 29	
Gastos de organización a amortizar	28846 66	
Gastos de explotación	87438 39	
Siniestros	12318 24	
Cuentas de orden	45000 —	
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		131407 11
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		482 76
Dividendos pendientes		8479 25
Cuenta explotación		133772 07
Cuentas de orden		45000 —
	1319141 19	1319141 19

Leodegario Córdova, presidente.— Alfredo E. Vázquez, gerente.—
Walter Napp, tesorero.— Manuel Villar Daus, síndico

Buenos Aires, 22 de Novbre. de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. N, 2395 v-13 enero

2554

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Capital autorizado, subscripto y realizado. ... $ o/s 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones del Directorio		7500 —	
Concesiones, usinas, subusinas y redes			4412448 19
Medidores (instalados)			419243 07
Construcciones			1136519 72
Enseres, útiles y aparatos			87619 87
Mercaderías y materiales			532818 18
Caja y Bancos			47327 05
Letras a cobrar			59495 85
Deudores:			
Municipalidades	$ m/n 240561 97		
Varios	» » 251179 87		491741 84
Cuentas de orden			126546 60
Cuentas a liquidar			40071 01
Gastos de explotación y generales			1233145 92
Intereses y descuentos			157088 78
Conversión		400000 —	
		407500 —	8744055 61
PASIVO			
Capital		400000 —	
Directorio, acciones depositadas		7500 —	
Fondo de reserva (legal)			16406 61
Fondo de amortización, capitales invertidos			134704 54
Fondo de renovación instalaciones			314224 28
Dividendos (aun no retirados)			6581 20
Acreedores			5292605 72
Cuentas de orden			126546 60
Cuentas a liquidar			16136 98
Productos de explotación			1927665 77
Conversión			909090 91
		407500 —	8744055 61

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1924

S. Hale Pearson, presidente.—E. García Mérou (hijo), secretario.—
M. E. Blancas, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 ene. N 2418 v-15 ene.

2547

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 Cangallo 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado ... $ 80.000.000 — moneda legal
» subscripto ... » 17.182.100 — » »
» realizado ... » 17.182.100 — » »

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		
Acciones a reemitir		12817900 —
CAJA:		
En efectivo	2 —	12062490 29
Depositados en otros Bancos	1135 27	827747 10
Clearing		1286196 46
Descuentos y efectos a cobrar		52631063 43
Adelantos		8556683 04
Deudores en gestión	130041 92	5959708 41
» hipotecarios		5175110 83
Sucursales en la República		12405487 73
Corresponsales en la República, Créditos con garantía		1823147 56
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero	750186 90	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		4991067 70
Títulos en cartera		113066 27
Valores diversos		
Muebles y útiles		294184 75
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1968140 15
Dividendo provisorio		505832 —
Otras cuentas		40790 10
Metalización		2068004 78
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» », títulos en custodia	1069714 89	36889094 29
Depósitos de valores recibidos en caución	145500 —	4020800 89
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1939811 93
» en garantía		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	2096580 98	166854877 71
PASIVO		
Capital autorizado		80000000 —
Fondo de reserva estatutario		1544585 78
» » reservas facultativas		
» » jubilac. y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	43 91	35130062 57
» a plazo		13020748 20
» en Caja de Ahorros		20378043 41
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		12086203 19
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		3239852 94
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		547459 59
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		12212 50
Otras cuentas		7705732 47
Metalización	881322 18	
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	1069714 89	36889094 29
» » » » garantía	145500 —	4020800 89
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1939811 93
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	2096580 98	166854877 71

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1924

Ireneo Cucullu, vicepresidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Buela, contador.
Vº Bº: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 ene. N. 2592 v. 13 ene.

794

Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Autorizado por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 1 de Julio de 1920, 7 de Diciembre de 1921 y 30 de Octubre de 1923

Capital autorizado .... $ 10000000 —
Capital subscripto .... „ 1563825 —
Capital realizado .... „ 989231 50

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1924.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja y Bancos.........	1057083 82	Capital suscripto	1563825 —
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes......	14045084 25	Depósitos a la vista y a plazo fijo	4000924 80
Accionistas.	1495390 —	Fondos para amortizaciones y reservas....:...	1287641 34
Moblaje..................	68853 60		
Diversos.................	2494149 82	Diversos.....	12308120 35
	19160511 49		19160511 49

Pedro Piccardo, Presidente. — E. D. Arambarri, Gerente. — L. Moreno, Contador. — Vo. Bo.: E. J. Piccardo, Sín dico.—

Buenos Aires 28 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 enero N. 2415 v-13 enero

1412

Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Autorizado por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 1 de Julio de 1920; 7 de Diciembre de 1921 y 30 de Octubre de 1923

Capital autorizado .... $ 10000000 —
Capital Suscripto .... „ 1708125 —
Capital realizado .... „ 1048396 50

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1924.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja y Bancos.........	1137527 49	Capital suscripto	1708125 —
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes......	13924020 53	Depósitos a la vista y a plazo fijo............	3891829 86
Accionistas..............	1508530	Fondos para amortizaciones y reservas·	1287641 34
Moblaje..................	69003 10		
Diversos.................	2581341 37	Diversos.................	12332826 29
	19220422 49		19220422 49

Pedro Piccardo, Presidente. — E. D. Arambarri, Gerente. — L. Moreno, Contador. — Vo. Bo.: E. J. Piccardo, Sín dico.—

Buenos Aires 23 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp Gral de Justicia.

E. 13 enero N. 2415 v-13 enero

609

Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Autorizado por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 1 de Julio de 1920, 7 de Diciembre de 1921 y 30 de Octubre de 1923.

Capital autorizado .... $ 10000000 —
Capital suscripto .... „ 1553825 —
Capital realizado .... „ 978414 —

Balance Mensual al 29 de Febrero de 1924

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja y Bancos	1168915 12	Capital suscripto..........	1553825 —
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes......	14003896 73	Depósitos a la vista y a plazo fijo	4790673 14
Accionistas..............	1500840 —	Fondos para amortizaciones y reservas........	1287641 34
Moblaje..................	68853 60		
Diversos.................	2411610 86	Diversos.................	11521976 83
	19154116 31		19154116 31

Pedro Piccardo, Presidente. — E. D. Arambarri, Gerente. — L. Moreno, Contador. — Vo. Bo.: E. J. Piccardo, Sín-dico.—

Buenos Aires 28 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 enero Nº 2415 v-13 enero

2261

CREMERIAS DEL SUD

Sociedad Anónima

CALLE GUARANY 150

Autorizada el 20 de Febrero de 1919 por decreto del Superior Gobierno de la Nación

Capital autorizado .... $ m/n 200000.—
» emitido y realizado.. .... » » 120000.—

Balance General al 30 de Junio de 1924

6o. Ejercicio

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 6 de Octubre de 1924

	ACTIVO $ c/l.	PASIVO $c/l.
Acciones en custodia........................	8000 —	
Bancos............................	900 67	
Caja..............................	283 29	
Gastos formación........................	4859 76	
Concesiones........................	16096 37	
Depósitos........................	3000 —	
Instalaciones cremerías y fábrica........................	211424 64	
Maquinarias en consignación........................	833 27	
Muebles y útiles........................	4756 02	
Existencias cremerías y fábrica........................	24905 92	
Remitentes, por adelantos	6310 58	
Cuentas corrientes	63693 74	
Cuentas a cobrar........................	1300 —	
Capital emitido y realizado........................		120000 —
Fondo de reserva		2395 63
» » » especial		1049 18
Directorio........................		8000 —
Remitentes, saldos acreedores........................		69773 16
Tamberos, » »		4947 66
Cuentas corrientes, saldos acreedores........................		19023 73
» consignaciones P. B........................		9449 17
Bancos........................		6060 99
Carlos Magrini		32230 63
Pérdidas y Ganancias:		
Utilidas desde Nov. 1923-Junio 1924........................		72964 06
	345894 26	345894 26

J. Colombo, presidente.—C. Magrini, director.—J. Bossi, síndico.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de Junio de 1924

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Arrendamientos (Tapalqué)........................	451 50	
Conservaciones........................	3148 18	
Intereses	1240 53	
Seguros	678 32	
Gastos generales	10141 95	
Gastos exportación y derechos	24767 70	
Sueldos y jornales........................	38644 35	
Gastos elaboración	45857 45	
Materia prima (leche y crema)........................	1345918 43	
Gastos de propaganda y comisiones........................	22791 57	
Fletes y acarreos	45579 28	
Pérdidas y ganancias:		
Utilidad desde Nov. 1923-Junio 1924	72964 06	
Plantel cerdos (San Ramón y Tapalqué)........................		3954 09
Descuentos, etc........................		2993 59
Materia elaborada (crema, caseína y manteca)........................		1605535 57
	1612483 25	1612483 25

J. Colombo, presidente.—C. Magarini, director —J. Bossi, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, 2o. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 13 enero N. 2410 v-13 enero

1912

Banco de Crédito Argentino (S. A. Ltda.)

Calle Sarmiento N° 2:2 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E. o por el Juez de Comercio 28 de Febrero de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio 2 de Mayo de 1923

Capital autorizado	$ m/n	200.000.—
» subscripto	» »	116.000.—
» realizado	» »	116.000.—

Balance Mensual al 31 de Julio de 1924

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	84000 —
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	5729 89
Depositado en otros Bancos	17194 79
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	163698 21
Adelantos	
Deudores en gestión	18350 50
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	4049 72
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias, (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	4577 49
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	26 84
Metalización	
Cuentas de orden:	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —
» » títulos en custodia	
» » valores recibidos en caución	
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	352627 44

PASIVO	
Capital autorizado	200000 —
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	
Fondo de reserva estatutario	148 94
Fondos de reservas facultativas	297 85
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	
» a plazo	
» en Caja de Ahorros	
» diversos	
Redescuentos	
Letras y obligaciones en circulación	47475 —
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	8192 69
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	32682 96
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	2531 75
Otras cuentas	11278 83
Metalización	
Ley 11232	19 42
Cuentas de Orden:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —
» de títulos en custodia	
» » garantía	
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	352627 44

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.
Banco de Crédito Argentino Ltd.
P. F. Gorlero Salas, presidente.— A. Figueredo, contador.—H. Santa María, tesorero. — V o Bo: Emilio Iribarne, síndico
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 ene. N. 2414 v-13 ene.

0125

Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Autorizado por decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas: 1 de Julio de 1920, 7 de Diciembre de 1921 y 30 de Octubre de 1923

Capital autorizado	$	10000000 —
Capital suscripto	,,	1553825 —
Capital realizado	,,	962618 —

Balance Mensual al 31 de Enero de 1924.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Caja y Bancos	573197 08	Capital suscripto	1553825 —
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	14114431 81	Depósitos a la vista y a plazo fijo	4043898 58
Accionistas	1544380 —	Fondos para amortizaciones y reservas	1287641 34
Mobiliaje	68853 60		
Diversos	2297898 06	Diversos	11713395 63
	18598760 55		18598760 55

Pedro Piccardo, Presidente. — E. D. Arambarri, Gerente. — L. Moreno, Contador. — Vo. Bo.: E. J. Piccardo, Síndico.—

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M, Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 13 ene. N. 2415 v-13 ene.

TRANSRADIO INTERNACIONAL

2529

Compañía Radiotelegráfica Argentina — Sociedad Anónima

Calle San Martín 329

Autorizada por Decretos del 14 de Diciembre de 1920 y 29 de Abril de 1922

Capital autorizado	$ m/n	14.000.000 —
emitido	,, ,,	11.000.000 —
subscripto	,, ,,	10.964.600 —
realizado	,, ,,	10.964.600 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1924

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir:			
» Ordinarias letra B			3000000 —
Acciones a suscribir			35400 —
Acciones en depósito, Directorio			90000 —
Bienes raíces			571337 76
Construcción			12824906 75
Caja y Bancos			99192 88
Cauciones			6600 —
Muebles y útiles			88765 36
Varios deudores			91826 89
Gastos de fundación y emisión			335549 61
Intereses Debentures			67185 95
Gastos generales			491611 76
Cuenta Conversión		880000 —	
		880000 —	17758676 96
PASIVO			
Capital autorizado:			
Acciones Preferidas	$ 4000000 —		
Acciones Ordinarias letra "A"	» 6000000 —		
Acciones Ordinarias » "B"	» 4000000 —		14000000 —
Debentures		880000 —	
Radiotelegramas			564330 42
Fondo de reserva (Art. 14 Estatutos)			30620 —
Depositantes, Directorio			90000 —
Acreedores varios			931949 35
Corresponsales			141477 19
Cuenta Conversión			2000000 —
		880000 —	17758676 96

Eduardo Huergo, presidente.— Henri Pincemin, director-gerente. — Ernesto Restelli, síndico

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 enero N. 2412 v-13 enero

2222

Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 30 de Octubre de 1923.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de Febrero de 1924.

Capital autorizado	$	10000000 —
Capital subscripto	«	1905025 —
Capital realizado	«	1290258 —

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1384840 —	
Caja:		
En efectivo	929520 91	
Depósitados en otros bancos	24426 38	
Clearing	30066 68	
Descuentos y efectos a cobrar	6243682 67	
Adelantos	942866 39	
Deudores en gestión	225682 09	
Deudores hipotecarios	271292 09	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	97572 25	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	99033 71	
Valores diversos	10945 12	
Muebles y útiles	62102 80	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	137662 23	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios) etcétera	62380 81	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Edificio: En ampliación del edificio que ocupa el Banco, se ha invertido la suma de: $ 662.925.76 Amortizada en 300000.—	362925 76	
Letras de tesorería	11799000 —	22683500 79
CUENTAS DE ORDEN		
Depósitos de acciones en garantía:		
Directorio	142000 —	
Depósitos de títulos en custodia	1040972 81	
Depósitos de valores recibidos en caución	1300724 75	
Emisión de cartas de crédito	64659	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	201009 39	
Documentos en garantía	558598 66	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	334981 49	3642946 10
		26326446 89

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto (o asignado a la sucursal)	1905025 —	
Fondo de reserva estatutario	463 01	
Fondos de reservas facultativas	644942 55	
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados	—	
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	2827481 18	
Depósitos a plazo	779885 66	
Depósitos en caja de ahorros	97033 66	
Depósitos diversos	14134 17	
Redescuentos	4479815 92	
Letras y obligaciones en circulación	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	13709 18	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	82598 78	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	30936 70	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	
Dividendos a pagar	—	
Otras cuentas	33525 03	
Metalización	—	
Letras de Tesorería	11774000 —	22683500 79
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía:		
Directorio	142000 —	
Depositantes de títulos en custodia	1040972 81	
» de títulos en garantía	1300724 7	
Sucursales y corresponsales cuenta y cartas de crédito	64659 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	201009 39	
Documentos en garantía	558598 6	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	334981 49	3642946 10
		26326446 89

Horacio Calderón, Presidente. — Elías D. Arambarri, Gerente. — Luis Morón, Contador. — V.º B.º: Enrique Schindler, Síndico.—

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 enero N.º 2146 v-13 enero

1618

Banco Argentino

Bmé. Mitre 363 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo o por el Juez de Comercio: 30 de Octubre de 1923.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 5 de Febrero de 1924.

Capital autorizado	$	10000000 —
Capital subscripto	«	1867025 —
Capital realizado	«	1120901 50

Balance mensual al 30 de Junio de 1924

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1559850 —	
Caja:		
En efectivo	215865 32	
Depósitados en otros bancos	35789 99	
Clearing	1047574 83	
Descuentos y efectos a cobrar	6081351 06	
Adelantos	639138 56	
Deudores en gestión	233517 06	
Deudores hipotecarios	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	141596 77	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	99033 71	
Valores diversos	10809 28	
Muebles y útiles	62102 80	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	137662 23	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda intereses y comisiones pasivos, cambios) etcétera	234201 28	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	—	
Metalización	—	
Edificio: En ampliación del edificio que ocupa el Banco, se ha invertido la suma de: $ 662.925.76 Amortizada en 300.000.—	362925 76	
Letras de tesorería	6799000 —	
Créditos garantidos	271292 09	17981511 59
CUENTAS DE ORDEN		
Depósitos de acciones en garantía:		
Directorio	142000 —	
Depósitos de títulos en custodia	1109696 81	
Depósitos de valores recibidos en caución	993561 96	
Emisión de cartas de crédito	189128 —	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	194178 13	
Documentos en garantía	480626 61	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	245027 92	3354219 43
		21285731 02

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto (o asignado a la sucursal)	1867025 —	
Fondo de reserva estatutario	—	
Fondos de reservas facultativas	622254 86	
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista	3525627 96	
Depósitos a plazo	885684 86	
Depósitos en caja de ahorros	135599 28	
Depósitos diversos	7940 01	
Redescuentos	3783555 45	
Letras y obligaciones en circulación	—	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	—	
Sucursales en el extranjero	—	
Corresponsales en el extranjero	15402 87	
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	283704 15	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	—	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	30986 70	
Dividendos a pagar	—	
Otras cuentas	16780 47	
Metalización	—	
Letras de Tesorería	6774000 —	17981511 59
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía:		
Directorio	142000 —	
Depositantes de títulos en custodia	1109696 81	
» de títulos en garantía		
Sucursales y corresponsales cuenta y cartas de crédito	[illegible]	
	189128	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	194178 13	
Documentos en garantía	480626 61	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	245027 92	3354219 43
		21285731 02

Joaquín Goldaracena, Vice Presidente. — Elías D. Arambarri, Gerente. — Luis Morón, Contador. — V.º B.º: Enrique Schindler, Síndico.—

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 10 enero N.º 2116 v-10 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 y 30 horas, para la provisión y construcción de una incubadora para niños en el Hospital Torné, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1182 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 16 horas, para la construcción e instalación de tanques subterráneos para alcohol, cada uno de capacidad de 10.000 litros, provistos de surtidores, en la Casa Central de la Asistencia Pública, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525 1o. piso. Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1185 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 horas, para la provisión de 10.000 ladrillos refractarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1173 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de materiales y construcción de los techos de tejas del Hospital Rawson, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones. Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Enero 11 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. e|1188 v19 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 41912-D-924, llámase a licitación para la provisión de artículos de escolaría con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el primer semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1263 v19 enero

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 42178-D-925, llámase a licitación para la provisión de un aparato de diatermia completo y un aparato de rayos X tipo [illegible], con destino al Hospital Fernández. Tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de licitaciones.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 12 enero spp. o|1302 v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción de las obras sanitarias en la propiedad municipal calle Pa[illegible] 2115, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1176 v13 enero.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 15 horas, para la provisión de maderas y materiales de construcción para el Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1o. piso.

Buenos Aires, Enero 6 de 1925. — El Secretario.

e7 enero spp. o|1179 v13 enero.

POLICIA DE LA CAPITAL

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas: Artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14.30 horas: Artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos.

Día 12 a las 14 horas: Artículos Sanitarios y de Electricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v12 febrero

En el mes de Febrero próximo y en los días y horas que a continuación se expresan, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía durante el corriente año:

Día 11 a las 14 horas, artículos para la Sección Talleres.

Día 11 a las 14 y 30 horas, artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos

Día 12 a las 14 horas, artículos Sanitarios y de Eléctricidad.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — [illegible]

v12 febrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a segunda licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las seis nuevas Villas que constituyen la ampliación de la Sección Mujeres en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, Prov. de Córdoba. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Enero de 1925, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Córdoba, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires Diciembre 24 de 1924 — El Presidente.

v22 enero

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el 3 de Febrero de 1925, a las 15 horas, para proveer telas. Informes, Reconquista 269. La Secretaría.

v6 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Enero de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30 15 45, para la provisión de carnes y extras, papas, camisetas y tricotas, colchas y frazadas. Informes; Reconquista 269. — La Secretaría.

v-14 enero

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Asilo Colonia Regional para Leprosos, en el Territorio del Chaco. La licitación tendrá lugar el día 12 de Febrero del corriente año, a **las 15 1|2 horas**, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en Resistencia, en el despacho del señor Juez Federal del Chaco. A la hora indicada, serán abiertas las propuestas, y, desde ya, pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos. — Buenos Aires, Enero 14 de 1925—El Presidente.

v-12 febrero.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

Bases de licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, en la calle Tucumán esquina San Martín—

Artículo 1o. — Llámase a licitación para la construcción del edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a erigirse en el terreno de su propiedad, sito en esta Capital Federal, esquina San Martín y Tucumán, el cual mide: sobre la calle Tucumán 23m60 y sobre la calle San Martín 19m25 y que consta, en lo esencial, de: subsuelo, planta baja y cuatro pisos altos, además de un entrepiso en parte de la planta baja, distribuídos de acuerdo con los planos del arquitecto don Enrique Chanourdie.

Art. 2o. — Las firmas que deseen concurrir a la licitación, podrán solicitar los planos, especificaciones y demás elementos constitutivos de la obra proyectada, en la Secretaría de la Administración de la Caja, calle Sarmiento No. 748, donde se les hará entrega de los mismos, mediante el pago de m$n 250 moneda nacional de curso legal.

Art. 3o. — Las propuestas deberán ser presentadas en la misma Secretaría el 10 de Febrero de 1925, antes de las 16 horas, conjuntamente con un recibo de depósito de m$n 5.000 hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente de la Caja. Este depósito lo ampliará el contratista cuya propuesta sea aceptada, hasta completar el 5 o|o del valor total de la construcción, según contrato. El importe total de este depósito quedará en garantía del fiel cumplimiento del contrato, hasta 90 días después de la total terminación de la obra. Si en ese lapso de tiempo se notaran deficiencias en la obra, se demorará la devolución hasta su completa desaparición.

e10 enero No. 2396 v13 febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la adquisición de útiles de escritorio, libros e impresos con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para el año 1925, que tendrá lugar el día 21 de Enero próximo a las 15 horas. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Estadística y Archivo de la Institución, todos los días hábiles, de 12 a 16, a excepción de los sábados, que será de 9 a 11.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — El Secretario.

v21 enero.

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Bonos Municipales de Pavimentación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. del mes en curso de los siguientes empréstitos:

Ley No.		$ m|l v|n.
4391	Empréstito de Pavimentación 1904 (con cupón de Abril 1925) . . .	44.600 "
9142	Empréstito de Pavimentación 1910 (con cupón de Julio de 1925) . . .	366.100 "
7091	Empréstito de Pavimentación 1910 (con cupón de Julio de 1925) . . .	309.000 "

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Secretario.

v21 enero

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Febrero próximo de los siguientes empréstitos:

Ley		$ o|s
10223	Crédito Argentino Interno a oro 1917 . . .	116.036
Ley		$ m|l
8121	Crédito Argentino Interno 1911	468.010
11027	Crédito Argentino Interno 1920	63.805
3474	Empréstito Argentino Teatro Colón 1920 . .	77.047

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Febrero entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — El Secretario.

v21 enero

Hacienda Ministerio. — Llámase a licitación para proveer un millón de litros de metileno.—

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Expte 2769-O-1924. 1264-V. — Siendo necesario adquirir la cantidad de un millón de litros de metileno, con destino a la composición de fórmulas oficiales para desnaturalizar alcoholes, a fin de atender el servicio creado por la Ley No. 4298, y atento a lo que disponen los arts. 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad,

Se resuelve:

Llamar a licitación por el término de (45) cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de la presente, para la provisión de (1.000.000) un millón de litros de metileno. con arreglo al siguiente pliego de condiciones:

1o. El metileno deberá reunir las condiciones y tener la composición química que se expresa a continuación:

a) Densidad máxima 0.834 a la temperatura de 15o centígrados.

b) Contener entre 8 y 12 grs. de acetona por cada 100cc.

c) Encerrar un mínimo de 2.5 o|o a un máximo de 5 o|o de esteres, expresados en acetato de metilo e impurezas pirogenadas que le comuniquen un olor muy vivo y característico de los productos brutos de la destilación de la madera. Estas cantidades suficientes de impurezas requerirán por lo menos 15 cc. y como máximo 25cc. para descolorar una solución valorada que contengan 0.50 grs. de bromo por cada 50cc.

d) Su color debe ser amarillo claro y no más obscuro que una mezcla recien hecha de 2cc. de solución N|10 de iodo en 1000cc. de agua.

e) No contener además, para el complemento de los 100 volúmenes si no agua y alcohol metílico libre de toda otra combinación o sea 72 o|o de alcohol metílico como mínimo.

f) El metileno debe tener reacción neutra o solamente ligeramente alcalina al tornasol. 25cc. deben ser neutralizados por 5cc. como máximo de ácido N|10 empleando como indicador el metil-orange.

2o. Los precios se formularán C. I. F. Buenos Aires, incluso envases metálicos, en moneda nacional de curso legal, por litro, debiendo presentarse las propuestas en un sello de cinco pesos, en sobre cerrado, el día de la apertura.

3o. Cada propuesta deberá presentarse acompañada de un certificado de depósito en Tesorería General equivalente al 2 o|o del importe total de la operación, el que será devuelto inmediatamente a los proponentes cuyas ofertas no se acepten. El proponente o proponentes cuyas ofertas se acepten, deberán elevar ese depósito hasta el 5 o|o del importe total de la operación, inmediatamente que se les notifique la aceptación, debiendo presentar el certificado de depósito complementario dentro de los tres días, al Ministerio de Hacienda.

Dichos depósitos podrán ser hechos en moneda nacional o en título de rentas nacionales.

4o. El depósito de cinco por ciento será en garantía del fiel cumplimiento del convenio que se celebre ante el Escribano Mayor de Gobierno, con arreglo a este pliego de condiciones, quedando a favor del Fisco Nacional en caso de falta de cumplimiento por parte del proveedor o proveedores.

5o. Las entregas de metileno deberán efectuarse a razón de cien mil litros mensuales como mínimo, debiendo hacerse la primera a los cuarenta y cinco días como máximo, de la fecha en que se celebre la escritura correspondiente ante el Escribano Mayor de Gobierno.

6o. El pago se efectuará en la forma que tiene establecida el Gobierno de la Nación para todas sus adquisiciones, a medida que se vayan entregando las partidas de metileno, y se ordenará asimismo la devolución de la parte proporcional del depósito de garantía, si correspondiere.

7o. En caso de falta de cumplimiento de las condiciones estipuladas, o que el producto no reuniese las condiciones exigidas, los vendedores perderán en beneficio del Fisco el depósito de garantía, quedando por su cuenta el producto rechazado, salvo que se llegase a un nuevo acuerdo a su respecto.

8o. El P. E. se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas, total o parcialmente.

9o. Las propuestas se abrirán en el Ministerio de Hacienda el 2 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran.

10. Comuníquese a la Administración General de Impuestos Internos, Contaduría General, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Escribano Mayor de Gobierno. Publíquese en el Boletín Oficial e insértese por (30) treinta días en "La Nación" y "La Acción".

Molina

v27 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES DE MARCOS PAZ

Expediente No. 2 L|1925.

Llámase a licitación privada hasta el día quince del corriente, a las quince horas, para proveer al Establecimiento, de los artículos que a continuación se expresan:

Instrumental para equipo del hospital—

Ojos—

2 agujas para cuerpos extraños.
2 blefarostatos.
2 pinzas depilatorias.
2 bisturís para ojos.
1 pinza chalación.
2 tijeras para ojos.
1 espejo para fondo de ojo.

Oídos—

1 serie de espéculos.
1 crochet para cuerpos extraños.
2 pinzas.
2 sondas de itar.
2 agujas para parasentésis.
2 porta-algodones.

Nariz—

2 espéculum nasales.
4 porta-algodones.
1 pinza Hartmann para taponar.

Laringe—

2 pulverizadores marca "Vilvia" para líquido y polvo.
2 baja lenguas.
6 espejos laríngeos.
1 mango para ellos.
1 espejo frontal.
1 pinza laríngea.
1 tubo Fauchert para estómago.
1 jeringa laríngea.

Génito-urinario—

1 serie de bujías dilatadores de Benique.
1 serie de sondas cirugía, de goma surtidas, boquille bout coup olivares, instiladores, etc.
2 tubos de vidrio para esterilizar sondas al formol.
1 jeringa Gentille de 100 grs. para lavajes.
1 jeringa Gentille para instilaciones.
1 cánula Janet, de metal.
2 vasos de vidrio de 250 gramos para orinas.

Partos (urgencia),—

1 forcep Tarnier, último modelo.
1 estetóscopo Pinard.
2 especulum vaginales surtidos.
2 valvas vaginales.
3 pinzas surtidas para curaciones uterinas.
2 porta-algodones uterinos.
1 histerómetro graduado.
1 juego dilatadores de Hogard.
4 curetas uterinas surtidas.
3 sondas Boceman, surtidas.
1 tijera uterina de Ricard.
3 sondas vesicales.
1 cureta Pinard.
1 balón Champertier de Ribes.
1 pinza para el mismo.
3 agujas Emet.
2 agujas Doyen.
2 agujas Revedin.
6 cánulas de vidrio, vaginales.
2 pinzas Musseaux para útero.
1 jeringa Braun.
1 estufa al formol para guantes.
1 esterilizador de bronce niquelado para instrumentos peq.
1 caja bronce niquelado para transporte de instrumentos.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, 7 de Enero de 1925. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v15 enero.

Dirección Administrativa — Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de máquinas con destino a los talleres de las Escuelas de Artes y Oficios.

Las propuestas deberán ser entregadas en esta Dirección, la que pondrá a disposición de los interesados la planilla con el detalle de las maquinarias a proveer y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el 28 de Enero próximo a las 16 horas.

La planilla que arriba se menciona comprende las siguientes máquinas:

5 (cinco) frezadoras universales; 5 (cinco) cepilladoras a transmisión para metales; 1 (una) máquina piedra esmeril doble a transmisión; 2 (dos) máquinas para doblar chapas de hierro; 1 (una) máquina palanca para cortar hierros perfilados; 2 (dos) limadoras con movimiento a coliza y retorno rápido del brazo; 2 (dos) escopladoras, máquinas a cadena, mesa inclinable hasta 20; 2 (dos) sierras circulares para aserrar maderas a transmisión; 1 (una) sierra sin fin con volante de 900 mms. de diámetro; 4 (cuatro) cepilladores a transmisión para maderas; 1 (una) garlopa a transmisión para madera; 1 (una) máquina toupy para molduras; 2 (dos) máquinas para agujerear a mano hasta 3|4 con volante.

Electromotores—

1 (un) motor de corriente continua de 4 HP., 140 voltios, etc.; 1 (un) motor de dos HP., corriente alternada, 220 voltios; 16 (diez y seis) tornos para ajustaje de 5 de ancho y 6 1|2 de abertura.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v5 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Dirección General de Administración

Llámase a 2a. licitación pública para el día 16 de Enero de 1925, a las 14 horas, para la provisión de paños, tejidos varios, cueros, ferretería, bazar y demás artículos de vestuario y equipo que precisará el Ejército durante el año 1925, y que no fueron adjudicados en la licitación celebrada el 12 de Septiembre de 1924.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Fdo. Tomás Martínez, Coronel Secretario.

v16 enero

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de los víveres frescos y leña, que a continuación se indican, con destino a la Colonia de Vacaciones para Niños Débiles, dependiente del Consejo Nacional de Educación, que funcionará en el local de la Escuela No. 1 de Mar del Plata, a partir, aproximadamente del 25 del corriente mes y durante 40 días.

Las propuestas deberán dirigirse al Sr. Jefe de la División Compras del Consejo Nacional de Educación, calle Rodríguez Peña 953, Buenos Aires, hasta el 17 del actual, a las 10 horas, y podrán comprender la provisión de todos o cada uno de los artículos siguientes, cuya entrega deberá efectuarse en el local de la citada Colonia de Vacaciones, en las cantidades que diariamente indique la Dirección de la misma.

3.600 kg. de papas de primera calidad; 13.500 litros de leche pura; 100 kg. de manteca de primera calidad; 1.900 kg. de carne de primera; 4.520 kg. pan de primera; 8.800 kg. leña dura.

La casa o casas que resulten adjudicatarias, deberán efectuar un depósito equivalente al 10 por ciento del valor de las adjudicaciones, como garantía del cumplimiento de la provisión, depósito que deberá efectuarse en dinero efectivo, en la Sucursal del Banco de la Nación, a la orden del Sr. Presidente del Consejo Nacional de Educación, entregando el certificado que el Banco otorga a la Dirección de la Colonia de Vacaciones al recibir la orden de provisión. — El Secretario General.

v-17 enero.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 16 de Enero corriente a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento, durante el mes de Febrero próximo, expediente 14-A-925.

5 kilos de achicoria.
300 " de arvejas de 1a., enteras.
300 " de azúcar Refinería Argentina.
400 " de azúcar tucumana de 1a.
800 " de azúcar tucumana de 2a.
400 " de arroz Carolina.
1.300 " de arroz Bremen.
150 " neto de aceite de oliva de 1a., Boccanegra, Bau, Sasso, Raggio u Ottone.
100 " neto de aceite de oliva de segunda.
15 " de ajos.
800 " de bacalao de Noruega en cajones forrados.
18.000 " de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
100 " de café Caracolillo en grano, tostado.
120 " de café Brasil de 1a., en grano, tostado.
120 " de café Brasil de 2a., en grano, tostado.
20 " de ciruela de 1a., marca Glass Jar, peso neto.
150 " de cebollas de cabeza.
30 " de dulce de membrillo, peso neto.
5 " de especias molidas.
10 " de conserva de tomates.
100 cajas de fósforos de madera.
6.000 unidades de frutas de estación de 1a. calidad.
300 kilos de garbanzos sauces o chilenos.
300 " de harina de maíz.
150 docenas de huevos frescos.
300 kilos de lentejas chilenas de 1a. calidad.
15.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
100 kilos de manteca fresca.
20 " de orejones chilenos, de duraznos, de 1a. calidad.
20 resmas de papel Broll para cigarrillos.
120 kilos de tabaco hebra fina, tipo alemán.
12.000 " de papas tipo francesa, libres de brotes, de 1a. calidad.
40 " de pimentón dulce de 1a. calidad.
300 " de porotos caballeros de 1a.
30 " de queso de Goya.
5.000 " de repollos, libres de troncos, de 1a. calidad.
10 " de sal fina.
1.300 " de sal gruesa de Cádiz.
150 " de sémola de trigo candeal.
100 " de tocino gordo.
15 " de te Mazawatte o Provost
30 " de yerba Cruz de Malta.

3.000 " de verduras frescas, surtidas.
30 litros de vinagre de vino.

v16 enero

Llámase a licitación privada para el día 16 de Enero corriente a las 13.30 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de las camisetas y medias necesarias para atender las necesidades de este Establecimiento, expediente 18-A-925.

1.000 camisetas de algodón.
1.000 pares de medias de algodón, de verano.

v16 enero

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.
Un pabellón para dormitorio de tropa.
Un pabellón para comedor de tropa.
Un pabellón de cocina.
Un pabellón de baños y w. c.
Un pabellón de enfermería.
Un pabellón para usina eléctrica.
Una casamata de combustibles.
Un horno incinerador de basuras.
Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por éste.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar las propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 49 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en [illegible] el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaran de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

La Dirección de Inmigración llama a licitación para proveer durante el corriente año, de harina de trigo, verduras, arvejas partidas, fideos, pimentón, sal gruesa, trigo pisado y yerba, cuyos pliegos detallados pueden pedirse a la Dirección.

La licitación se abrirá el 28 del corriente a las 14 horas.

v14 enero.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable a la ciudad de La Banda (Santiago del Estero), en un todo de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, (Charcas 1840), hasta las 15 horas del día 20 de Febrero próximo, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el 12 del mismo mes y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día y hora primeramente indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v19 febrero.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de una maquinaria completa de útiles de perforación y dos máquinas de mano y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar, en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Enero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v 20 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública, para la provisión de accesorios para cables y alambres de baja tensión, con destino a las canalizaciones eléctricas de la ciudad de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), a qu se refiere el grupo d) del Pliego de Condiciones y Especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, todos los días hábiles, de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación, (Leyes números 10.998 y 11.165), por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 4 de Febrero del corriente año,, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 2 de Enero de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras de Provisión de agua potable a Río Galegos (Territorio Nacional de Santa Cruz), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas número 1840 y serán abiertas el día 24 de Febrero de 1925 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Juan Ivaldi, secretario.

v25 febrero

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras de reparo del camino de Villa

Mercedes hacia San Luis, en la provincia del mismo nombre.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370 (5o. Piso), Galería Barolo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen - F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 7 de 1925.— v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Febrero próximo, a las 14.15 horas, para adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland, destinadas a las obras de reparo que se ejecutan en el camino de Jesús María a Capilla del Monte, Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos. Pasaje Barolo, Avenida de Mayo 1370, 5o. Piso.

Buenos Aires, Enero 8 de 1925. — v5 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de Stegmann hacia Coronel Suárez y de Stegmann a Coronel Suárez y Baulet, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925. O|5475 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Laplacette hacia el S. E. y a Bayauca, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925. O|5473 v9 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Baigorrita a Quirno Costa, — F. C. B. A. al Pacífico. — Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 12 de 1925. O|5469 v10 febrero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 del corriente mes a las 14.30 horas, para la provisión de 445 tn. de cemento portland, con destino a la construcción del puente Vélez Sársfield, Provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Enero 1o. de 1925. v29 enero

Llámase a segunda licitación pública para el día 30 de Enero próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción de un puente de cemento armado sobre el arroyo Luna, en el camino de La Luisa a Arrecifes, F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo). — Dirección General, Diciembre 31 de 1924.

v29 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Enero próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar la provisión de 71.83 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de construcción de un puente sobre el arroyo Génova, en San Luis del Palmar, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1924. v18 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo, a las 14 horas y quince minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación), de acceso a la estación Villa San José, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924. v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: De Las Perdices al Este hacia Las Gamas; de Las Perdices a Deheza; de Las Perdices al NO. hacia Punta de Agua; de Las Perdices hacia Dalmacio Vélez y de Las Perdices al Este hacia el Campo Moreira, F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924. v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 20 de Enero próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Buchardo hacia Banderaló, F. C. Pacífico, Provincia de Córdoba.

Datos, en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Diciembre 20 de 1924. v19 enero

Llámase a licitación pública para el día 3 de Febrero próximo a las 14 horas, para la provisión de un guinche a vapor para 10 toneladas, con destino a la Sección Almacenes Generales de esta Dirección.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Enero 4 de 1925. O|5456 v3 febrero.

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase por segunda vez a licitación pública, hasta el día 10 de Febrero a las 16 horas, para la provisión de 3500 toneladas de cemento portland. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3er. piso, los días habiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925. — El Inspector General.

O|5478 v9 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas, para la provisión de 475 tn. netas carbón coke metalúrgico y de 1370 tn. netas carbón inglés para fragua, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios correspondientes al expediente O. C. 4432|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero.

Provisión de leña para el año 1925

Llámase a licitación pública para el día 2 de Febrero de 1925, a la hora 15, para la provisión de leña de servicio en las cantidades indicadas a continuación y de acuerdo en un todo con las condiciones estipuladas en las bases correspondientes que los interesados podrán solicitar en el Departamento de Suministros de estos Ferrocarriles, en Buenos Aires, o en las Superintendencias de Tráfico en Santa Fe y Tucumán, o a los Jefes de Depósitos de Suministro en Tafí Viejo, La Aurora, Tucumán N. Muñecas, Metán, Güemes, Salta, Volcán, San Cristóbal, Añatuya, Resistencia, Laguna Paiva, Cruz del Eje, Alta Córdoba, Chamical, Mazán, Catamarca y San Juan.

Zona Las Peñas a Santa Fe

Cantidad que se licita para el año 1925: 4.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Los Mistoles	3.000
Obispo Trejo	1.000

Zona Matará — Tobas a San Javier

Cantidad que se licita para el año 1925: 72.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Añatuya	43.000
Bandera	4.000
Tostado	25.000

Zona Campo Gallo—Quimili a Resistencia

Cantidad que se licita para el año 1925: 49.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Puna	1.000
Quimili	15.000
General Pinedo	11.000
Roque Sáenz Peña	10.000
Presidente de la Plaza	4.000
Resistencia	8.000

Zona Chacho a San Juan

Cantidad que se licita para el año 1925: 3.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chacho	3.000

Zona Suncho Corral. — R. de los Llanos —Las Cejas a R. de la Frontera.

Cantidad que se licita para el año 1925: 121.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Suncho Corral	2.000
Desvío Klm. 658	4.000
La Aurora	25.000
Las Cejas	15.000
Pacará	8.000
Tucumán	30.000
Muñecas	8.000
Tafí Viejo	5.000
R. de los Llanos	3.500
Rapelli	1.500
Antilla	2.000
R. de la Frontera	17.000

Zona Metán y Ramal al Este a Güemes —Salta y Alemania

Cantidad que se licita para el año 1925: 93.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Metán	5.000
Kil. 1109	3.000
Salta	25.000
Güemes	60.000

Zona Perico—Embarcación y Orán—Jujuy a Volcán

Cantidad que se licita para el año 1925: 68.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Perico	4.000
San Pedro	9.000
Ledesma	20.000
Pichanal	12.000
Orán	3.000
Embarcación	4.000
Jujuy	9.000
León	3.500
Volcán	3.500

Zona Alta Córdoba—Deán Funes a Serrezuela

Cantidad que se licita para el año 1925: 21.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Alta Córdoba	10.000
Cruz del Eje	8.000
Deán Funes	3.000

Zona Castro Barros, Patquia, Chilecito, La Rioja a Catamarca

Cantidad que se licita para el año 1925: 16.000 toneladas.

Punto de entrega	Cantidad
Chamical	9.000
La Rioja	3.000
Mazán	4.000

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el mencionado Departamento de Suministros, calle Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v2 febrero

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Enero de 1925, a las 14.20 horas para la provisión de 4.600 cadenas auxiliares para coches y vagones, con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3258|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José Grosso, para que dentro de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 50,70 m|n importe del valor declarado No. 42 violado por su afianzado señor Sebastián Grosso, según expediente No. 6059-D-924. —Los Secretarios.

Precio de la publicación $ m|n 12.

E. 31 diciembre s|p.p. 215 v- 13 enero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión de don Julio López, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 119,92 m|n en concepto del déficit dejado por el extinto señor Julio López durante su actuación como Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "Trancas", con más la suma de $ 4.00 m|n por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

Precio de la publicación $ m|n 16.

E. 31 diciembre s|p.p. 216 v- 13 enero.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 758 M o 2548 R o 1421 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Noviembre del año 1912.

Marca A. R. Sinthon, s|núm., 1 cajón, vapor Laplace, serie C 3378, fecha de entrada Junio 3 1924.

Marca en diamante B H L, número

39, 1 cajón,, vapor H. Rover, serie C 3487, Junio 3 1924.

Marca C. Navarro Estrada, s|núm., 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, serie C 3535, Junio 5 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|10533|1, 1 cajón, vapor Flandria, serie C 3605, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|2, 1 cajón, Flandria, C, 3606, Junio 7 1924.

Marca A. M. Pío Persivale, número 5370|3, 1 cajón, Flandria, C, 3607, Junio 7 1924.

Marca Domingo Garillo, s|núm., 2 paq., vapor San Rassore, serie C 3831|32, Junio 21 1924.

Marca Griffio Hnos., s|núm., 1 bulto vapor Natia, serie C 3867, Junio 22 1924.

Marca M. Elman, s|núm., 1 fardo, T. Internacional, serie C 3879, Junio 23 1924.

Marca A. Hurtado, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 3884, Junio 23 1924.

Marca A. Méndez, s|núm., 1 paq. I. I. de Borbón, serie C 3924, Junio 3 1924. paq., I. I. de Borbón, serie C 3925, Junio 23 1924.

Marca P. Effrusteim Cía., s|núm., 1 fardo, vapor Chicago Marú, serie C 3939, Junio 24 1924.

Marca Dinisio Lito, s|núm., 1 fardo, vapor C. Battisti, serie C 3975, Junio 25 1924.

Marca A C F orden, número 7, 1 cajón, C. Battisti, serie C 3977, Junio 25 1924.

Marca Olivier Cía., número 1|4, 4 cajones, vapor Taormina, serie 4075|78, Junio 28 1924.

Marca S. S. Orden, número 4, 1 cajón, vapor Gral. Belgrano, serie C 4082, Junio 27 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 mauser, vapor S. Ventana, serie Z 1873, Junio 2 1924.

Marca A. Villares, s|núm., 1 bolsa, S. Ventana, serie Z 1874, Junio 2 1924.

Marca D. Querimi, s|núm., 1 paq., vapor N. Lauro, serie Z 2064, Junio 23 1924.

Marca F. Rerito, s|núm., 1 lío, vapor Taormina, serie Z 2179, Junio 30 1924.

Marca A. Gradia, s|núm., 1 lío, Tormina, serie Z 2180, Junio 30 1924.

Marca B. Bulbersun, s|núm., 1 lío, vapor Cap Norte, serie Z2182, Junio 30 1924.

Marca F. Camanpa, s|núm., 1 baúl, vapor España, serie Z 1829, Junio 5 1924.

Marca Francisco Grandal, s|núm., 1 baúl, vapor Desna, serie Z 859, Marzo 18 1924.

Marca S F. número 2, 1 baúl, T. Internacional serie Z 854, Marzo 20 1924.

Marca L. Pérez, s|núm., 1 lío, vapor Vigo, serie Z 4910, Noviembre 9 1923.

S|marca, s|núm., 1 lío, vapor se ignora, serie se ignora, fecha de entrada se ignora.

Marca Carmela Maracciolo, s|núm., 1 lío, vapor P. de Mafalda, serie Z 251, Enero 28 1924.

El Jefe.
v-14 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Fidela Ruíz Huidobro de Ballestero en el carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Rómulo Ballestero.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Elena Pizarro de Vergara en el carácter de viuda del ex 2o. Mayordomo de la Dirección General de Navegación y Puertos don Gregorio Vergara.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4.349 Da. Elvira Agustina Vicenty de Tomasini, por sí y su hijo menor Rómulo Oscar Tomasini, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Rómulo Gaudencio Tomasini.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. María Lage de González en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan González.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. María Martina Ferrer de Maldonado en su carácter de viuda del ex jubilado don Teófilo Maldonado.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— El Secretario.

v15 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gerónimo Ramón Aranguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1924. — El secretario.

v7 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Federico Laguier, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 192[illegible] — El secretario.

v2 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Montemayor, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1924. —El Secretario.

v26 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Di Biossi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Szatecki, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Cavallaro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Delerino Molina, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 192[illegible] —El Secretario.

v23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio D'Yerri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924.

El Secretario.
v-22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Gutiérrez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1925. — El Secretario.

v11 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco D. Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924. — El Secretario.

v31 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Secchi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — El Secretario.

v7 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Díaz Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Prudencia Márquez de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Mariano Rodríguez.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa Pereyra de Paz, en su carácter de viuda del ex Ordenanza de la Oficina de Vistas de la Aduana de Rosario, don Rafael Paz.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Josefina Gándara de González, por sí y sus hijos menores Raúl Roberto, Herminia Josefina, Obdulia Alejandrina, Amelia Jesús, Rosalía Josefina, Nélida y Carmen Celestina González, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Vicente González.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión Da. Fidela Ruíz Huidobro de Ballestero en el carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Rómulo Ballestero.

presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Angélica Astorga, en su carácter de hija legítima del ex Agente de la Policía de la Capital don Ramón o Román Astorga.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dorotea Nieva, para su hija menor Julia Florencia Cabrera, en su carácter de hija natural del ex jubilado don Julio Cabrera.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — El Secretario.

v14 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, Doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el Señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — A. J. Meroni, Juez de Paz.

e31 diebre. spp. 1732 v19 enero.

Por disposicion del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a los miembros de la razón social **Anatole y Compañía**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924 —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1757 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Guido Paolini**, para que dentro del término indicado, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro del mismo término no compareciere.

Palacio de Justicia: 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario

E. 31 diebre s|p.p. 1729 v- 5 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Alberto Lanclan o Alberto Lonchan**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1924. — M. A. Marín, secretario.

e 7enero s|pp 1772 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Gómez**, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Miguel Jantus, secretario.

e7 enero s|pp 1773 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **José Garrido**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, setretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 7 enero s|p.p. 1781 v-10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don **José Rivas**, por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, si no compareciere.

Buenos Aires 18 de Diciembre de 1924. — Carlos M. Castellanos, secretario.

E. 7 enero s|p.p. 1783 v- 23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Arienza Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924 — El Secretario.

v15 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **José Santos** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 enero s|p.p. 1785 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e7 enero s|p.p. 1786 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Carrizo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|p.p. 1787 v10 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos que se detallan a pie, de los Distritos Militares 33, 34 y 35, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que a cada uno le corresponde en la respectiva querella que por infracción al art. 66 de la Ley 4707, se sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del autorizante:

Ariosto Romero, Altuno Francisco, Abaca Victoriano, Abrigo Humberto, Avallo José, Avellaneda Alejandro, Altube Rodolfo, Arce Andino, Aguilar Mariano, Aguirre Asencio, Aguirre Luciano, Avila Segundo, Alberione Constancio, Annunziato Salvador, Alegre Humberto, Andrade José, Almagro Julián, Aristimiñoz Enrique, Bordaberry Nicolás, Bassi Enrique, Abrenda Lorenzo, Bettiol Ernesto, Buffarini Atilio, Benedetto José, Biancotti Martín, Bot Albino, Bardón Oscar, Bertani Carlos, Buzzini Antonio, Borzoni Pedro, Biyagra Manuel, Belmonte Juan, Bornia Pedro, Bruna Faustino, Bercovich Rodolfo, Blanebloquel Edaardo, Benítez Mariano, Barrionuevo Leovina, Bertorini Benjamín, Barrios Pedro, Bacigalupi Dionisio, Bustamante Francisco, Beltramino Miguel, Bazzoni Carlos, Bilbao Antonio, Brandalise Juan, Briñas Juan, Biasconi Atilio, Barrios Antonio, Baigorria José, Belotti Pascual, Berdou Pedro, Cabrera Martín, Cacerio Juan, Ceccato Angel, Cassella Juan, Carranza José, Claus José, Cabrera Ramón, Contardi Jerónimo, Contraras Eliseo, Cheurente Carlos, Cequeira Víctor, Cortés Félix, Ceriani Pascual, Coronell Pablo Colina Alejandro, Cristoba Diego, Cocase José, Cabrera Martín, Carnoval Alejandro, Casanovas Juan, Cansino Eugenio, Cusencta Fernando, Crestetto Juan, Camagni José, Chazarreta Ezequiel, Camani Manuel, Cogorno Esteban, Cámpora Luis, Costa Silvio, Carrio Jorge, Castaldi Rodolfo, Castaguino Mario, Caleaguino José, Chacón José Cardozo Félix, Carboni Teodoro, Carrizo Eduardo, Camere Agustín, Casale Santos, Carlomagno Manuel, Colazo Firmo, Colman Alejandro, Daffra Francisco, Di Luca José, Di Filippo Luis, De Gasperi José, Díaz Gregorio, Déposito Humberto, De Agostini Luis, Del Río Carlos, Díaz José, Del Castillo Héctor, Donnelly Tomás, Del Castillo Juvenal, Donato Juan, Dirienzi Carmen, De Paola Antonio, Durán Manuel, Etchegorry Luis, Eydallin Aurelio, Escalzo Juan, Eimer Héctor, Elisondo Patricio, Ferreyra Juan, Flores Juan, Fedeli Juan, Fontalba Angel, Forcada Juan, Faletti Héctor, Ferraguti Américo, Faggiano Mario, Ferreyra Federico, Falabella Domingo, Farías Julio, Frati Humberto, Falcón Miguel, Giorgio Mateo, Gallardo Esteban, Guida Salvador, Giusto Pedro, Giusto Luis, Graffigna Domingo, Giampaoli Antonio, Gómez Melitón, Groendijk Angel, Génaro Juan, Griani Guerino, Giordano Atilio, Giossa Pascual, Giordano Carlos, Gorosito Florencio, González Belsar, Giordano Nicolás, Ghilardi Nelo, Giordano Bartolo, Guiste José, Guffanti Adolfo, Giménez Rodolfo, García José Girand Vicente, Garosito Garzón Félix, Giménez Agustín, Gay Saturnino, Giménez Néstor, Giuliani Severo, Gori Victorio, Golllan Gálvez Gustavo, González José V., Giusto Luis (D. M. 24 c|p. al 33), Gatti Luis, Gauna Luis, Grosso Juan, Garrone Miguel, Gallecher Roberto, González Juan, González Justo, Galuppi Francisco, Glineur Floriberto, Garrone Pedro, Guastavino Aníbal, Guichione Domingo, Giménez Roberto, Garófalo Manuel, Galli Fabián, Greco Francisco, Gabrielleschi Roberto, Graffigna Armando, González Hilario, Gazzo Alfredo, Granulles Martín, Goñi David, Galacho Alfredo, Gianetti Juan, Gómez Oscar, Gutiérrez José, Godino Enrique, Gigena Enrique, Gilardoni Bartolo, Gaspar Antonio, Gorria José, Gómez Arturo, García Rafael, Gallardi Saverio, Gutiérrez Camilo, García Fernando, Guevara Eulogio, Gilardi Atilio, Haelterman Julio, Hernández Arturo, Haelterman Pedro, Hansen Carlos, Herrera Leandro, Horfman Fernando, Hogan Nicolás, Hidalgo Acacio, Iturbe José, Ibáñez José, Iglesias Celestino, Jacobuzi Antonio, Judich Silvano, Jansa Saúl, Johnsen Tomás, Jove Francisco, Johnson Martín, Juan Eugenio, Juriol Guillermo, Luppo Antonín, Lagostena Juan, Linares José, Lores Juan, Lodigiani Bautista, Labadis Luis, Luna Eugenio, Lampugnani Alejandro, Lescano Juan, Lamberto José, Loero Juan, Levagge Pedro, Lartiga Alberto, Lasarte Pedro, Lavizzini Romeo, Livotti Antonio, Leiva Juan, Lucero Lucio, Luna Lorenzo, López Antonio, Lo Cicero Pedro, Morelli Lucio, Mercado Teófilo, Moden Anselmo, Martín Ignacio, Marull Ramón, Moranchello Natalio, Molina Fausto, Mansilla Jerónimo, Morenghello Pedro, Mamberto Víctor, Moyano Guillermo, Murúa Gregorio, Marquat Julio, Malnati Antonio, Martí José, Maturán Pablo, Monteroni Domingo, Medina Pedro, Monesterole Domingo, Mercado Jorge, Mansilla Miguel, Moser Godofredo, Maldonado José, Martínez Ramón, Marincioni Luis, Micheloti Leonardo, Mingolo Francisco, Muñoz Juan, Mendoza Emilio, Moreno Telésforo, Molinari Angel, Moyano Felipe, Maseras Fernando, Mancioni Juan, Martínez Francisco, Maglio Agustín, Milanese Francisco, Martínez Ramón, Magan Miguel, Maestre Domingo, Mocciano José, Montoya Alberto, Márquez Avelino, Maldonado Pedro, Minetti José, Moyano Claudio, Mendieta José, Momblan Alejandro, Maritano Pascual, Maldonado Floro, Muñoz Francisco, Marín Enrique, Marchese Aldo, Malacrida Emilio, Nilsen Federico, Ninfo Gabriel, Neuvalens Alfonso, Naranjo José, Núñez Teófilo, Nasello Francisco, Navarro Rómulo, Navarro José, Osunra Indalecio, Ojeda Arturo, Ordóñez Valentín, Ordóñez Manuel, Ortiz Carlos, Ojeda Pablo, Olivieri José, Ortiz Julián, Ortiz José, Perassi José, Ponce Rufino, Piccolo Ventura, Pochetino Carlos, Primón Antonio, Profeta Miguel, Parisi Conrado, Pessini Celestino, Puñet Marcelino, Paganucci Pascual, Petrina Alfredo, Mano Vicente, Perassi Francisco, Pereyra Domingo, Petrussa Juan, Patroni José, Persuani Juan, Pagano Arturo, Peralta Simón, Pessina Pascual, Piombo Nicolás, Pando Carlos, Pedregoza Manuel, Porcetti Federico, Pedrol José, Pérez Correa S., Paúl de Antonio, Pirovi Dandoli, Paguacco Modesto, Pereira Tomás, Peñaloza Luis, Pereira Julio, Paoletto Alfredo, Pisso Domingo, Pin Angel, Pedernera Gerónimo, Parodi Pedro, Peiti Juan, Pagano Luis, Paronzini Humberto, Pereyra Antonio, Podestá Aldolfo, Pérsico Salvador, Pérez Octaviano, Páez Domingo, Pujel Humberto, Pedrotta Antonio, Pizarro Avelino, Petrina Faustino, Putti Marcelino, Pompal Antonio, Pauluzzi Remigio, Palavecino Secundino, Pipermans José, Prado Humberto, Pedretti Luis, Pellegri Américo, Quijano Mateo, Quiroga Evangelista, Quinteros Miguel, Ques Jaime, Quiroga Pedro, Rodes Emilio, Romero Bonifacio, Razeto Pedro, Reina Luis, Re Florencio, Rosetto Tomás, Rodríguez Marcelino, Rocchia Tomás, Rivarola Arturo, Rossetti Pablo, Rabolini Federico, Retaneri Juan, Dodríguez Ignacio, Rolandelli Oreste, Roelly Luis, Rossi Ernesto, Roncoroni Enrique, Rougier Eduardo, Romero Gregorio, Rodríguez Félix, Renzi Juan, Raba Alfredo, Aomo Tel-

mo, Roldán Jesús, Rocca Luis, Rodríguez Dutari Antonio, Ruiz Ramón, Román Cayetano, Ramírez Pedro, Rojo Francisco, Rodríguez Raimundo, Sánchez Juan, Silvano Juan, Sarco José Suárez José, Saggese Angel, Sánchez Salustiano, Sanmiguel Damián, Sechezzo Luis, Setecase Salvador, Sanuyl José, Stazone Félix, Strembel Enrique, Soldini Lázaro, Segovia Vital, Seguer Pedro, Sandandes José, Sonnante Eduardo, Salinas Ernesto, Salvatierre Francisco, Silva Rufino, Salinas Sinforoso, Sangayl Juan, Scarrone Armando, Soria Delfín, Sarghel Mario, Tecche Scorzo, Torino Pedro, Turco Carlos, Torauzo Oscar, Tocalli Emilio, Tietjen Pedro, Tonnella Octavio, Tortella Enrique, Tartabull Angel, Traficante Roque, Torres Víctor, Travissonno Juan, Tabares Ramón, Toppino Juan, Vannelli Pascual, Vismara Oscar, Vinuesa Juan, Valquinta Teodoro, Vila Jacinto, Velázquez Damacio, Valdez Luis, Villarruel Benjamín, Vázquez Máximo, Vilches Enrique, Viola Domingo, Villegas Pedro, Vegessi José, Villar Simeón, Velázquez Serviliano, Vals Carlos, Valongo Silvio, Wingertes José, Wille Bille Alfredo, Zancarini Pedro, Zanni Luis, Zonca Juan, González Manuel, Mariotta Mateo, Maturán Alejandro, Maucardo Inmaculado, Martino Domingo, Maggiola Salvador, Monotti Luis, Montione Juan, Olivera Ciriaco, Ordóñez Vicente, Ossa Pedro, Olivé Fernando, Oshea Felipe, Ortiz Celedonio, Orso Feliciano, Ortiz Ricardo, Ordóñez Gil, Urraco Valentín.

Rosario, Diciembre 30 de 1924. — Martín M. Munuce, secretario.

e7 enero s|p.p. 1782 v10 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Alberto Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e7 enero s|pp 1774 v10 febrero.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Rafaela Teresa Cosenza de Guarnieri**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924. — José Agustín Basualdo, secretario.

e7 enero s|pp 1775 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Alberto Chicela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e7 enero s|pp 1776 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Aquileo González Oliver**, cítase por treinta días a **Fernando Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de menores, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

e7 enero s|pp 1777 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Dosi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e7 enero s|pp 1778 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Gandolfo** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e dic. 31 s|p.p. 1771 v-5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1722 v20 enero

Por disposición del Seños Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, Doctor Adolfo Lascano, se cita y emp'aza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvio C. Esquivel** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 16 de la ley 4707, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere

Mercedes, Diciembre 17 de 1924.— Francisco F. Burgos, secretario.

e31 diebre. spp. 1731 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Carolina Reale de Stellardo**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1780 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Diego Sanjurjo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Diciembre de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1755 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Gasbarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 dic. s|p.p. 1754 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado **Claudio Daviela**, por hurto, a fin de que dentro de dicho término empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1767 v- 5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Bonagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Serafín Buono**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— I. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 diebre. spp. 1725 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Ortega**, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e7 enero s|pp 1779 v10 febrero.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Szczechowicz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1924. — Juan Carlos Lagos, hijo, secretario.

e31 dicb. s|pp 1735 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Salvador Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1758 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Venancio Miguel Piris**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1924. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1700 v- 5 febr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Daniel López Novo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e31 dic. s|p.p. 1753 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Igancio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Robles**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e13 dic. s|p.p. 1723 v20 enero

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ida Meller y Salvador Orcojc**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— E. E. González, secretario.

e31 diebre. spp. 1765 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días a **Carlos Altman**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1924. — Carlos J. González, secretario.

e31 dicb. s|pp 1730 v5 febrero.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Ciudad de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Pereletegui, vecino que fué de este Departamento Paraná, para que dentro del término de quince días, se presente ante este Juzgado, secretaría del subscripto, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor que lo represente en el mismo.

Paraná, Octubre 8 de 1924. — Manuel A. Calderón, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1760 v19 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio L. Vedani, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1761 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Estévez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1924. —M. Frías Padilla, secretario.

E. 31 diebre. spp. 1762 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Francisco Baganta, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el mencionado delito bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia 3o. piso.

e31 diebre. spp. 1764 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al acusado Enrique Martínez o J. Oakley, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1924. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 31 diebre. spp. 1763 v5 febrero

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Naun Levy por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa, por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 Diciembre de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

e31 diebre. spp. 1730 v5 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a William Freude, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924. —J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 31 diebre. spp. 1756 v5 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al acusado Humberto Castagnola, por estafa, a fin de que dentro de dicho término, empezando a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en esta causa y por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1924 — Juan C. Avila, secretario.

E. 31 diciembre s|p.p. 1768 v-5 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, a Augusto Cordes, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 1o. de 1924. — N. E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e13 dic. s|p.p. 1729 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos José Torres López y Próspero J. Fatta, a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.— J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

E. 13 diebre. spp. 1726 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Eduardo Castro o Michelli o Francisco Vitale o Juan Michelli, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1924. —J. A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3o.

E. 13 diebre. spp. 1727 v20 enero

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Camilo José Della Cella, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1924. — J. C. Lagos (h.), secretario.

E. 13 diebre. spp. 1723 v20 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Luisa Garay, para que comparezca dentro dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1924 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e13 dic. s|p.p. 1721 v20 ener

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin número de matrícula ni nombre, encontrada abandonada en jurisdicción del Doc Sur del Puerto de la Capital, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

5.60 mts. de eslora, 1.35 mts. de manga y 0.35 de puntal; con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 9 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

14 febrero

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo en el expediente J. 10.550 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin número ni matrícula, encontrado abandonado en el Riachuelo, frente al puente del Ferrocarril del Sud, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.95m., manga 1.55m. y puntal 0.55m. Pintado de color plomo. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.— Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v16 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 m., manga 1.25 m. y puntal 0.60 m. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 m. manga y 0.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 1?7 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en la cabecera SO. del dique 3 del Puerto de la Capital, el día 15 de Septiembre ppdo., cuyas dimensiones y características son las siguientes:

4.20 de eslora, 1.10 m. manga. Casco de madera. En su interior fué hallado un remo de seis pies de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13.261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la rada exterior frente al kilómetro 21 del canal Norte, el 30 de Octubre ppdo., cuyas dimensiones y características son la ssiguientes:

Eslora 4.29 mts., manga 1.55 m., puntal 0.50 m. Con 1 bancada, 4 toleteras, construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

11 febrero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 m., manga 2.97 m. y puntal 1.33 m. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.

v11 febrero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 59.379



Octubre 9 de 1917. — Manuel Vázquez Pallares. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 4526.

v-17 enero

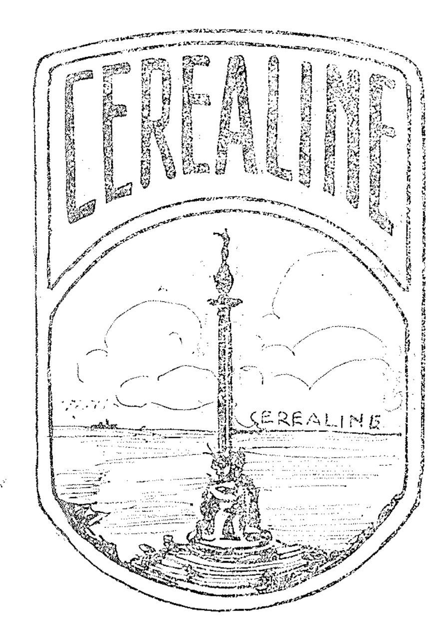
Acta Nro. 100.716



Mayo 20 de 1924. — Luis Barraud. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 4513.

v-17 enero

Acta Nro. 101.574



Julio 8 de 1924. — Francisco Cuenca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (menos un producto alimenticio a base de maíz). Modificada en Diciembre 30 de 1924. — Aviso Nro. 4529.

v-17 enero

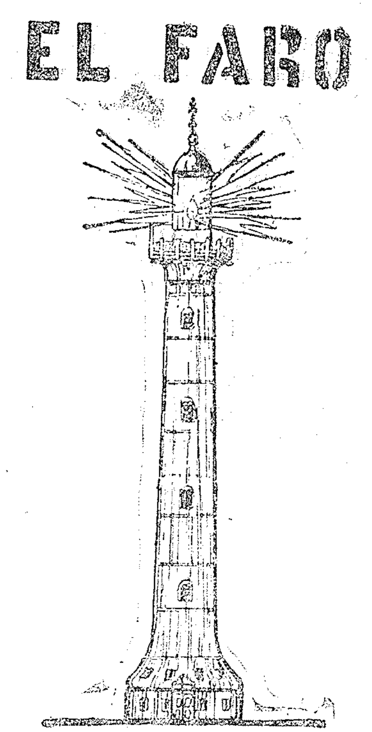
Acta Nro. 104.876

"IRIS"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. — Aviso Nro. 4476.

v-17 enero

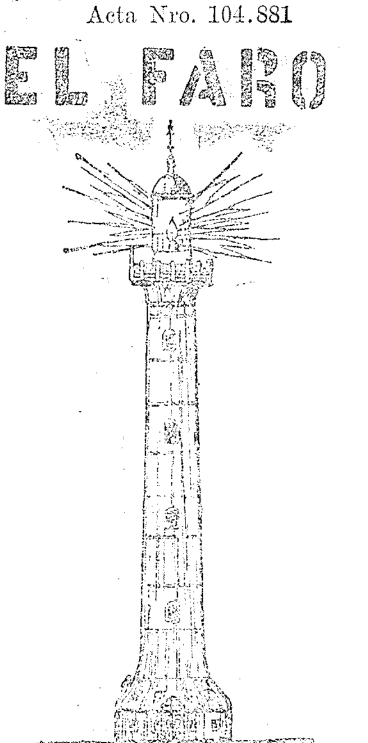
Acta Nro. 104.880



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir fibras, algodones, bujías, aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos; de la clase 3 (menos aceites vegetales). — Aviso número 4480.

v-17 enero

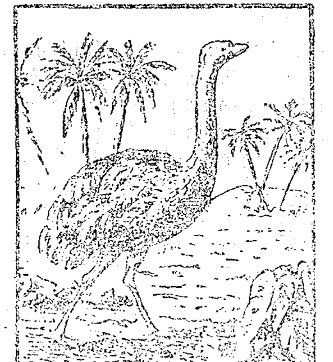
Acta Nro. 104.881



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22 (menos mantecas, quesos, cremas y productos de lechería). — Aviso Nro. 4481.

v-17 enero

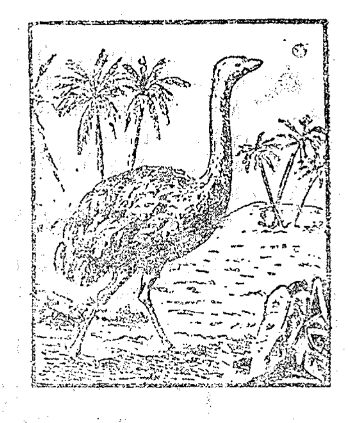
Acta Nro. 104.882



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos cales, yesos, cementos, mármoles, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, piedras pizarras y otros materiales de construcción o edificación). — Aviso Nro. 4482.

v-17 enero

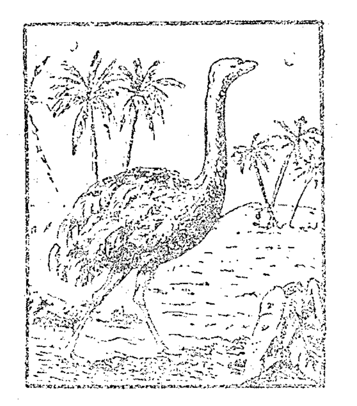
Acta Nro. 104.883



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos aparatos y artículos de calefacción, iluminación e hidroterapia). —Aviso Nro. 4483.

v-17 enero

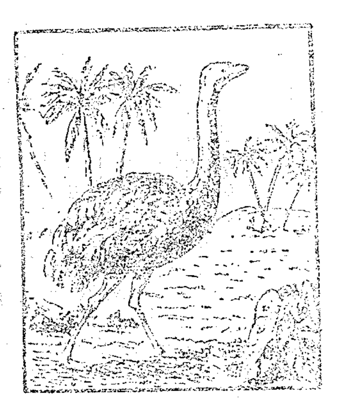
Acta Nro. 104.884



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 4484.

v-17 enero

Acta Nro. 104.885



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4485.

v-17 enero

Acta Nro. 104.886



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4486.

v-17 enero

Acta Nro. 104.887

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (menos cales, yeso, cementos, mármoles, ladrillos, baldosas, caños, azulejos, tejas, piedras, pizarras y otros materiales de construcción o edificación). — Aviso Nro. 4487.

v-17 enero

Acta Nro. 104.888

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14 (menos aparatos y artículos de calefacción, iluminación e hidroterapia). — Aviso Nro. 4488.

v-17 enero

Acta Nro. 104.889

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 4490.

v-17 enero

Acta Nro. 104.890

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4491.

v-17 enero

Acta Nro. 104.891

"AVESTRUZ"

Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4492.

v-17 enero

Acta Nro. 104.892



Diciembre 29 de 1924. — María Dolores Leáo da Veiga. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22.— Aviso Nro. 4493.

v-17 enero

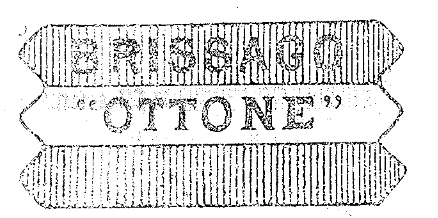
Acta Nro. 104.893

"FONTANA"

Diciembre 29 de 1924. — María Dolores Leão da Veiga. — Para distinguir yerba mate en general; de la clase 22.— Aviso Nro. 4494.

v-17 enero

Acta Nro. 104.895



Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone. —Para distinguir cigarros de hoja en general; de la clase 21. — Aviso número 4496.

v-17 enero

Acta Nro. 104.896



MARCA PREMIATA
COLLE PIU ALTE ONORIFICENZE
ALL
ESPOSIZIONE ITALO-AMERICANA
GENOVA 1892
GRAN DIPLOMA D'ONORE
DELLA GIURIA



Diciembre 29 de 1924. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 4497.

v-17 enero

Acta No. 104.900

Sterling

Diciembre 29 de 1924. — The Sterling Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 4.502.

Acta No. 104.908

"FERROANALGINA"

Diciembre 29 de 1924. — Larrosi y Borroni. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.467.

v-17 enero

Acta No. 104.909

"LA CALANDRIA"

Diciembre 29 de 1924. — P. Hausamann. — Para distinguir productos de lechería; de la clase 22. — Aviso No. 4.468.

v-17 enero

Acta No. 104.910

"FABIOLA"

Diciembre 29 de 1924. — L. Leichner. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, cremas y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 4.466.

v-17 enero

Acta No. 104.911



Diciembre 29 de 1924. — Raño, Elg y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.510.

v-17 enero

Acta No. 104.906

"LA SITUACION"

Diciembre 29 de 1924. — Azize Hnos. —Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.505.

v-17 enero

Acta No. 104.913

"EL ECONOMISTA RURAL"

Diciembre 29 de 1924. — Leopoldo J. Berger. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 4.512.

v-17 enero

Acta No. 104.914



Diciembre 29 de 1924. — Rainoldi, Aspesi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.276.

v-17 enero

Acta No. 104.915

"TONIKAL"

Diciembre 29 de 1924. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 4.506.

v-17 enero

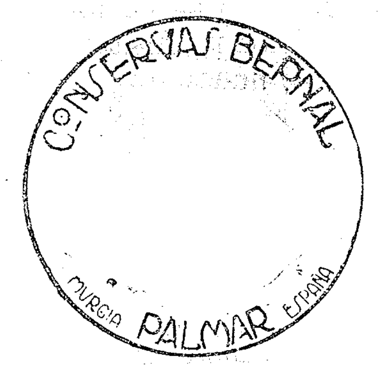
Acta No. 104.916

AZUL

Diciembre 30 de 1924. — Emilio Domínguez. — Para distinguir; productos de lechería, de la clase 22 — Aviso **No. 4514.**

v-17 enero

Acta No. 104.917



Diciembre 30 de 1924. — F. Gavilá y Cía. — Para distinguir, conservas en general, de la clase 22 — Aviso No. 4522.

v-17 enero

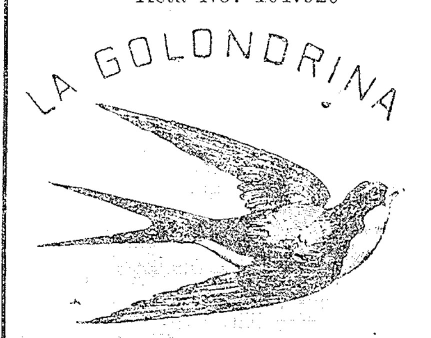
Acta No. 104.918

CATRIEL

Diciembre 30 de 1924. — Basilio Vidal. — Para distinguir; productos de lechería, de la clase 22 — Aviso No. 4515.

v-17 enero

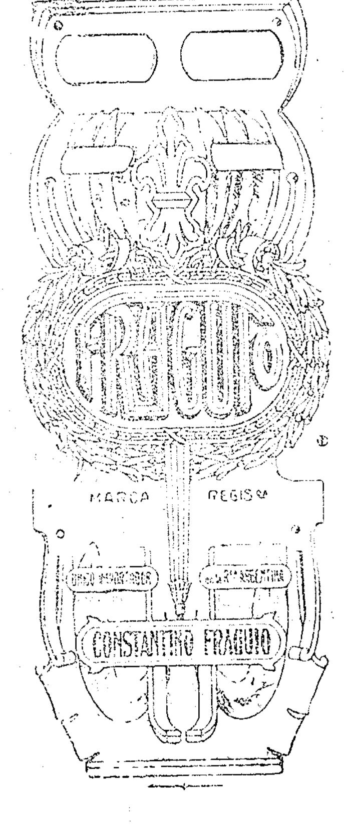
Acta No. 104.920



Diciembre 30 de 1924. — C. Santorum. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mámoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 4521.

v-17 enero

Acta No. 104.921



Diciembre 30 de 1924. — Constantino Fraguio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Aviso No. 4517.

v-17 enero

Acta No. 104.922

EXPOSICION

Diciembre 30 de 1924. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 4529.

v-17 enero

Acta No. 104.923

SANTRO

Diciembre 30 de 1924. — Julius Schmid, Incorporated. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4567.

v-17 enero

Acta No. 104.924

FLOR DE LAS FLORES

Diciembre 30 de 1924. — Pedro B. Fontana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4374.

v-17 enero

Acta No. 104.925

NOTABLE

Diciembre 30 de 1924. — Marré y Cía., — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4527.

v-17 enero

Acta No. 104.926

POPULAR

Diciembre 30 de 1924. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (menos; harinas féculas, pan, galletas, galletitas, bizcochos y aceites). — Aviso No. 4528.

v-17 enero

Acta No. 104.927

ZAYDE

Diciembre 30 de 1924. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4530.

v-17 enero

Acta No. 104.931



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4555.

v-17 enero

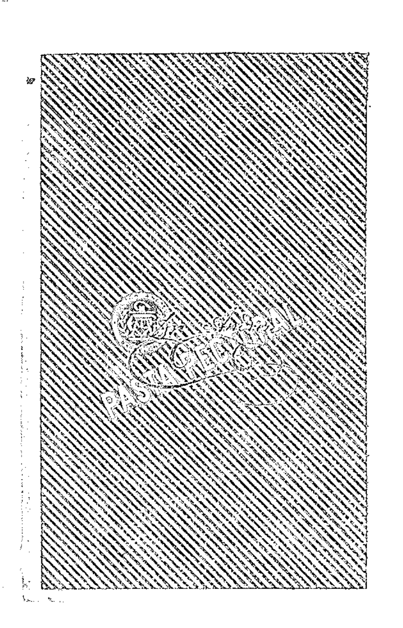
Acta No. 104.943

"INDUSTRIAL"

Diciembre 30 de 1924. — Sucesión Angel S. Villagrán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 4.546.

v-17 enero

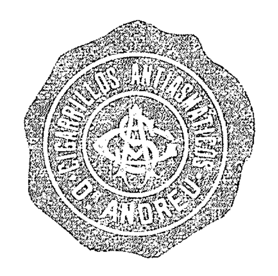
Acta No. 104.933



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir pasta pectoral, de la clase 2. — Aviso número 4.557.

v-17 enero

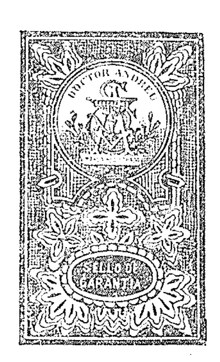
Acta No. 104.935



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir cigarrillos antiasmáticos, de la clase 2. — Aviso No. 4.559.

v-17 enero

Acta No. 104.937



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.561.

v-17 enero

Acta No. 104.940

"LUX"

Diciembre 30 de 1924. — Nils Hemming Sjoberg. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 4.548.

v-17 enero

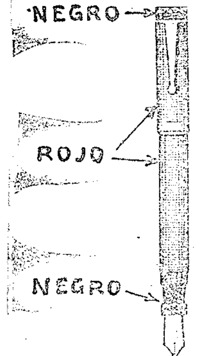
Acta No. 104.946

"PERFECT"

Diciembre 30 de 1924. — Carlos Moil. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nro. 4545.

v-17 enero

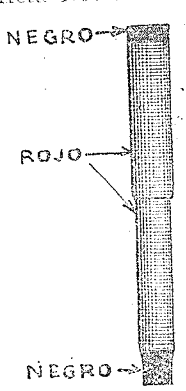
Acta No. 104.939



Diciembre 30 de 1924. — The Parker Pen Company. — Para distinguir lápices-lapiceras o lapiceras fuentes, de la clase 18. — Aviso No. 4.541.

v-17 enero

Acta No. 104.944



Diciembre 30 de 1924. — The Parker Pan Company. — Para distinguir lápices-lapiceras o lapiceras fuentes, de la clase 18. — Aviso No. 4.540.

v-17 enero

Acta No. 104.947

M.F.T.

Diciembre 30 de 1924. — Martín F. Teculet. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 4.544.

v-17 enero

Acta No. 104.948



EL REY

Diciembre 30 de 1924. — Whitehouse Brothers Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.551.

v-17 enero

Acta No. 104.949

NEUMANN

Diciembre 30 de 1924. — Guillermo Neumann. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 4.547.

v-17 enero

Acta No. 104.953

"VIA"

Diciembre 31 de 1924. — Compañía Comercial Sueco-Argentina. — Para distinguir máquinas automotores para construcción de caminos, de la clase 5. — Aviso No. 4.516.

v-17 enero

Acta No. 104.950

CASA SELVA

Diciembre 30 de 1924. — Décimo Cantarelli. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 4.550.

v-17 enero

Acta No. 104.954

"SERAFIN"

Diciembre 31 de 1924. — Plinio Miró. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.524.

v-17 enero

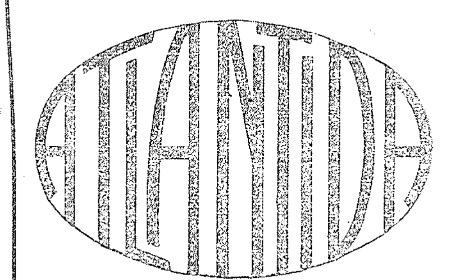
Acta No. 104.955

"SEVERO"

Diciembre 31 de 1924. — Plinio Miró. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.523.

v-17 enero

Acta No. 104.960



Diciembre 31 de 1924. — Primera Maltería Argentina Conchitas, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.508.

v-17 enero

Acta No. 104.961

"ARAVRIVA"

Diciembre 31 de 1924. — Amario de Loreto Aravena y Diego Rivadeneira Flor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.566.

v-17 enero

Acta No. 104.963



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. [illegible]64.

v-17 enero

Acta No. 104.962

"ELECTROLEONINA"

Diciembre 31 de 1924. — Amario de Loreto Aravena y Diego Rivadeneira Flor. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.565.

v-17 enero

Acta No. 104.964



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9 (menos naipes). — Aviso No. 4.563.

v-17 enero

Acta No. 104.965



Diciembre 31 de 1924. — Terzolo y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 4.562.

v-17 enero

Acta No. 104.966



Diciembre 31 de 1924. — Axelson Machine Company. — Para distinguir bombas, elementos de bombas, caños de bombas de aspiración, caños de acoplamientos de aspiración de bombas, partes y accesorios en general de bombas, de la clase 5. — Aviso No. 4.571.

v-17 enero

Acta No. 104.969

"MARTA"

Diciembre 31 de 1924. — Julián Carazáa. — Para distinguir fonógrafos, de la clase 6. — Aviso No. [illegible].

v-17 enero

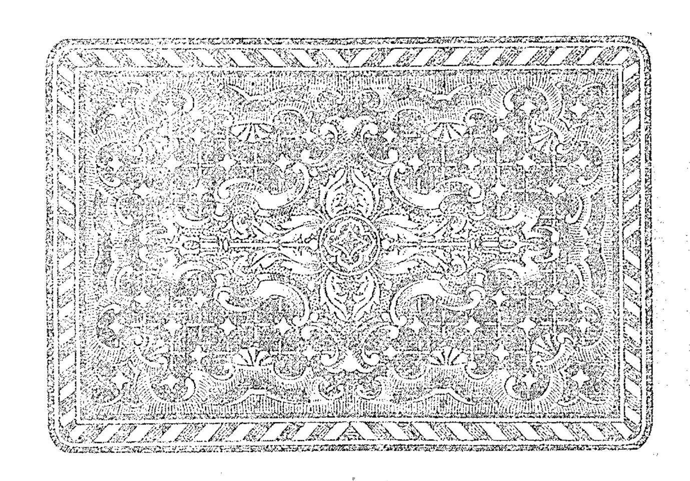
Acta No. 104.912



Diciembre 29 de 1924. — Irma Vanhille y Ludwig Reinold. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, dientes artificiales, cápsulas de gas, sifones y cabezas para los mismos, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas, para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflacción, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 4.511.

v-17 enero

Acta No. 104.919



Diciembre 30 de 1924. — Samuel Raver. — Para distinguir, naipes, de la clase 9. — Aviso No. 4520

v-17 enero

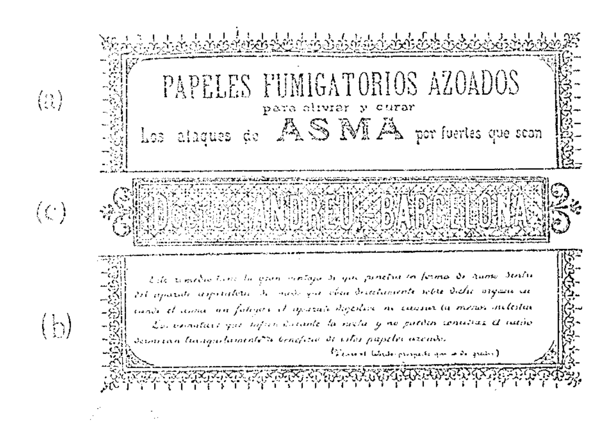
Acta No. 104.928

(a)

(c)

(b)

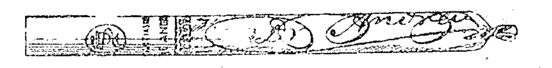
(d)



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir, medicamentos contra el asma, de la clase 2 — Aviso No. 4552.

v-17 enero

Acta No. 104.936



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerals y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.560.

v-17 enero

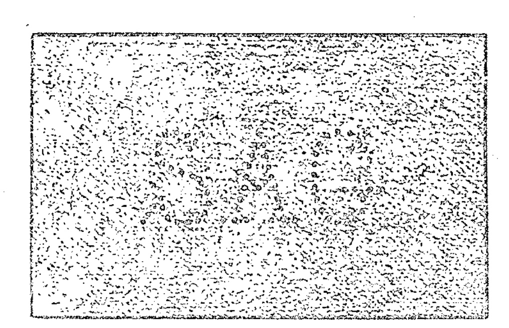
Acta No. 104.929



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir, cigarrillos contra el asma, de la clase 2. —Aviso No. 4553.

v-17 enero

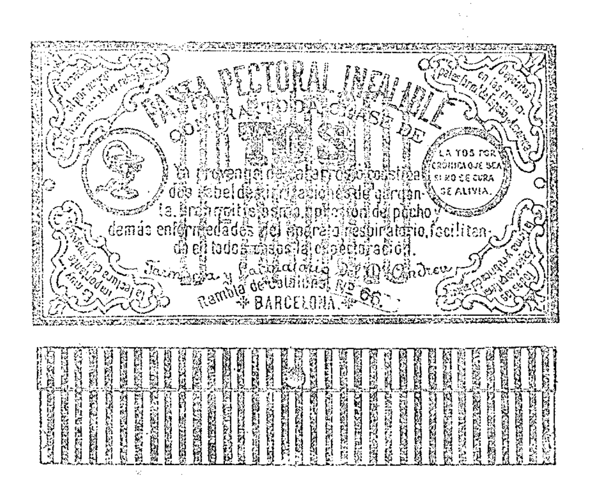
Acta No. 104.930



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Grau. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4554.

v-17 enero

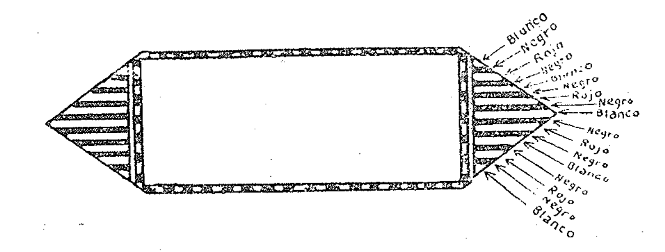
Acta No. 104.932



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir un medicamento contra la tos, de la clase 2, — Aviso No. 4556.

v-17 enero

Acta No. 104.938



Diciembre 30 de 1924. — Groisman Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.568.

v-17 enero

Acta No. 104.967

"AXELSON"

Diciembre 31 de 1924. — Axelson Machine Company. — Para distinguir bombas, elementos de bombas, caños de bombas de aspiración, caños de acoplamientos de aspiración de bombas, partes y accesorios en general de bombas, de la clase 5. — Aviso No. 4.572.

v-17 enero

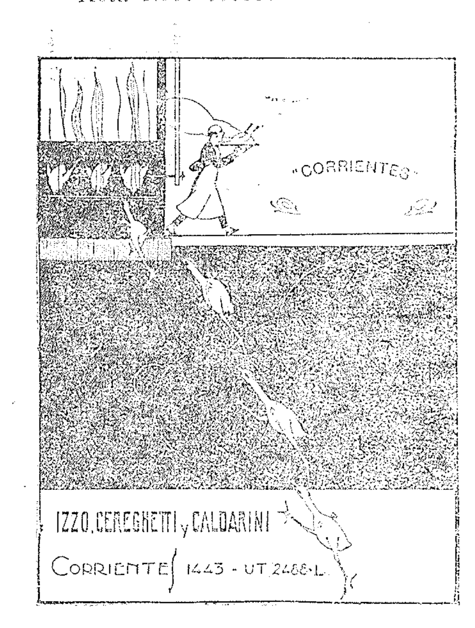
Acta No. 104.968

"ANTI-PALU-GRIFAL"

Diciembre 31 de 1924. — Eladio Montero. — Para distinguir preparados farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso No. 4.573.

v-17 enero

Acta Nro. 60.336



Diciembre 21 de 1917. — Izzo, Cerighetti y Caldarini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Diciembre 31 de 1924). — Aviso Nro. 19.031.

v-17 enero

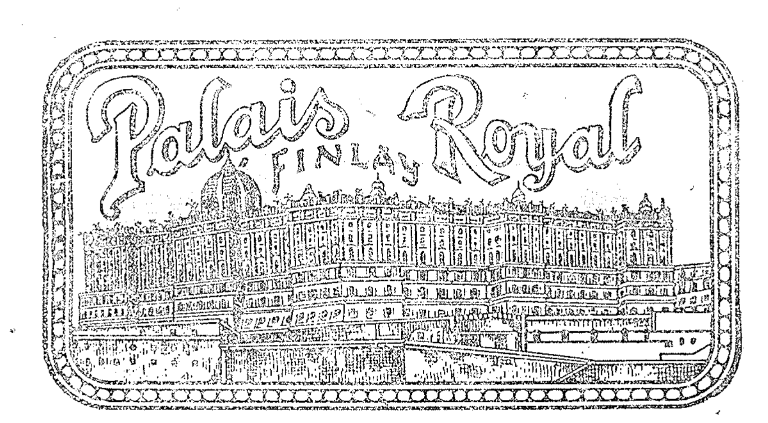
Acta Nro. 100.422



Mayo 8 de 1924. — Juan Lelio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Substituída en Diciembre 29 de 1924). — Aviso Nro. 4509.

v-17 enero

Acta Nro. 104.877



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredie ntes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4477.

v-17 enero

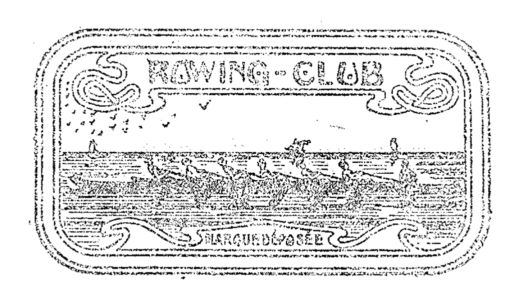
Acta Nro. 104.875



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredie ntes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4475.

v-17 enero

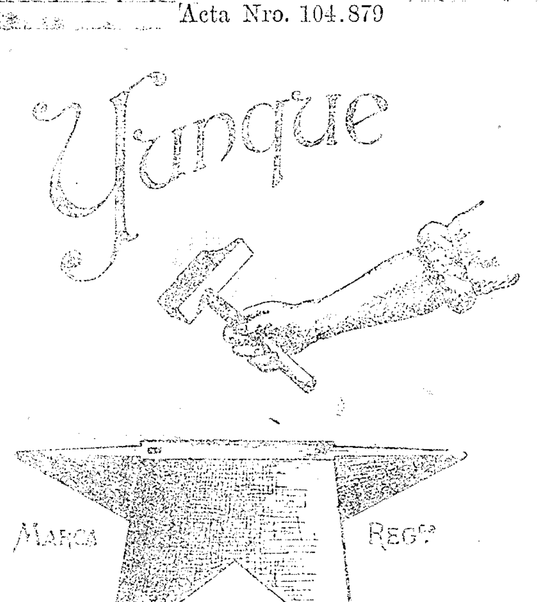
Acta Nro. 104.878



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredie ntes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 4478.

v-17 enero

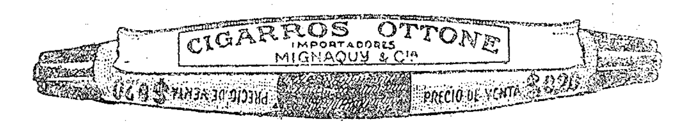
Acta Nro. 104.879



Diciembre 29 de 1924. — Mignaquy y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredie ntes en la alimentación; de la clase 22 —Aviso Nro. 4479.

v-17 enero

Acta Nro. 104.894



Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Rafael, Eugenio y Emilio Ottone —Para distinguir cigarros de hoja en general; de la clase 21. — Aviso número 4495.

v-17 enero

Acta Nro. 104.897

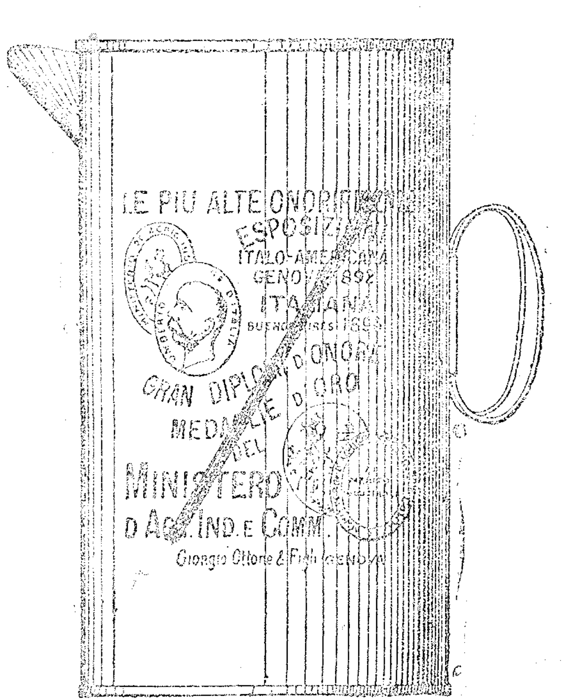


Diciembre 29 de 1924. — Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. —Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. Aviso No. 4.498.

v-17 enero

Acta Nro. 104.898





Diciembre 29 de 1924. — José, Pascual, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir aceites comestib es; de la clase 22 (envase).—Aviso número 4499.

v-17 enero

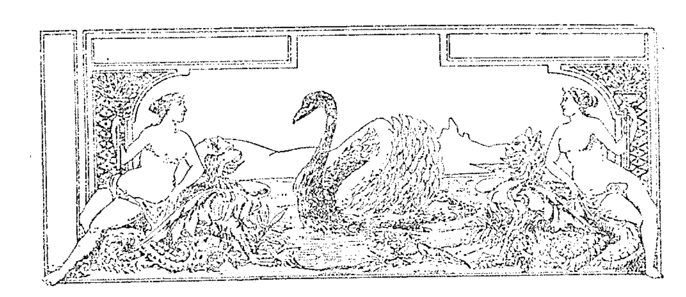
Acta No. 104.899



Diciembre 29 de 1924. — Coplay Cement Manufacturing Company. Para distinguir cemento portland, de la clase 3. — Aviso No. 4.500.

v-17 enero

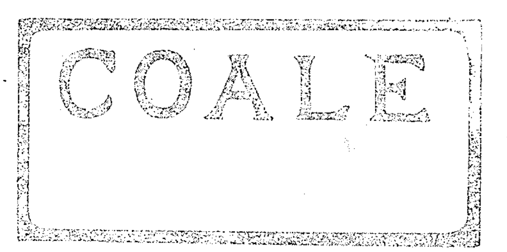
Acta No. 104.901



Diciembre 29 de 1924. — The Cen taur Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.503.

v-17 enero

Acta No. 104.902



Diciembre 29 de 1924. — Leopold Cassella y Co., G. m. b. H. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 4.504.

v-17 enero

Acta No. 104.903

COALE

Diciembre 29 de 1924. — The Coale Muffler y Safety Valve Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso No. 4.501.

v-17 enero

Acta No. 104.904

Desodoral Gibrat

Diciembre 29 de 1924. — Abdon Gibrat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.437.

v-17 enero

Acta No. 104.905

Desodoral Gibrat

Diciembre 29 de 1924. — Abdon Gibrat. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aveso No. 4.438.

v-17 enero

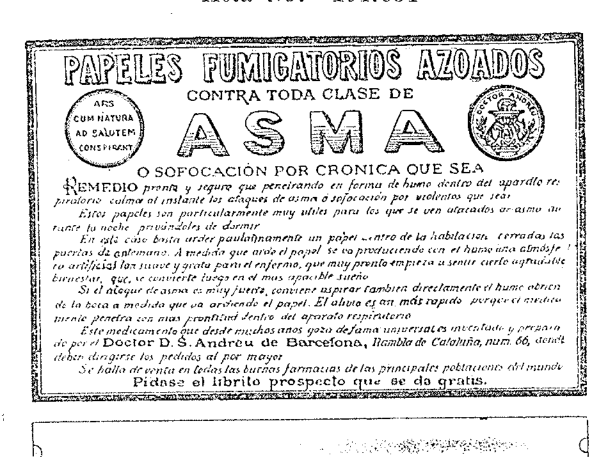
Acta No. 104.907



Diciembre 29 de 1924. — Raur y Cía. — Para distinguir calzados, bonetería, paragüería, guantería y talletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.346.

v-17 enero

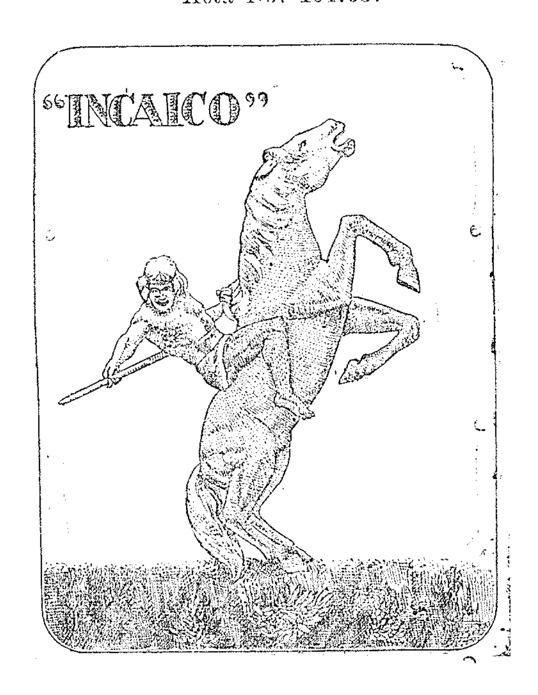
Acta No. 104.934



Diciembre 30 de 1924. — Salvador Andreu Grau. — Para distinguir medicamentos contra el asma, de la clase 2. — Aviso No. 4.558.

v-17 enero

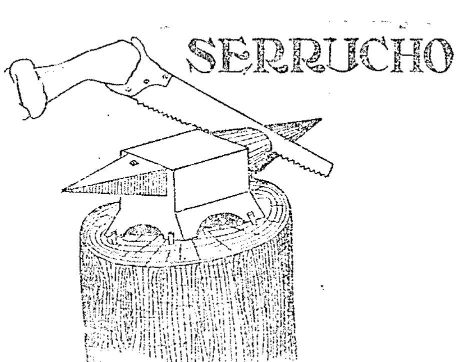
Acta No. 104.957



Diciembre 31 de 1924. — Juan B. Mariscotti. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 4.569.

v-17 enero

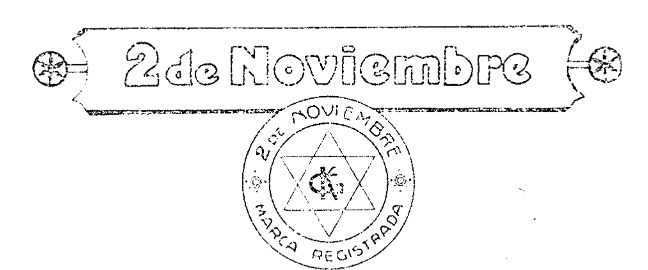
Acta No. 104.951



Diciembre 31 de 1924. — Pérez Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 4.516.

v-17 enero

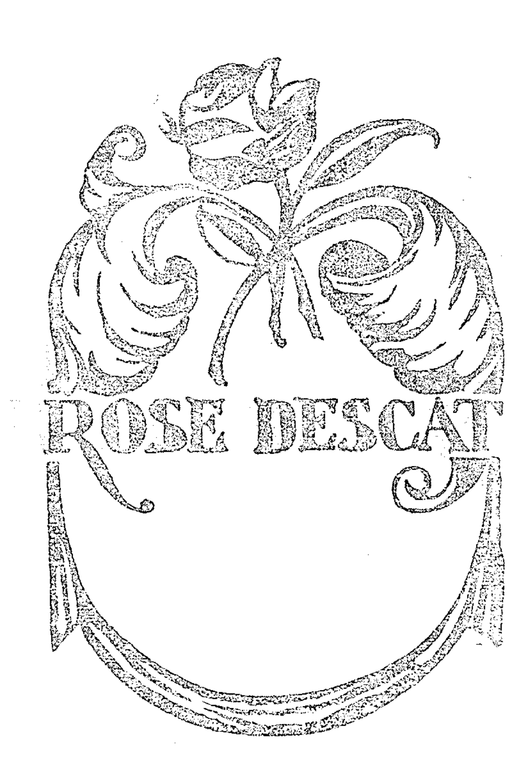
Acta No. 104.959



Diciembre 31 de 19[illegible]. — [illegible] y Koraj. — Para distinguir lubrificantes en general y sus similares, de la clase 3. — Aviso No. 4.597.

v-17 enero

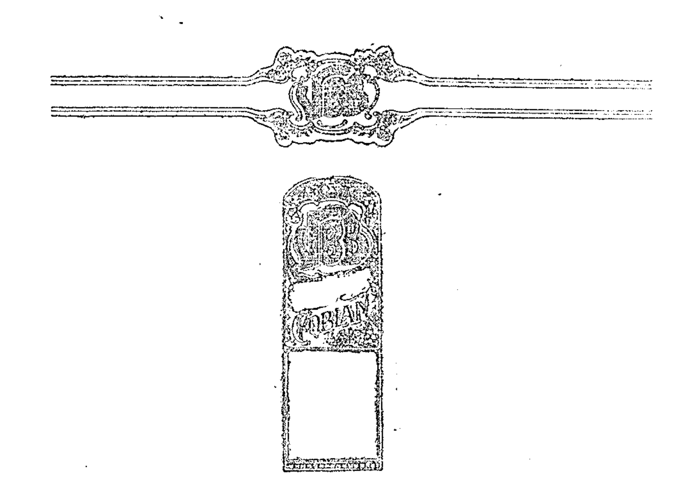
Acta No. 104.945



Diciembre 30 de 1924. — Gastón, Víctor Clement Roblot. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.549.

v-17 enero

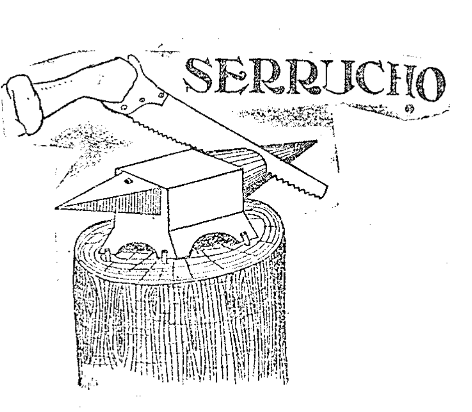
Acta No. 104.958



Diciembre 31 de 1924. — Vicenta Bilbao de Blanco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 4.570.

v-17 enero

Acta No. 104.952



Diciembre 31 de 1924. — Pérez Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 4.519.

v-17 enero

Rafael Ramos Mejía [illegible] — D. [illegible] secretario

[illegible]